



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2017



Índice de Contenido

TEMA	DESCRIPCIÓN	PÁGINAS
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	003 <-> 013
02.	INFORME ECONÓMICO FINANCIERO	014 <-> 023
03.	INFORME DE LA INTERVENCIÓN	024 <-> 043
04.	BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	044 <-> 094
05.	ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS	095 <-> 112
06.	INFORME LEY DE ESTABILIDAD	113 <-> 128
07.	ANEXO DE INVERSIONES	129 <-> 130
08.	ANEXO DE PERSONAL	131 <-> 141
09.	ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES	142 <-> 145
10.	ESTADO DE LA DEUDA	146 <-> 147
11.	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2015	148 <-> 151
12.	AVANCE DE LIQUIDACION 2016	152 <-> 153
.		



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

MEMORIA PRESUPUESTO

EJERCICIO 2017



PRESUPUESTOS 2017

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

**MEMORIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN BARTOLOMÉ.- PRESUPUESTO 2017**

Para este Concejal de Economía-Hacienda que suscribe es un honor someter al pleno de la corporación para su conocimiento y, en su caso, aprobación, el presupuesto general más alto y de mayor ingresos de toda la historia de este Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del TRLRH, incorporándose al presupuesto de esta entidad, la memoria explicativa del referido documento, así como de las principales modificaciones que presenta respecto del vigente.

Tal y como se hacía constar en las memorias explicativas de los ejercicios anteriores, la normativa vigente define los presupuestos municipales como “la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad Local y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio”.

El presupuesto es, pues, un documento clave como elemento de planificación, gestión y control que sirve como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias, analizando resultados con el fin de dar respuesta a los objetivos programados.

Tras el segundo ejercicio después de las elecciones municipales del 2015 se abre una nueva etapa en nuestro municipio. Después de estos dos años de esfuerzo, rigor, gestión, transparencia y compromiso, hoy podemos presumir de un ayuntamiento completamente saneado y con una estructura económica poderosa. Con este presupuesto que se presenta para el ejercicio 2017, se continua con el trabajo, sacrificio y compromiso de los objetivos marcados por el equipo de gobierno municipal: mantener los parámetros de austeridad y control del gasto; priorizar la inversión social y fomentar el desarrollo de infraestructuras.



PRESUPUESTOS 2017

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ LANZAROTE

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

Pero sin duda en este presupuesto como ya comentamos en el anterior se pone de manifiesto el cumplimiento del principal compromiso adquirido tras las elecciones municipales y que sirve de piedra angular a este Gobierno municipal: **los vecinos, como centro de la acción política**, cuya atención centra la elaboración de este presupuesto municipal.

Ello es así, debido a que somos conscientes del incremento de las necesidades vinculadas a la coyuntura económica. En concreto se aumentan todas las partidas vinculadas a los servicios sociales y atenciones sociales directas al conjunto de la población.

Además como experiencia piloto y novedosa en canarias hemos puesto a disposición de los mismos un procedimiento reglado para que elijan y decidan de forma directa en que invertir 200.000€ del presupuesto del 2017 y sucesivos.

I. OBJETIVOS

El presupuesto de 2017 recoge claramente las prioridades políticas del equipo de Gobierno Municipal que vienen determinadas por los incrementos presupuestarios.

1. *Atención a los vecinos. Lo primero son las personas*

San Bartolomé contará con mayores dotaciones de crédito en distintas partidas del nuevo presupuesto, destinadas a dar respuesta a las demandas y aspiraciones de los vecinos.

Este equipo de gobierno tiene claro que hay que seguir avanzando en la prestación de servicios en el municipio y en propiciar que la economía local se desarrolle para permitir así que nuestros vecinos puedan optar a una mejora en su situación económica y en su calidad de vida:



PRESUPUESTOS 2017

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

-Se refuerza con una mayor cuantía presupuestaria, las aplicaciones de gasto destinadas a la prestación, mantenimiento y mejora de servicios públicos, así como de las instalaciones públicas, las cuales engloban distintas actuaciones.

-El Programa presupuestario de servicios sociales aumenta con respecto al ejercicio anterior, debido a la difícil situación económica/social por la seguimos atravesando.

-Se mantienen todas las ayudas directas a las familias, aumentando las cuantías presupuestarias: ayudas al estudio en sus diversas modalidades, becas al transporte; ayudas de material escolar.

2. *Apoyo a la reactivación económica y a la creación de empleo.*

Unido y ligado con al objetivo anterior, otra prioridad a cumplir con este presupuesto, es implantar medidas dirigidas al fomento del empleo y al impulso de la economía local, para propiciar que cada familia pueda hacer frente a necesidades suyas y propias teniendo por otra parte la confianza de que su Ayuntamiento está a su lado en cualquier caso.

El equipo de gobierno cuenta, entre sus principales objetivos a contemplar en este presupuesto, "el apoyo a la actividad económica en el municipio" con políticas destinadas tanto a las empresas ya existentes y ubicadas en distintas zonas del municipio, como también, a motivar e incentivar la implantación de nuevos empleos; y prueba de ello son las siguientes políticas municipales que se desarrollan con ese objetivo:

-Se impulsa y apuesta de manera directa por la inversión pública municipal, con más de 4.7 millones de euros que garantizan contratación pública con cargo a este Presupuesto 2017.



PRESUPUESTOS 2017

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

-Apuesta decidida por refuerzo del sector industrial como principal promotor de riqueza y sobre todo de empleo a nivel municipal concretándose en actuaciones en la Zona Industrial de Playa Honda; seguir culminado la urbanización de parcelas industriales lo que a su vez permitirá la instalación de empresas en el sector.

-Se llevará a cabo una política dirigida a reactivar la Zona Comercial Abierta de Playa Honda.

-Se consolida una partida para el apoyo y promoción de jóvenes emprendedores.

-Se pretende seguir llevando a cabo un programa de promoción del municipio, con la finalidad de dinamizar nuestras riquezas, recuperando el reconocimiento de nuestra tierra por sus productos, arraigos y tradiciones.

3. *Apuesta por la calidad de los servicios públicos municipales.*

Otro de los objetivos marcados por este grupo municipal, es garantizar que San Bartolomé, sea un municipio que se caracterice por su calidad de vida y por unos estándares altos en la prestación de sus servicios públicos. Gestionando de la manera más eficaz la prestación de éstos.

4. *Control de gasto y reducción del endeudamiento.*

Así en este apartado seguimos apostando por un gasto sostenible y responsable. Durante estos años, hemos tenido que cumplir duros Planes de Ajuste, en la Economía Municipal, en el marco de la Estabilidad Presupuestaria y Financiera a la que nos obliga el Gobierno de España. Esto nos permite pedir un pequeño préstamo sin estar sujetos a ningún plan ni autorización especial por el ministerio de economía, al estar en una situación holgada de endeudamiento.

Los esfuerzos, sacrificios y el rigor municipal que entre todos hemos realizado han permitido que salgamos adelante. San Bartolomé, continuara desde la prudencia, y

**PRESUPUESTOS 2017**
**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**
CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

desde la tranquilidad de una economía saneada ver con optimismo y esperanza en un futuro mejor .Una política económica seria y responsable.

II. PRINCIPALES MODIFICACIONES EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Debe reseñarse que en este presupuesto se incorporan diferentes tablas explicativas de los cambios entre el presupuesto del 2016. En la presente memoria, se van a exponer los cambios más significativos en términos homogéneos para facilitar la comprensión del documento y por mayor claridad.

En un contexto de crisis económica como la actual, el objetivo primordial de la Corporación es mantener la calidad de los niveles de servicio a los ciudadanos sin subir la carga impositiva.

A continuación y concretando en las cifras, detallamos un breve resumen del Estado del Presupuesto del 2017 desglosado en estado de Ingresos y estado de Gastos.

Los estados de ingresos y de gastos suponen los siguientes importes:

Estado de ingresos.....21.570.000 Euros

Estado de gastos..... 21.570.000 Euros

A. INGRESOS

Como bien decíamos anteriormente los ingresos aumentan en este presupuesto de forma espectacular pasando a ser los mismos los de mayor peso desde que esta administración existe, y desde luego no es objeto de la casualidad, a pesar de “la congelación de impuestos, precios públicos y tasas”.Por otro lado, se han implantado medidas que ayuden y faciliten el pago de las cargas tributarias de los ciudadanos



PRESUPUESTOS 2017

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

(familias numerosas, con escasos recursos, en situaciones precarias, fraccionamiento y aplazamiento de deudas).

En definitiva, las líneas de actuación se basan en: Una reorganización y aumento de los ingresos buscando la máxima eficiencia en su gestión así como nuevas formas de financiación municipal.

Las previsiones (en su conjunto) de los capítulos I yII, aumentan con respecto al ejercido anterior; la causa de dicho aumento, es la existencia fehaciente de ingresos provenientes de una inspección catastral que ha permitido que haya más justicia tributaria en nuestro municipio.

Los precios públicos se mantienen congelados, constituyendo una apuesta por los servicios sociales, las guarderías municipales, etc.

Continúan las bonificaciones en distintos tributos locales; así como el estudio de la posibilidad de implantar algunas nuevas.

Se prevé la enajenación de suelo municipal; con ello, se reactivarían las zonas industriales, dando entrada a nuevos empresarios que instalarían sus empresas en el polígono, provocando quizás, un efecto de atracción para otras empresas interesadas.

B. GASTOS

Gasto de personal (Capítulo I).

El capítulo I dispone con detalle los créditos para el abono de las remuneraciones de personal, con los aumentos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como el aumento para prever futuros



PRESUPUESTOS 2017

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

compromisos de mejora de convenio para gastos sociales al personal de este ayuntamiento.

Gasto corriente (Capítulo II).

En el presupuesto para el año 2017 se continúa con el compromiso de un gasto sostenible.

Los aumentos que se producen en el mismo, derivados del aumento de nuestros ingresos ordinarios son claves para complementar y aumentar los servicios que prestamos a los ciudadanos de forma directa y necesaria para el disfrute de los mismos.

Hay que destacar el esfuerzo permanente que se realiza en la mejora de gestión de los servicios más importantes, no sólo desde un punto de vista cuantitativo sino también cualitativo.

Transferencias Corrientes (Capítulo IV).

Dentro de las transferencias corrientes, destaca el incremento de las ayudas de emergencia social, pero así como, la asignación de ayudas que se hacen a los estudiantes universitarios que sigue siendo considerable.

Es de indicar que se mantienen, las medidas de concesión de ayudas a asociaciones, clubes y ciudadanos en general, con la finalidad de mantener e intentar potenciar los sectores tanto deportivos, culturales como educativos.



PRESUPUESTOS 2017

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ LANZAROTE

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

Inversiones (Capítulo VI).

El Ayuntamiento de San Bartolomé, impulsa la inversión como motor de la reactivación económica. Apostamos por un municipio de futuro, que invierte en la renovación y mantenimiento de sus infraestructuras. Se prevé presupuesto para invertir en todas.

Es sin duda uno de los principales capítulos del Presupuesto 2017; se prevé la ejecución de inversión pública por un importe de **4.700.000€**; de los cuales podemos destacar que serán asumidas una parte con financiación corriente, lo que destaca, una vez más, la solvencia de las finanzas municipales, así como de un préstamo de 2.500.000€ y sin necesidad de aprobar plan de ajuste ni acogerse al pago a proveedores habilitado por el Estado, estando al corriente de todas las obligaciones con terceros.

Se trata de compromisos presupuestarios que se tornan ilusionantes al prever un aumento en la obra pública, que pretende proporcionar oportunidades cada vez mayores al empresariado local. Se calculan las inversiones en función de los ingresos de que se dispone.

Como novedad también se plantea la posibilidad que los ciudadanos elijan dentro de una partida de 200.000€ en que quieren invertirlo. Apostando decididamente para que los presupuestos sean aún más participativos de lo que ya son.

Así pues, el presupuesto que este grupo presenta para 2017 podemos catalogarlo como “HISTORICO” es un presupuesto que deja de ser austero, de recuperación, estabilidad y de consolidación de nuestro municipio en consonancia y coherencia con la realidad que nos rodea, y permite, hacer frente a las acciones que nos hemos establecido como prioritarias.



PRESUPUESTOS 2017

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

Es un presupuesto realista, que destina los recursos a aquellas necesidades más acuciantes para nuestro pueblo, ello conlleva un estudio y una valoración de la situación del municipio en cada momento.

Nos enorgullece además, que siga siendo un presupuesto solidario, solidario con los que menos tienen, con los más desfavorecidos, con los que más necesitan de los demás para salir adelante en estos momentos y que dan respuesta al momento actual que pasa un gran número de familias de nuestro municipio.

Por último, y a modo de resumen, queremos señalar como novedades significativas del presupuesto de 2017 las siguientes:

PRESUPUESTO CLARAMENTE SOCIAL

-Se siguen incrementando las partidas sociales de cualquier tipo; suponiendo las mismas el baluarte y compromiso de este grupo de gobierno. Aumento en ayudas sociales, aumento en becas a los Universitarios, aumento a los gastos destinados a los jóvenes, a las sanidad, a la cultura, al deporte, a los afectados por la hipoteca, etc.

-Se establecen líneas claras y definidas de compromiso y apoyo a las renovables, modernizando la flota de vehículos municipales apostando por la tecnología híbrida y eléctrica de los mismos.

-En lo que a de inversión se refieren, estas, seguirán ejecutándose con el único objetivo de “Mejorar nuestro municipio”; así se contemplan actuaciones nuevas



PRESUPUESTOS 2017

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
LANZAROTE**

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PLAZA LEON Y CASTILLOS S/N. 35550. SAN BARTOLOME. LANZAROTE

TELÉFONOS: 928 52 01 28

FAX: 928 52 00 65

www.sanbartolome.es

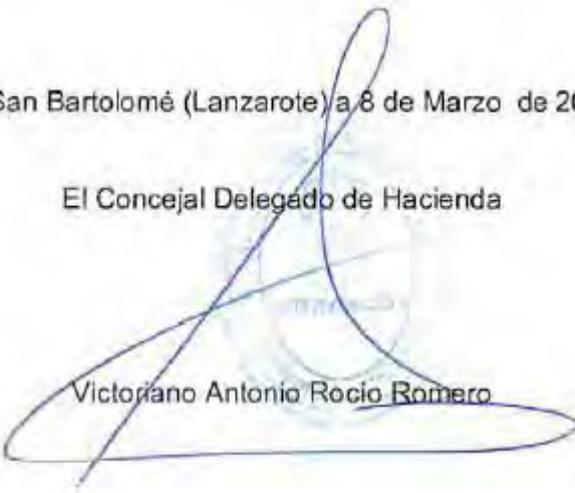
como un plan de asfaltado/reasfaltado, y acerado de diversas calles del municipio, eliminación de barreras arquitectónicas, estamos hablando de inversiones en centros deportivos, permitiendo con ello una práctica del deporte al aire libre y sin coste alguno para los usuarios. Se apuesta por la inversión vinculadas al área educativa y cultural; dando respuesta a muchas necesidades existentes, entre otras.

En resumen, como decíamos en el anterior presupuesto y en el que hoy que se somete a aprobación, será un antes y un después en lo que a inversiones y servicios públicos se refiere en nuestro Municipio. Siendo además un instrumento que permite cubrir las necesidades básicas de la institución, ajustándose y adaptándose a la realidad social y vecinal, como garantía de seguir incrementando las inversiones y servicios en el presente y en el futuro.

En San Bartolomé (Lanzarote) a 8 de Marzo de 2017

El Concejal Delegado de Hacienda

Victoriano Antonio Rocio Romero





**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

**INFORME ECONÓMICO
FINANCIERO**

EJERCICIO 2017



Ayuntamiento de San Bartolomé

Telefonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.PRESUPUESTO 2017

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL), establece lo siguiente: "1. El presupuesto de la entidad local y a él habrá de unirse la siguiente documentación: e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. [...]"

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2017 del Ayuntamiento de San Bartolomé, asciende a un total 21.570.000,00€ en gastos y en 21.570.000,00€ ingresos, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Principalmente, la encontramos recogida en las siguientes normas:

- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2012 para la contención del déficit.

TERCERO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2017, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por el departamento gestor de ingresos (en especial Gestión Tributaria/Recaudación) y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) Capítulos I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana (IBI), Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Recaudación /Gestión Catastral como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta, las particularidades propias de cada ingreso:



Ayuntamiento de San Bartolomé

 Teléfono: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 01 65
 LANZAROTE

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Catastral y recogiendo los datos del padrón previsto para 2017, con una alta previsión de altas para el ejercicio por importe de 1.000.000,00 debido al procedimiento de regularización catastral en virtud de la Resolución de 22 de junio de 2015 de la Dirección General de Catastro por la que se determinan municipios y períodos de aplicación de dicho procedimiento de regularización catastral. El procedimiento de regularización catastral tiene como finalidad la incorporación al Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles urbanos y rústicos con construcción, así como de las alteraciones de sus características, en supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificación catastral.

Con respecto a eso último, se iniciaron unos trabajos de investigación de posibles inmuebles ubicados en este término municipal; dicha labor se realiza por el Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección General del Catastro, en base a los datos que obran en sus documentos y archivos. El resultado de dichos trabajos, provoca el efecto de aflorar nuevos inmuebles, que actualmente, estaban ocultos, con las consecuencias que ello provocaría en lo que al resultado de este Impuesto se refiere.

2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

En cuanto a las previsiones por este impuesto sus previsiones no varían con respecto al ejercicio anterior. El mismo se corresponde, con la recaudación generada por los inmuebles ubicados en el término municipal con estas características (B.I.C.E.S) (Aena, Montaña Mina).

3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, **debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso** especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión. Las previsiones consignadas en este apartado sufren una baja con respecto al ejercicio anterior motivada por el envejecimiento del parque móvil respecto al ejercicio anterior.

4. Impuesto sobre el Incremento de valor de Bienes de Naturaleza Urbana.

La cuantificación de previsiones por este concepto es compleja por la actual situación económica y la dificultad de acceso al crédito de los últimos años, que ha provocado un estancamiento en el mercado inmobiliario, ya que estas circunstancias influyen directamente en el número de transmisiones inter



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 63
LANZAROTE

vivos sujetas al impuesto. Aunque en el año 2016 se ha producido un repunte de ingresos por este concepto, la previsión para 2017 por el principio de prudencia se contempla según los datos facilitados desde el departamento de recaudación, sin perjuicio de que puedan tenerse en cuenta las liquidaciones pendientes de tramitación devengadas en ejercicios anteriores. Se incorpora en definitiva la cifra facilitada por el Departamento de Recaudación Municipal.

5. Impuesto sobre Actividades Económicas

Respecto de esta figura tributaria, se prevén 600.000,00 mismo importe que en el ejercicio 2.016.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquéllos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. Entre los impuestos municipales indirectos nos encontramos con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Es de valorar la especial situación de la evolución esperada por este ingreso, muy ligado tanto a la actividad constructora de empresas y particulares.

No obstante, es de tener en cuenta la *prudencia* respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal se ha presupuestado en virtud del avance de la liquidación del ejercicio 2016.

Las percibidas en concepto de entregas a cuenta anuales del REF cifrando las mismas en 3.250.000,00€ aproximadamente.

Las percibidas por I.G.T.E por importe de 198.000,00€.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan al mismo, se ha utilizado, según los casos, el informe facilitado desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios.

En virtud de las previsiones estimadas, se puede considerar "estable" la evolución de los ingresos de este Capítulo de este capítulo, en función de algunas *consideraciones*:

1º. Porque pese a la no modificación de cuotas, tipos y tarifas acordadas para el ejercicio de 2017, el estancamiento en la previsión de ingresos en algunos



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 00 57 - 928 52 00 58
Fax: 928 52 00 05
LANZAROTE

conceptos (con las tasas por prestación de servicios, como más relevante) se **vio compensando con los incrementos** de otras (multas, recargos...) más sujetos a coyunturas en su gestión.

2º. Porque criterios de prudencia en la previsión de ingresos, aconsejan estimar los derechos a liquidar en el ejercicio por la práctica totalidad de las tasas en función de la realidad de los derechos liquidados en el anterior y de la evolución en los últimos años.

Dicha estabilidad, debe de ser considerada, año tras año, respecto a la realidad presupuestaria de este capítulo, salvo que existan razones favorables de coyuntura ó estructura económica (cambios en la normativa o aumento en bases/tipos de gravamen de impuestos del sistema) que permitan un salto cuantitativo en la estimación y liquidación de derechos.



D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. Dentro de este capítulo se distinguen dos grandes grupos:

1. Participación en los Tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere, se ha partido, aplicando *el criterio de prudencia* del mismo importe que lo presupuestado para el ejercicio 2016, habida cuenta de que a fecha de hoy no se ha recibido comunicación de cuál será la aportación anual para el presente ejercicio.

2. Fondo Canario de Financiación Municipal.

Se ha presupuestado en virtud de la remisión de la estimación facilitada por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) de fecha 26 de octubre de 2016 en las que se facilitaba la aportación estimada para el 2017 en 1.904.441,32€ y la y la liquidación del 2015 en un importe de 47.766,74€.

3. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas, y los técnicos responsables, al haberse hecho un importante esfuerzo de documentación, actualización y centralización de información.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 38
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En 2017 se sigue con el criterio de los últimos ejercicios *“presupuestar solo las subvenciones cuya recepción esta apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación”*; respecto a aquellas subvenciones cuya cuantía y repercusión no se tiene seguridad al día de hoy, se ha preferido no presupuestar, sino generar crédito cuando sea firme el compromiso de aportación.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de *“intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes de titularidad municipal abiertas en entidades financieras, y rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a normativa de derecho privado”*.

Las previsiones establecidas en este Capítulo, no experimentan cambios con respecto a las previsiones del ejercicio 2016, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

F) Capítulo VI: Enajenación de patrimonio

Existe la previsión de enajenar bienes de propiedad municipal, y se recoge en dicho capítulo de Ingresos, aplicando el criterio de prudencia en la presupuestación aunque se prevé, como fuente de financiación específica de las inversiones a realiza si no se materializasen las enajenaciones previstas durante 2017, no se procederá a la ejecución de las mismas tal como se refleja en el anexo de inversiones.

G) Capítulo VII: Transferencias de Capital

En este capítulo se reflejan las aportaciones de otras Administraciones destinadas a financiar inversiones municipales; al día de hoy no hay ninguna subvención nueva prevista de ingresar; motivo por el cual no se refleja ningún importe.

CUARTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Al igual que en el Estado de Ingresos, los Capítulos 1 a 9 de la clasificación económica de gastos integran el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad, distinguiendo, en razón a su naturaleza y en función de la nueva estructura presupuestaria, entre gastos por operaciones corrientes y gastos de Capital.

El contenido de este apartado lleva al análisis de la suma de los Capítulos I a V de Ingresos (I. Corrientes) los cuales ascienden a 18.120.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos corrientes, 15.221.000,00€, de manera


Ayuntamiento de San Bartolomé

Telefonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 28
fax: 928 52 00 05
LANZAROTE

que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

A) Capítulo I. Gastos de Personal.

Aunque no han sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en previsión de lo acontecido en los últimos años, se ha contemplado una subida salarial del 1% que no será de aplicación hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 relativa, motiva que la cuantía de este **Capítulo** se ha aumentado un 1 % y los siguientes cambios:



CONCEPTO	IMPORTE
Incremento de 1%	65.906,32
Plaza de Coordinadora Recaudación por Sentencia juzgado de 04/02/16	38.834,12
Aumento de trienios	18.707,44
Aumentos Seguridad Social	23.725,59
Convenio Plan Extraordinario Social 2017	90.025,80
Gratificaciones	6.500,00
Otros Gastos Sociales	170.000,00
Jefaturas y Responsabilidad	400.000,00
Baja de la Extra 2012	-144.323,19
Bajas de Ejercicio anterior	0
Productividad	-3.000,00
Diferencias altos Cargos y Eventuales	3.966,00
TOTAL	664.499,97

B) Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y de servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2017 en cuantía de 5.695.591,93 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2017.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

C) Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, con la lógica precaución derivada de la actual inestabilidad de los mercados financieros, pero de manera suficiente como se viene realizando en los últimos ejercicios.

D) Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones que para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

E) Respecto a los Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

El criterio de presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del presupuesto 2017 aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario y las que se prevén financiar mediante la concertación de un préstamo a largo plazo.

No obstante, para ofrecer información acerca de las actuaciones a realizar en 2017, el Anexo de Inversiones de ese año detalla como queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante financiación externa.

Por último señalar que se consignan en los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2017, las cuotas de amortización previstas para amortizar los préstamos vigentes.

En los términos, igualmente, del Art.18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con el 165 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se INFORMA:

“Con la observación recogida en el Estado de Ingresos/Gastos del Presupuesto Municipal, en lo que a los ingresos de naturaleza tributaria se refiere, los créditos consignados pueden considerarse, en principio, suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios, estimándose en términos formales como efectivamente nivelado y sin déficit inicial el Presupuesto General de la Entidad Local.”



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 05
LANZAROTE

QUINTO. SOBRE LA EFECTIVA NIVELACION DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de de Gastos e Ingresos, sin déficit inicial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este es mi informe para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En San Bartolomé, a 9 de marzo de 2017.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Fdo. María Josefa Figueira Blanco.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

INFORME DE INTERVENCIÓN

EJERCICIO 2017



INFORME DE INTERVENCIÓN (JF/ 0192 /2017)

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

M^a Josefa Figueira Blanco, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, con motivo de la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, emito el siguiente **INFORME**:

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

NATURALEZA DE ESTE INFORME: En relación a la naturaleza de este informe procede señalar que no se trata de la fiscalización de un expediente de contenido económico que dé lugar - por sí mismo - al reconocimiento de derechos u obligaciones, las cuales serán objeto de fiscalización en el momento de la ejecución del gasto en la fase que procedimentalmente resulte oportuno. En este expediente en concreto lo que se propone es la aprobación de límites de gasto financiados con determinadas previsiones de ingresos. Por esta razón, quien suscribe entiende que, en caso de desacuerdo con la forma o con el fondo del presente presupuesto no procedería formular nota de reparo, sino manifestar esa disconformidad, o, lo que es lo mismo en este caso, informar desfavorablemente el aspecto que proceda.

En informe independiente se estudia el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1643/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- = Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- = Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- ≡ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- ≡ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ≡ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- ≡ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- ≡ Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- ≡ Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- ≡ Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- ≡ La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ≡ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

PRINCIPIOS GENERALES: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.



La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- 
- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
 - b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
 - c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
 - d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
 - e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

CONTENIDO FORMAL DEL PRESUPUESTO GENERAL: El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local,



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 63
LANZAROTE

Este Presupuesto está integrado exclusivamente por el Presupuesto del Ayuntamiento, por cuanto no existen Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles dependientes del mismo.

A este Presupuesto se une la documentación que contemplan los artículos 165, 166 y 168.1 del TRLRHL, de los cuales se deduce la correcta formación legal del Presupuesto. En él se contienen:

- Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio 2017.
- Las Bases de Ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad Local.

Además, se unen como **ANEXOS** la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Concejalejo delegado de Hacienda explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el ejercicio 2016.
- Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.
- Avance de la liquidación de los seis primeros meses correspondiente al ejercicio 2016.
- Anexo del personal de la Entidad.
- Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensivo de las operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de amortizar.
- Informe Económico – Financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones y sobre la efectiva nivelación del presupuesto.

Al presupuesto deberá acompañarse informe emitido por la Intervención Municipal en donde se analice el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.


Ayuntamiento de San Bartolomé

 Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

A la vista de esta documentación, se verifica que se han unido al Presupuesto todos los documentos y anexos que los artículos 165 y 166 del TRLRHL y 18 R.D. 500/1990, exigen como parte integrante del mismo.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: La estructura presupuestaria adoptada por el Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las Entidades Locales dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 del TRLRHL.

La citada Orden Ministerial estableció la nueva estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos, a los cuales se adapta el presente Presupuesto:

- Respecto al Estado de Gastos, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas. En el Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé para 2017 se contempla clasificación orgánica y la clasificación por programas se desarrolla en el nivel de grupo de programa (3 dígitos), en tanto que la económica se ha desarrollado a nivel de 3 (aplicaciones puntuales) o 5 dígitos (con carácter general). En la estructura prevista por la OM ambas clasificaciones son abiertas, por lo que en este presupuesto se han creado conceptos atípicos distintos de los contenidos en la Orden de referencia.
- Respecto al Estado de Ingresos, las previsiones del Presupuesto para 2017 reflejen un desarrollo a nivel de 5 dígitos.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

➤ Capítulo 1. Impuestos directos	7.315.000,00 €
➤ Capítulo 2. Impuestos indirectos	3.578.000,00 €
➤ Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.801.000,00 €
➤ Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	5.365.000,00 €
➤ Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.....	61.000,00 €
Total operaciones corrientes	18.120.000,00 €
➤ Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.....	800.000,00 €



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

➤ Capítulo 7. Transferencias de capital.....	0,00 €
Total operaciones de capital.....	800.000,00 €
Total operaciones no financieras	18.920.000,00 €
➤ Capítulo 8. Activos financieros	90.000,00 €
➤ Capítulo 9. Pasivos financieros	2.560.000,00 €
Total operaciones financieras.....	2.650.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	21.570.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

➤ Capítulo 1. Gastos de personal.....	7.985.663,36 €
➤ Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	5.695.591,93 €
➤ Capítulo 3. Gastos financieros.....	502.000,00 €
➤ Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	1.037.744,71 €
➤ Capítulo 5. Contingencias	0,00 €
Total operaciones corrientes	15.221.000,00 €
➤ Capítulo 6. Inversiones reales.....	4.768.000,00 €
➤ Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Total operaciones de capital.....	4.768.000,00 €
Total operaciones no financieras	19.989.000,00 €
➤ Capítulo 8. Activos financieros	90.000,00 €
➤ Capítulo 9. Pasivos financieros	1.491.000,00 €
Total operaciones financieras.....	1.581.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	21.570.000,00 €

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de **21.570.000,00 €** en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **21.570.000,00 €** en el Estado de Ingresos no presentando en consecuencia déficit inicial. Sus bases de cálculo han sido explicitadas en el informe económico financiero suscrito por esta Intervención.

El Presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y los gastos, de manera que los ingresos corrientes (Cap. 1 a 5 del estado de ingresos), que ascienden a la cantidad de **18.120.000,00 €**, son suficientes para financiar el gasto



Ayuntamiento de San Bartolomé

teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 – 928 52 06 58
fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

corriente (Cap. 1 a 5 del estado de gastos), el cual supone un total de **15.221.000,00 €**.

Asimismo, los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales (no se prevén transferencias de capital) y que ascienden a un total de **4.768.000,00 €**, se encuentran financiados, mayoritariamente, con ingresos afectados a los mismos, al considerar como tales el importe de 800.000,00 € de la previsión de enajenación de terrenos (expediente actualmente en tramitación y afecto al patrimonio público de suelo), así como la previsión de concertación de un nuevo préstamo a largo plazo por un importe de 2.500.000,00 €, que igualmente habrá de ser destinado a gastos de inversión. El restante se encuentra financiado por ingresos corrientes.

El presupuesto se aprueba sin déficit inicial, cumpliendo así con lo establecido en el apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL. Asimismo, no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

CONTENIDO: ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS

Habiéndose suscrito ya por parte de esta Intervención el Informe Económico Financiero que acompaña al Presupuesto y en el que se detallan las bases tomadas en cuenta para su elaboración, el presente informe se remite al mismo, en términos generales, procediendo únicamente a señalar, o desarrollar, aquellos aspectos que se estiman más significativos.

ESTADO DE INGRESOS: Supone un total de **21.570.000,00 euros**.

Capítulos 1 y 2. Impuestos directos e indirectos.

Destaca en el mismo el fuerte incremento del concepto 11300, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe de 1.920.000,00 €. Según la información facilitada por el departamento de recaudación, esta estimación fue realizada tomando como referencia los padrones fiscales para el ejercicio y una vez finalizado el proceso de regularización catastral que ha permitido el descubrimiento de hechos impositivos ocultos, lo que supone el incremento de recaudación repercutida de forma proporcional sobre la población de manera igualitaria en función de sus bienes y sin incremento de la presión fiscal en términos de elevación de tipos impositivos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 00 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En este importe total presupuestado en el año 2017 deben considerarse dos partes diferenciadas, la que se corresponde con el padrón anual y que, según los datos facilitados por el departamento de recaudación, asciende a 4.020.000,00 €, y que supone un incremento permanente del padrón fiscal, y la correspondiente a las liquidaciones pendientes de aprobación derivadas del proceso de revisión catastral (1.000.000,00 €, ejercicios 2013 a 2016), que suponen un incremento coyuntural.

No obstante, ha de tenerse en cuenta la novedad del procedimiento, ya que todavía se están revisando muchas de las liquidaciones practicadas, y que están siendo objeto de recurso por parte de los particulares, y que pueden dar lugar a modificaciones significativas de los datos finales, por lo que estos datos habrán de ser tomados con cautela, debiendo la Corporación realizar un riguroso seguimiento durante el ejercicio y procediendo, si se estimara oportuno y en caso de que no se alcancen los objetivos previstos, a adoptar medidas, como pudieran ser la declaración de no disponibilidad de determinados créditos que pudieran compensar este desfase.

De los restantes conceptos que integran estos dos capítulos procede señalar que han sido estimados con un principio de prudencia, ajustando las previsiones al resultado de la liquidación del ejercicio 2016 o, como ocurre en el caso del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, manteniéndolo por debajo de este por considerar que el resultado del pasado ejercicio podría ser debido a una situación coyuntural.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos:

Se realiza estimación de ingresos en función de las ordenanzas en vigor y conforme a la información facilitada por el departamento de recaudación, siendo la modificación más destacable con respecto al Presupuesto del ejercicio 2016 la práctica desaparición de la previsión de ingresos por cuotas de urbanización, a la vista de que el pasado ejercicio no se ha reconocido derecho alguno por tal concepto, pero que sin embargo se ve compensada en el total del capítulo por el incremento de otros conceptos (la variación final de la totalidad del capítulo es de un descenso de 35.000,00 €).

Dentro de este capítulo se contemplan tres conceptos de ingresos de naturaleza urbanística afectados al Patrimonio Público de Suelo (39610, Ingresos por actuaciones de urbanización, cuotas de urbanización; 39700, Aprovechamientos urbanísticos, y 39710, Otros aprovechamientos urbanísticos).

Respecto de los mismos, así como de las previsiones del concepto 60300, Patrimonio Público de Suelo, enajenación de inversiones reales (presupuesto de ingresos por importe de 800.000,00 €) procede señalar que se encuentran afectados por lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de Texto Refundido de la Ley del Suelo y



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 25
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 03
LANZAROTE

Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Así, el artículo 51.2 de este Texto Refundido dispone:

"2. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que solo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino."

Limitación de destino a la que se une lo dispuesto en el artículo 5 del TRLRHL:

"Artículo 5. Limitación de destino.

Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales."

En cuanto a la regulación autonómica, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en sus artículos 74 y siguientes la regulación de este patrimonio, estableciendo los bienes que lo integran así como sus posibles destinos.

Entre los bienes integrantes de este patrimonio, art. 74.3 TRLOT/CENC, se encontrarían:

"b) Los terrenos y las edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico así como las adquisiciones de bienes o dinero por razón de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico.

c) Los ingresos percibidos en concepto de canon previstos en este Texto Refundido para actuaciones en suelo rústico.

e) Cesiones en especie o en metálico derivadas de deberes u obligaciones, legales o voluntarias, asumidos en convenios o concursos públicos.

f) Los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos incluidos en los patrimonios públicos de suelo."



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Dada su específica naturaleza y destino, para lo cual habrá de tenerse en cuenta tanto las previsiones del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, como las de la legislación autonómica, se puede concluir que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo.

Considerando la legislación indicada, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **resulta obligatorio la constitución de un Registro de Patrimonio Municipal de Suelo que permita la contabilización y adecuado seguimiento del destino dado a estos bienes, en cuanto ingresos afectados que deberán ser objeto de incorporación obligatoria en tanto no sean aplicados a alguno de los usos a los cuales se encuentran afectos.**

Así, de la doble afectación del total de ingresos a que se ha hecho referencia (tanto los indicados del capítulo 3 relativos a ingresos urbanísticos como los contemplados en el capítulo 6 de enajenación de inversiones reales), se verifica que se cumple la obligación establecida en el artículo 5 del TRLRHL, relativo a la no financiación de gastos corrientes, al ser superiores los ingresos corrientes (descontados los vinculados a urbanismo) a los gastos corrientes presupuestados. Sin embargo, y respecto a sus limitaciones de destino, al no disponer esta Corporación del Registro de Patrimonio Municipal ni ser objeto de contabilización separada, no resulta posible comprobar el cumplimiento de tal limitación, lo que dificulta además la determinación de remanentes a incorporar por tales conceptos.

Capítulo 4. Transferencias corrientes:

Capítulo dotado de una gran estabilidad en la que únicamente se presupuestan aquellos ingresos de naturaleza fija y reiterada, tanto en su percepción como en sus importes, no contemplando previsiones de posibles subvenciones que pudieran percibirse y que se incorporarán al presupuesto mediante modificación de créditos consistente en generación de créditos por ingresos.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales:

Capítulo que no sufre variación alguna respecto a las previsiones del ejercicio 2016. Este capítulo recoge los ingresos procedentes de "intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes de titularidad municipal abiertas en entidades financieras, y rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a normativa de derecho privado".



Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales:

Contempla un único ingreso por importe de 800.000,00 euros, encontrándose en licitación el procedimiento de venta de varias parcelas municipales. Respecto del mismo, y en especial en lo que se refiere a sus afecciones, se remite a lo indicado en relación al capítulo 3, tasas y otros ingresos, respecto a los Patrimonios Públicos de Suelo.

Capítulo 8. Activos financieros:

Se corresponde con los anticipos de nóminas al personal, presupuestando cantidad equivalente en gastos y declarando ampliable la aplicación en función de los ingresos/derechos reconocidos.

Capítulo 9. Pasivos financieros:

Destaca en este capítulo el importe presupuestado como consecuencia de la intención de la Corporación de suscribir un préstamo a largo plazo para la realización de inversiones, las cuales se contemplan en el anexo, y las que se vinculan.

El desarrollo de esta previsión precisará de la incorporación de los correspondientes informes que analicen su viabilidad, así como el cumplimiento del principio de prudencia financiera.

ESTADO DE GASTOS: Supone un total de 21.570.000,00 euros.

Capítulo 1. Gastos de personal:

La estimación de este capítulo ha sido realizada conforme a la información facilitada por el Departamento de Recursos Humanos.

Su confección se ha realizado en base a las siguientes estimaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
➤ Incremento del 1%	65.906,32 €
➤ Plaza de coordinadora de recaudación, Sentencia Juzgado de fecha 04/02/2016	38.834,12 €
➤ Aumento de trienios	18.707,44 €
➤ Aumento Seguridad Social	23.725,59 €



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 63
LANZAROTE

➤ Convenio Plan Extraordinario Empleo Social 2017	90.025,80 €
➤ Gratificaciones.....	6.500,00 €
➤ Otros gastos sociales.....	170.000,00 €
➤ Jefaturas y responsabilidad.....	400.000,00 €
➤ Sustitución de plaza de Ingeniero Industrial A1 nivel 28, por una plaza de Ingeniero Industrial A2, nivel 26.....	-5.842,11 €
➤ Baja de la Extra 2012.....	-144.323,19 €
➤ Productividad	-3.000,00 €
➤ Diferencias altos cargos y eventuales	3.966,00 €
➤ Bajas/jubilaciones ejercicio anterior	0,00 €
TOTAL.....	664.499,97 €

Respecto al incremento del 1% se pone de manifiesto que se trata de una mera estimación, en tanto que al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 no se conoce en el momento actual el porcentaje de incremento que procederá aplicar en el presente año. Se ha tenido en cuenta la previsión de las leyes de presupuestos de los últimos años, si bien actualmente no se está aplicando modificación alguna en las nóminas de los trabajadores con relación al mes de diciembre anterior.

En todo caso, este porcentaje habrá de ajustarse, en el sentido que proceda, a lo que finalmente se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017.

En relación a los restantes incrementos, no todos ellos suponen incremento del gasto en sentido estricto, en tanto que el referido a la plaza de coordinadora de recaudación, deriva del cumplimiento de sentencia en donde se realiza declaración de personal laboral indefinido a una persona que venía desarrollando estos trabajos mediante contrato administrativo de servicios, capítulo 2 de gastos, por lo que si bien es un aumento del capítulo 1, no lo es del conjunto del gasto.

Similar consideración podría realizarse del Convenio del Plan Extraordinario de Empleo Social, anteriormente presupuestado también en el capítulo 2 y que pasa a integrarse en el capítulo 1 por estimarse más correcto, en tanto que si bien se trata de un gasto de naturaleza social, se materializa mediante contrataciones de personal (parcialmente subvencionado).

El apartado de gasto sociales contempla las previsiones económicas para la modificación del convenio colectivo (reconocimiento de nuevos derechos de contenido económico), por lo que si bien se estima correcta su inclusión, el concreto


Ayuntamiento de San Bartolomé

 Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 63
LANZAROTE

acuerdo que finalmente se adopte habrá de ser sometido a la previa fiscalización de esta Intervención.

Respecto al importe de 400.000,00 euros en concepto de jefaturas y responsabilidad, se realizan las mismas consideraciones, esto es, se estima correcta su inclusión a efectos de previsión, debiendo ser el acuerdo por el cual se ejecuten sometido a fiscalización, y adoptado, en todo caso, respetando las limitaciones que, en su caso, imponga la legislación básica estatal.

Asimismo, se prevé una modificación de plantilla, sustitución de plaza de Ingeniero grupo A1, por plaza de Ingeniero grupo A2. Al igual que se ha indicado en los párrafos anteriores, la cobertura de la plaza habrá de respetar las limitaciones que a los efectos de incorporación de nuevo personal establece la legislación básica estatal.

Por consiguiente, considera la informante que, al margen de la antigüedad o las previsiones de gasto de Seguridad Social, el incremento previsto, **en términos de homogeneidad**, supone un 1% respecto al pasado ejercicio, tanto de las retribuciones de los funcionarios, como de la masa salarial del personal laboral, debiendo las previsiones contempladas, en su ejecución, someterse al procedimiento que legalmente resulte procedente, y que no es objeto de análisis en el momento actual.

En cuanto a las retribuciones del personal funcionario deben tenerse en cuenta no sólo los límites de incremento que cada año establecen las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sino además los límites porcentuales establecidos a las cuantías de complemento específico, productividad y gratificaciones que establece el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el cual en su artículo 7 fija en cuanto a los porcentajes del complemento específico un máximo del 75%, productividad un máximo del 25%, y gratificaciones un máximo del 10%, de la masa retributiva global presupuestada en concepto de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Analizadas las cifras presupuestadas, personal funcionario, y salvo error u omisión no intencionadas, se obtienen los siguientes datos:

Total retribuciones básicas (no contemplada antigüedad) y complemento de destino:
850.902,85 €.

Complemento específico: 546.278,48 €.

— Porcentaje sobre retribuciones básicas+CD: 64,20%.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Productividad: 157.025,04 €.

- Porcentaje sobre retribuciones básicas+CD: 18,45%.

Gratificaciones: 32.000,00 €.

- Porcentaje sobre retribuciones básicas+CD: 3,76%.

Se comprueba por lo tanto que el porcentaje que representan todos estos conceptos respetan los límites fijados por el Real Decreto 861/1986.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. Capítulo 6. Inversiones reales.

En ambos casos se aprecia un incremento respecto a las consignaciones del Presupuesto de 2016, más acusado en cuanto al capítulo de inversiones.

Respecto al gasto corriente, se contemplan los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos, derivados de la adjudicación de diversos contratos, debiendo en su ejecución ajustarse a las normas, y principalmente Bases de Ejecución que acompañan a este presupuesto, con el fin de lograr una racionalización del gasto.

En cuanto al capítulo 6, en donde se contemplan las inversiones previstas para el presente año, procede remitirse al Anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto, reiterando respecto a las mismas únicamente lo indicado en relación a los ingresos afectados, esto es, la imposibilidad de ejecución en relación a aquellas inversiones que se encuentren afectas al préstamo a largo plazo a solicitar en tanto no sea efectivo el ingreso (el cual no podrá ser destinado a financiar gasto corriente), así como la necesidad de establecer de forma clara qué gastos pueden ser ejecutados con ingresos procedentes del Patrimonio Municipal de Suelo.

En todo caso, y en lo referente a ambos capítulos, al margen de los compromisos ya adquiridos, y de aquellos otros de obligado cumplimiento (tasas de vertedero, gastos de agua y luz, etc.), se trata de gastos en donde existe un importante margen de decisión de la Corporación en cuanto a su destino, si bien resulta importante recordar las limitaciones que a este ha impuesto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al restringir el ámbito de actuación de los Ayuntamientos, reduciendo sus competencias, hecho que la Corporación deberá tomar en cuenta en la gestión.

Capítulo 3. Gastos financieros. Capítulo 9. Pasivos financieros.

Se trata de los gastos vinculados a la deuda de la Entidad. En cuanto a los intereses, capítulo 3, se han estimado tomando en consideración los cuadros de


Ayuntamiento de San Bartolomé

 Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 63
 LANZAROTE

amortización de los diversos préstamos suscritos y manteniendo los importes del año 2016, por cuanto si bien en relación a las operaciones ya vigentes los importes resultan inferiores, se podrá dar cobertura a los derivados de la nueva operación proyectada.

En relación al capítulo 9, pasivos financieros, se contemplan en el Anexo de deuda las operaciones vigentes a 1 de enero, así como sus correspondientes importes.

Para la concertación de la nueva operación proyectada, por importe de 2.500.000,00 €, deberán analizarse los datos de la liquidación del último ejercicio a fin de determinar la necesidad de autorización del órgano que ejerce la tutela financiera (MINHFP), debiendo además someterse al principio de prudencia financiera.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Se contemplan en él las previsiones de transferencias incondicionadas que se prevén realizar durante el ejercicio (Consortio de Seguridad y Emergencias, Sociedad de Promoción Exterior, etc.), como las subvenciones que se prevé conceder.

Respecto a estas últimas, se contemplan tanto aquellas que se derivan de la suscripción de convenios con el Cabildo de Lanzarote (vinculadas a gastos sociales), como las que se prevén de concesión directa al beneficiario, bien sea por el procedimiento de concesión directa, que se reflejan en el Anexo de subvenciones nominativas, como las que se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, todas ellas sometidas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos en cada caso exigidos para la obtención de tal condición, y, principalmente, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, en tanto en el mismo se determina el procedimiento de concesión.

Capítulo 8. Activos financieros.

Previsión para la concesión de anticipos de nómina al personal. Gasto ampliable en función de los ingresos del ejercicio conforme se determina en las Bases de Ejecución.

BASES DE EJECUCIÓN Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO



Ayuntamiento de San Bartolomé

teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Bases de ejecución: Estas bases recogen la normativa aplicable adaptada en cuando procede a este Ayuntamiento, y prácticamente se reproducen las anteriores, siendo sus modificaciones más destacables las siguientes:

Base 32. Plus de dedicación. Si bien se encontraba ya previsto, se desarrolla el concepto y se fijan los criterios para su concesión.

Bases 39 y 42. Contratos menores de obras y de servicios y suministros. Se precisa la documentación que el adjudicarlo de este tipo de contratos debe aportar, al tiempo que se clarifica la documentación que debe integrar el expediente cuando se trata de la ejecución de obras que tengan la consideración de "menores".

Anexo de personal: Conforme prescribe el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

Por su parte, el artículo 126.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone:

"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

Relativo también a la ordenación del personal de la Entidad, el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones


Ayuntamiento de San Bartolomé

 Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En virtud de lo previsto en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en este Anexo se deben valorar y relacionar los puestos de trabajo existentes en la Entidad, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Se ha de hacer constar que el Ayuntamiento no cuenta con Relación de Puestos de Trabajo aprobada, ni con ningún otro documento de ordenación de personal siendo esta plantilla el único instrumento de ordenación de sus recursos humanos. A la vista de la documentación obrante en el expediente, y al igual que se ha señalado ya en anteriores informes emitidos por la Intervención Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto general, no consta documento alguno de carácter jurídico-técnico que verifique el cumplimiento de los extremos indicados, o pronunciamiento sobre la procedencia de la modificación operada en la plantilla con respecto a la del ejercicio anterior.

Por otra parte, también se hace necesario poner de manifiesto, en relación a las consignaciones del personal funcionario y el Anexo de personal que se acompaña, que se contempla ya desde el propio presupuesto, desde hace años, la asignación de productividades cuantificadas, siendo que este es un concepto que debe destinarse a retribuir el especial rendimiento o actividad, no debiendo ser nunca fijo en su cuantía ni periódico en su devengo.

Anexo de inversiones: Con el mismo se da cumplimiento a lo exigido por el artículo 166.1.a del TRLRHL, si bien no tiene el mismo un horizonte temporal de cuatro años, sino que es anual, y en él se consignan, debidamente relacionadas, las inversiones a ejecutar durante el año 2017, y con expresa indicación de sus fuentes de financiación, señalando aquellas que se financian con recursos afectados. Todas ellas son financiadas con fondos propios en tanto no se contemplan aquellas inversiones que puedan tener una financiación externa pues, como ya se ha indicado, estas se incorporarán al presupuesto una vez este Ayuntamiento tenga conocimiento de acto firma de concesión de subvención.

Anexo de beneficios fiscales: En el mismo se contempla el impacto que sobre la recaudación tendrán los beneficios fiscales clasificados por concepto de recaudación y según se trata de beneficios de carácter obligatorio o tengan un carácter voluntario para el Ayuntamiento. Los datos han sido facilitados por el departamento de recaudación.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Telefonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Anexo de la deuda: Se trata únicamente de la relación de operaciones de préstamo pendientes de reembolso, en tanto que el análisis de la situación de la entidad en relación al endeudamiento ha sido analizada ya en informe emitido por esta intervención relativo a la estabilidad presupuestaria.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Por lo que se refiere al procedimiento es preciso señalar que el Presupuesto Municipal es elaborado por el Presidente de la Corporación y, debidamente informado por la Intervención, y previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, debería haberse remitido con la documentación completa al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre del ejercicio precedente a aquel en que haya de entrar en vigor, según lo dispuesto en el artículo 18 del anteriormente mencionado Reglamento Presupuestario.

Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, por mayoría simple, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por un plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presenten reclamaciones al mismo, o resueltas estas por el Pleno, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, y entrará en vigor una vez sea publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y al correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIONES



Primera: El Presupuesto para el ejercicio 2017 se encuentra nivelado al ascender tanto en el Estado de Gastos como en el Estado de Ingresos a 21.570.000,00 euros. Debido a que el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2015, última liquidación aprobada es positivo, no es necesario aprobar los presupuestos con superávit inicial.

Se cumple por tanto la no existencia de déficit inicial que exige el artículo 165.4 del TRLRHL.

Segunda: Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

Tercera: Se cumple el principio básico de que los ingresos de capital no financian gastos corrientes.

Cuarta: El Presupuesto General para el ejercicio 2017 ha sido confeccionado según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, conteniendo toda la documentación y anexos que se establecen como preceptivos.

Por lo expuesto en las conclusiones de este informe, **se informa favorablemente** el Presupuesto General del ejercicio 2017, debiendo ajustarse en el procedimiento de aprobación a lo indicado en párrafos anteriores.

Es cuanto me he permitido informar, salvo error u omisión no intencionados. No obstante el Pleno adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, a 9 de marzo de 2017

LA INTERVENTORA

Fdo.: M^a Josefa Figueira Blanco



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

**BASESE DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO**

EJERCICIO 2017



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2017

Í N D I C E

T Í T U L O I.- NORMAS GENERALES

Capítulo 1º Principios Generales y ámbito de aplicación.

- Base 1.- Principios generales.
- Base 2.- Normativa aplicable.
- Base 3.- Ámbito de aplicación.
- Base 4.- Interpretación.
- Base 5.- Estructura.

Capítulo 2º Del Presupuesto General.

- Base 6.- Del Presupuesto General.
- Base 7.- Prórroga del Presupuesto General.
- Base 8.- Vinculaciones jurídicas.
- Base 9.- Situación de los créditos.
- Base 10.- Créditos no disponibles.
- Base 11.- Retención de crédito.

Capítulo 3º Modificaciones Presupuestarias.

- Base 12.- Modificaciones de crédito.
- Base 13.- Créditos ampliables.
- Base 14.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 15.- Transferencias de crédito.
- Base 16.- Generación de créditos.
- Base 17.- Incorporación de remanentes de crédito.
- Base 18.- Bajas por anulaciones.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

T Í T U L O II.- DE LOS GASTOS

Capítulo 1º Ejecución del Presupuesto de Gastos.

- Base 19.- Anualidad presupuestaria.
- Base 20.- Fases en la gestión del gasto.
- Base 21.- Autorización del gasto.
- Base 22.- Disposición de gastos.
- Base 23.- Reconocimiento de la obligación.
- Base 24.- Ordenación del pago.
- Base 25.- Realización del pago.
- Base 26.- Normas reguladoras de la gestión del gasto.
- Base 27.- Documentos suficientes para el reconocimiento.
- Base 28.- Transmisión de derechos.

Capítulo 2º Gastos de Personal.

- Base 29.- Gastos de personal.
- Base 30.- Trabajos extraordinarios.
- Base 31.- Complemento de productividad.
- Base 32.- Plus de dedicación.
- Base 33.- Anticipos/préstamos al personal.
- Base 34.- Dietas e indemnizaciones especiales del personal funcionario y laboral y altos cargos.
- Base 35.- Retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación y a los grupos políticos.

Capítulo 3º Facturas.

- Base 36.- Facturas.

Capítulo 4º Atenciones Protocolarias.

- Base 37.- Atenciones protocolarias y representativas.

Capítulo 5º Contratación.

- Base 38.- Obras.
- Base 39.- Contrato menor de obra.
- Base 40.- Certificación de obra.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Base 41.- Recepción de las obras.

Base 42.- Contrato menor de suministros y servicios.

Base 43.- Gastos plurianuales.

Capítulo 6º Pagos a Justificar.

Base 44.- Pagos a justificar.

Base 45.- Anticipo de caja fija.

Capítulo 7º Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

Base 46.- Normas generales.

Base 47.- Reconocimiento de derechos.

Base 48.- Contabilización de los cobros.

Base 49.- Subvenciones y transferencias de carácter finalista.

Base 50.- Afectación de determinados recursos.

Capítulo 8º Tesorería.

Base 51.- De la Tesorería.

Base 52.- Control de la recaudación.

Base 53.- Compensación de deudas.

Base 54.- Gestión tributaria.

Base 55.- Fraccionamientos y aplazamientos.

Capítulo 9º Liquidación.

Base 56.- Liquidación de los presupuestos.

Base 57.- Remanente de Tesorería.

Base 58.- Correcciones valorativas del inmovilizado.

TÍTULO III.- FISCALIZACIÓN

Base 59.- Función interventora.

Base 60.- Procedimiento de fiscalización de la gestión económica del gasto.

Base 61.- Fiscalización de los ingresos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

CUARTA.- Información sobre la ejecución del presupuesto.

QUINTA.- Gastos de capital.

SEXTA.- Asistencia jurídica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

SEGUNDA



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1º: “PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN”

BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES:

Las presentes Bases, que se dictan al amparo del artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 132 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, tienen rango reglamentario y contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de San Bartolomé, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la norma general en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE:

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Orden EHA/3565/2008, modificada por orden OM HAP/419/2014 de 14 Marzo por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período. Con carácter supletorio regirá la legislación del Estado en la materia.

BASE 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 4.- INTERPRETACIÓN:

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases podrán ser interpretadas por decreto del Alcalde, de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 5.- ESTRUCTURA:

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden OM HAP/419/2014 de 14 Marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios Orgánico, Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa que en las citadas Órdenes se regulan. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones mencionadas, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control contable se realizará sobre la partida así definida y el fiscal al nivel de vinculación que se establece en la Base Octava.

CAPÍTULO 2º: “DEL PRESUPUESTO GENERAL”

BASE 6.- DEL PRESUPUESTO GENERAL:

El Presupuesto General está constituido solo por el Presupuesto de la Corporación, al no existir Organismos Autónomos ni otras Entidades dependientes del mismo. Todo ello con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé:

- Estado de gastos: **21.570.000,00 euros.**
- Estado de ingresos: **21.570.000,00 euros.**

BASE 7.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL:

Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos; si estos hubieran de prorrogarse, las Bases registrarán en el período de prórroga.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de las correspondientes partidas del Presupuesto del 2017, que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Presidencia y previo informe de Intervención. Igualmente, se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

BASE 8.- VINCULACIONES JURÍDICAS:

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verifica al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

- a) Respecto a la clasificación **Orgánica**: El Órgano
- b) Respecto a la clasificación por **Programas**: A nivel de Área de Gasto.
- c) Respecto de la clasificación **Económica**: A nivel de Capítulo.

Los proyectos de gastos con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión se vincularán en sí mismos.

Las subvenciones incluidas en las aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII que figuran nominadas quedarán vinculadas consigo mismas.

3.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo Capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos -(A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el supuesto de que deba realizarse un gasto concreto para el que no existe aplicación presupuestaria específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella aplicación presupuestaria pertenece, de acuerdo con el párrafo anterior y con lo dispuesto en la Orden señalada, se entenderá que existe crédito cero en la aplicación presupuestaria correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente. Por todo lo anteriormente expuesto, se entenderá que **todas las aplicaciones presupuestarias se encuentran abiertas.**

4.- Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones, salvo los gastos de la Administración General (tales como material de oficina, correos, combustible, mantenimiento de vehículos.....) o que cuenten con la oportuna autorización del Concejal correspondiente, o en su defecto, la autorización de la Alcaldía-Presidencia.

6.- Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos contemplados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

BASE 9.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS:

1.- Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2.- En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso a:

La existencia de documentos fehacientes o compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión o de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley, o, en su caso, a la finalidades específicas de la aportaciones.

- a) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 TRLRHL, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título primero de este texto legal, en el caso de que existan previsiones iniciales en el capítulo IX del estado de ingresos.

BASE 10.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES:

1.- Cuando un Concejal Delegado considere necesario declarar no disponible total o parcialmente crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno, previo informe de intervención, quien expedirá un documento RC de retención de créditos por no disponibilidad.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 11.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:

1.- Cualquier gasto a ejecutar por la Corporación, podrá requerir de retención de crédito, previa propuesta de gasto del Concejal-delegado responsable del Área gestor. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a la Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación.

Recibida la Propuesta de gasto en la Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.

2.- Conforme con lo dispuesto en el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, serán nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general que



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

CAPÍTULO 3º: “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”

BASE 12. - MODIFICACIONES DE CRÉDITO:

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en las bases octava y novena, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones y las particularidades de estas Bases.

2.- Los expedientes de modificación habrán de ser previamente informados por la Intervención.

3.- Las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno están sujetas a idénticos trámites que la aprobación del Presupuesto, por lo que no serán ejecutivas hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES:1.- Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R. D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Gastos		Ingresos	
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Aplicación Presupuestaria	Denominación
11 920 83000	Anticipos personal	83000	Anticipo personal
11 920 94100	Devolución Fianzas	94100	Fianzas
15 920 60912	Inversión Zona Industrial	39610	Cuotas Urbanización
11 920 62100	Adquisición terrenos	39700	Canon Aprovechamiento Urbanístico
11 920 62100	Adquisición terrenos	39710	Otros ingresos aprovechamiento Urbanístico



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

2.- Tramitación.- Dichos créditos quedarán automáticamente ampliados, sin otro formalismo que el reconocimiento en firme de derechos a favor de la entidad por esos conceptos de ingresos, y por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales consignadas.

A efectos de su constancia, la ampliación se declarará por Alcaldía o Concejal en quien se delegue, mediante resolución, previo informe de la Intervención y la Tesorería.

BASE 14.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- a.-** Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 104 del R.D. 500/1990.
- b.-** Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- c.-** Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen anulables o reducibles sin perturbación del servicio.
- d.-** Operaciones de crédito, cuando los créditos se destinen a financiar gastos de inversión.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento, se expondrán al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Publicación del acuerdo definitivo en el B.O.P. en la forma prevista en el artículo 20 del citado R.D. y simultáneamente se remitirán copias a la CC.AA. y a la Delegación de Hacienda.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 15.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su aprobación:

- La Alcaldía-Presidencia o, en su caso, el Concejal Delegado de Hacienda cuando se trate de las transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos y cuando se trate de transferencias que afecten, tanto las altas como las bajas, a créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto.
- El Pleno de la Corporación en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto salvo cuando afecten a créditos de personal.

b) Tramitación: La tramitación del expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

Propuesta de Modificación Presupuestaria, formulada por el departamento correspondiente, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente. Requiriéndose la conformidad de los Concejales-Delegados afectados o en su caso Alcaldesa o del Concejal-Delegado de Hacienda. El expediente deberá contener:

- La propuesta de la Concejalía solicitante o propuesta de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal Delegado del área de Hacienda.
- Conformidad de las Concejalías afectadas o, en su caso, de la Alcaldía y visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda.
- La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen minorar.
- Informe de Intervención.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Acuerdo del Órgano competente.

3.- Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones establecidas por el art. 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

4.- No tendrá la consideración de transferencia de crédito las alteraciones de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto sujetas a formalidad jurídica alguna.

BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.

c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.

d) Reembolsos de préstamos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Órgano competente** para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) **Tramitación:** El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- Partida presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente.

BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:

Si bien de conformidad con el art. 175 TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

- 1.-** Créditos extraordinarios, Suplementos de Crédito y Transferencias de Crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- 2.-** Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2,b) del R. D. 500/1990.
- 3.-** Créditos por operaciones de capital.
- 4.-** Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, circunstancias que deberán motivarse por la unidad gestora del gasto con la conformidad del Concejal Delegado del Área.

A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación del número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En cualquier caso, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes para ello, constituyéndose como tales:

- a) El Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

En el caso de incorporación de Remanentes de Crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.

La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de **proyectos financiados con ingresos afectados**, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- b) Cuando correspondan a **contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes**, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda.
- Memoria justificativa de la necesidad de la medida, precisándose la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación, debiendo acreditarse que:
 - Se trata de uno de los supuestos de incorporación previstos en la normativa.
 - Certificado de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. Esta existencia de remanente de crédito se certificará por cada aplicación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia (Regla 40 de la instrucción del modelo normal de la contabilidad local).
 - El carácter incorporable del crédito.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- La existencia de recursos suficiente que financien la incorporación.
- Orden de incoación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.

BASE 18.- BAJAS POR ANULACIONES:

1.- Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto

2.- Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a.- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b.- La financiación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.
- c.- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- a. Propuesta del Concejal Delegado del Área.
- b. Memoria justificativa de la necesidad de la medida, precisándose la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que financian la modificación, debiendo acreditarse en particular que la modificación propuesta no causará perturbación al servicio.
- c. Orden de incoación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda.
- d. Informe de la Intervención Municipal.
- e. Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1º: “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.”

BASE 19.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:

- 1) Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, correspondiendo al Alcalde o por delegación de este, el reconocimiento y liquidación de las mismas.
- 2) Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad.
 - b. Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 TRLRHL.
 - c. Las obligaciones derivadas de gastos efectuadas en ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990.
- 3) Con arreglo al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 corresponderá al Pleno de la entidad el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

La tramitación de expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos requerirá:

- Memoria suscrita por el concejal delegado de área y/o técnico correspondiente, justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente con indicación de los gastos pendientes de imputar, especificándose con relación con los mismos: las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, la fecha de realización y su importe.
- Orden de incoación.
- Existencia de dotación presupuestaria, específica adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Memoria o informe del Concejal delegado acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio correspondiente.
 - Informe jurídico.
 - Informe de la Intervención municipal.
 - Dictamen de la comisión informativa.
 - Aprobación por el Pleno Municipal.
- 4)** Igualmente podrán imputarse a ejercicio corriente las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, esto es, que hubiese existido crédito adecuado y suficiente en el ejercicio al que corresponda el gasto y se hubiese tramitado el mismo conforme al procedimiento administrativo que resultara de aplicación, sin que en tales casos se trate de una competencia reservada al Pleno municipal en tanto exista crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto, siendo competente para su aprobación la Alcaldía-Presidencia o Concejal en que hubiere delegado.

BASE 20.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO:

1.- La Gestión del Presupuesto de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto.
- b. Disposición o Compromiso del gasto.
- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d. Ordenación del pago.

2.- No obstante, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se podrá realizar la acumulación en un solo acto administrativo de las siguientes fases, produciendo los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados:

A.-) Autorización-Disposición:

- a. Contratos.
- b. Imputación al Presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados en años anteriores por el importe correspondiente al ejercicio en curso.
- c. Cuotas de capital de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- d. Gastos de personal, por los importes de las retribuciones fijas y periódicas, de acuerdo con el Anexo de Personal.
- e. Las subvenciones de concurrencia competitiva.

B.-) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación:

- a. Contratos menores.
- b. Subvenciones nominativas y de emergencia social.
- c. Indemnizaciones por razón de servicio.
- d. Gastos diversos (entendiendo por tales los recogidos en el concepto 226 de la clasificación económica de pequeña cuantía).
- e. Reconocimiento extrajudicial de deuda.
- f. Anticipos reintegrables.
- g. Pagos a justificar.
- h. Intereses por operaciones de crédito.
- i. Resoluciones judiciales.
- j. Intereses de demora.
- k. Anticipos de Caja Fija.

3.- En el caso de acumulación, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTO:

1.- La Autorización de Gasto constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Presidente de la Corporación o el Concejale Delegado del área de Hacienda, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21, 22, y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 23 y 24 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS:

- 1.- Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
- 2.- Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

- 1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
- 2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización (propuesta de gasto) podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

BASE 24.- ORDENACIÓN DEL PAGO:

La expedición de órdenes de pago deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente. En caso de no haberse aprobado Plan de Disposición de Fondos, regirán como orden de prelación de pagos:

- 1.- Intereses y capital de deuda pública.
- 2.- Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura del Presupuesto de las Entidades Locales.

A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas de personal funcionario, laboral, eventual o de asesoramiento especial y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial a sus labores representativas.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Quedan excluidos de esta prioridad, los gastos de acción social voluntaria, asumidos por la Corporación, tales como Acción Social y Formación y Perfeccionamiento del Personal.

3.- Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y, en especial, las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas.

4.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social.

5.- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses que se pudiesen entender devengados a tenor de lo establecido en el TRLCSP.

6.- Respecto del resto de obligaciones del ejercicio corriente, se estará a lo dispuesto en el art. 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, atendiendo al orden de incoación.

BASE 25.- REALIZACIÓN DEL PAGO:

La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente Público. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará mediante transferencia bancaria, contra cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento en Entidades de Crédito.

El abono de estas transferencias se efectuará en cuentas abiertas a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y sólo para personas físicas, se extenderán cheques nominativos.

BASE 26.- NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO:

1.- La gestión del gasto se ajustará al Procedimiento Administrativo establecido en la normativa vigente.

2.- La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá tramitación del correspondiente expediente de gastos, que deberá contener como mínimo:



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE



a) Propuesta de gastos: Formulada por el Departamento afectado, conforme al modelo normalizado de propuesta de gastos obrante en el departamento de intervención, deberá ser firmada por el empleado público, concejal del área correspondiente y solo a efectos de autorizar que existe crédito presupuestario por el concejal de Hacienda. La propuesta constará:

- Breve descripción del Expediente de Gasto: objeto, finalidad, importe, aplicación presupuestaria, modalidad de contratación, tercero, acuerdos y convenios en los que los que se base y otros de relevancia.
- Se acreditará la necesidad, conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio presupuestario.

b) Copia de Acuerdos y/o Convenios.

c) Documento o Anotación Contable, acreditativa de la existencia de crédito disponible en la aplicación o aplicaciones afectadas.

BASE 27.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO:

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionarios y laboral se justificará mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Departamento de Personal, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal, acreditativa de:

a) La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el Departamento de Personal se acredita que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.

b) Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo con su situación administrativa.

c) Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.

d) Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, y cuyos importes se corresponden asimismo con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes. Asimismo, que se han practicado las retenciones preceptivas y por los importes establecidos.

- Se precisará certificación/Informe acreditativo de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como, informe acreditativo de la procedencia del abono de la productividad, de horas



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

extras y abono de pluses para el personal laboral, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

- Asimismo se incluirá informe del Departamento Recursos Humanos, suscrito por el Concejal delegado, con la relación de las variaciones que se produzcan con la finalidad de posibilitar la fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad Local se justificarán mediante las liquidaciones correspondientes.

2.- Para los Gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la **Base 36.**

3.- Para Gastos Representativos y Protocolarios. La forma de justificar estos gastos es la ordinaria para las compras de bienes corrientes y gastos derivados de la prestación de servicios, es decir, mediante factura con los requisitos previstos en el artículo 29 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo preceptuado en la **Base 37** de las Bases de ejecución del Presupuesto.

4.- En relación con los **Gastos Financieros**, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de ajustarse al cuadro de amortización.
- b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

5.- Constituyen **Gastos de Inversión** los siguientes, y se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de las presentes bases:

Son aquellos gastos a realizar directamente por la Entidad destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos del capítulo VI los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Que no sean bienes fungibles
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Las inversiones comprenden:

- Inversión nueva y reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
- Inversión nueva y reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
- Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
- Inversión y reposición en bienes comunales.

BASE 28.- TRASMISIÓN DE DERECHOS:

En los supuestos en que el titular de un derecho de cobro debidamente aprobado ceda el mismo, el endosante o cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar original del documento justificativo del derecho de cobro, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el cedente como por el cesionario, haciendo constar identificación, NIF, y calidad en que actúan ambos.

CAPÍTULO 2º: "GASTOS DE PERSONAL"

BASE 29.- GASTOS DE PERSONAL:

1.- La aprobación de la plantilla y del Anexo de Personal por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

2.- Los créditos para gastos del personal consignados en las diferentes partidas del Capítulo I habrán de coincidir con las cantidades recogidas en los anexos de Personal.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

3.- La ejecución de lo previsto en el Capítulo I “Gastos de Personal”, del presupuesto general, respetará, en todo caso, lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio, en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.

4.- La selección y contratación del personal se someterá a los principios de publicidad, capacidad y mérito.

5.- En el supuesto de contratación temporal, habiéndose acreditado previamente la urgencia de la necesidad, la carencia de trabajadores fijos, la existencia de crédito presupuestario y fiscalización previa por parte de la Intervención.

BASE 30.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

1.- El personal funcionario o laboral por los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo tendrán derecho a percibir las compensaciones establecidas en los acuerdos o convenios reguladores.

2.- La realización de dichos trabajos requerirá aprobación por parte del Concejal del Área, previo informe acreditativo de los mismos por el jefe de departamento y la fiscalización previa por la Intervención.

3.- Solo se incluirán en la nómina mensual las gratificaciones y horas extraordinarias que hayan sido previamente aprobadas conforme a lo establecido en las presentes bases.

4.- Los responsables del servicio y de las diferentes Áreas y Concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

BASE 31.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:

1.- La distribución del complemento de productividad, se efectuará de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, y será asignada por el Concejal del Área o, en su caso, Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los distintos departamentos.
- Especial rendimiento y actividad extraordinaria.

2.- La asignación de complemento de productividad se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, de acuerdo con la Base número 8 y nunca podrá ser fija y periódica en su devengo.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 32.- PLUS DE DEDICACIÓN:

1.- La fijación de plus de dedicación al personal laboral será asignado por el Concejal del Área o, en su caso, Jefe de Departamento, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Recursos Humanos, con arreglo a los siguientes criterios:

Consecución de los objetivos prefijados en los distintos departamentos.

Anuales: A lo largo del primer semestre se marcará el objetivo que se deberá cumplir antes de la finalización del año en curso, este objetivo ha de ser cuantificable numéricamente (objetivo), en ningún caso el plus superará la cuantía del 15% del Salario Bruto anual del trabajador.

Trimestrales: A lo largo de un trimestre se marcará el objetivo que se deberá cumplir antes de la finalización del siguiente trimestre, este objetivo ha de ser cuantificable numéricamente (objetivo), en ningún caso el plus superará la cuantía del 15% del Salario Bruto anual del trabajador.

Especialmente rendimiento y actividad extraordinaria.

Por objetivo: Se marcará el objetivo puntual que se deberá cumplir indicándose igualmente el plazo para dicho cumplimiento, este objetivo ha de ser cuantificable numéricamente (objetivo), en ningún caso el plus superará la cuantía del 15% del Salario Bruto anual del trabajador.

Otro: Se marcará una cuantía fija mensual para el trabajador que por causas justificadas y demostrables, tenga una especial rendimiento y una actividad extraordinaria en el desempeño de su puesto de trabajo, debiendo ser este desempeño por un plazo continuado mínimo de seis meses, en ninguna caso el plus superará la cuantía del 15% del Salario Bruto anual del trabajador.

Directores/responsables de contratos

Corresponde mensualmente a los que mediante Decreto hayan sido designados como Directores de Obra o Responsables del Contrato, en una cuantía de un 0,01% del importe de las facturas o certificaciones emitidas por el cumplimiento del contrato por el Contratista del que es Director o Responsable. En ningún caso el plus superará la cuantía del 15% del Salario Bruto anual del trabajador. El abono de este plus se realizará semestralmente.

2.- Los pluses indicados en el punto anterior son compatibles y de simultánea aplicación para un mismo trabajador, no obstante, en ningún caso el trabajador podrá obtener, como en concepto de pluses en una anualidad, un importe superior al 20% de Salario Bruto anual del mismo.

3.- La asignación del plus de dedicación se encuentra limitada a la disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, de acuerdo con la base número 8.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 33.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS AL PERSONAL:

1.- La concesión de anticipos al personal (por el importe máximo de 2 mensualidades) se otorgará de acuerdo a la legislación correspondiente, y por el orden de solicitud formulada por el interesado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Solicitud del interesado.
- Informe del Departamento de Personal.
- Informe de fiscalización.
- Resolución de la Alcaldía o, en su caso, Concejal en que haya efectuado la delegación.

2.- La devolución de anticipo se llevará a cabo en el plazo máximo de 10 o 14 meses, según se trate respectivamente de una o dos mensualidades. A fin de evitar una contingencia fiscal al Ayuntamiento por el lucro cesante dejado de percibir por el interés del anticipo, este tiene el carácter de rendimiento del trabajo en especie y por lo tanto la obligatoriedad de que se efectúe el oportuno “ingreso a cuenta” como otros gastos sociales.

3.- En cualquier caso no se podrá realizar solicitud de nueva concesión si existen importes solicitados pendientes de reintegrar.

4.- Los trabajadores municipales podrán solicitar un adelanto del abono de su mensualidad; el mismo se concederá por la parte devengada a la fecha de la solicitud, abonándose el resto a final de mes.

BASE 34.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS:

A) INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO:

1.- Normativa aplicable.

Para la percepción, por parte de todos los empleados públicos y altos cargos de las indemnizaciones por razón de servicio se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y revisiones posteriores realizadas según previene la disposición final cuarta del mismo.

Todos los empleados públicos, con independencia de su Grupo de pertenencia, percibirán las dietas fijadas reglamentariamente para el Grupo I.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

2.- La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicios será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el R.D. citado en el punto anterior y demás normas posteriores de actualización. En los restantes casos se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado en clase turista.

3.- El procedimiento para el reconocimiento de dietas e indemnizaciones será el siguiente:

- a.- Solicitud del interesado.
- b.- Conformidad del responsable del Departamento y visto bueno del Concejal Delegado.
- c.- Informe de fiscalización.
- d.- Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado.

4.- Prohibición de remuneraciones atípicas.

Conforme al artículo 1.2 del RD 462/2002, de 24 de mayo, toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o requisitos para su concesión a los preceptos del Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

5.- Asistencia a Tribunales.

- Por la asistencia a los Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal, se fijan las siguientes cuantías:

MIEMBROS	CATEGORÍAS		
	Primera	Segunda	Tercera
Presidente y Secretario	45,89 €	42,83 €	39,78 €
Vocales	42,83 €	39,78 €	36,72 €

Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizadas previamente por Resolución del Concejal Delegado del Área/Jefe del Departamento. Independientemente de lo establecido el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir y la conformidad de Alcaldía, o Concejal delegado del área correspondiente.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 35.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS:

1. - Retribuciones y otros derechos de los miembros de las Corporaciones Locales:

Conforme al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los miembros del Ayuntamiento por el ejercicio de su cargo percibirán retribuciones cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Con dedicación exclusiva/parcial: El Pleno de la Corporación determinará los supuestos de dedicación exclusiva o parcial y la cuantía de la retribución, atendiendo a la limitación del número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva conforme a los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Los Concejales perceptores de retribuciones serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La percepción de retribuciones por la dedicación exclusiva está sujeto al régimen de incompatibilidad con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, o empresas de ellas dependientes, así como al desarrollo de otras actividades según lo expresamente establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985.

2.- Indemnizaciones:

Asistencia a Sesiones: La concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación comporta la posibilidad de percibir asistencias. Ahora bien, las asistencias sólo las percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial.

La cuantía de las mismas es:

a) A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias 115 € (brutos).

Conforme al artículo 27.4 RD 462/2002, 24 de mayo, las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

3.- Sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

La indemnización para compensar los gastos ocasionados en el ejercicio de Concejales que no tengan dedicación exclusiva está sujeta al Reglamento regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

4.- Indemnización a los Grupos Políticos:

- Conforme al artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 7/85, apartado incorporado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se establece una asignación económica de componente fijo e idéntico para todos los Grupos Políticos de 500,00 € (quinientos euros), a percibir al mes y otro componente variable de 100,00 € (cien euros) mes por cada Concejales perteneciente a cada Grupo Político.

- Estas cantidades no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

- Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere la presente Base, que podrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

- Al inicio del ejercicio se aprobará el correspondiente documento contable "AD" por los importes totales de aportación.

- Mensualmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.

- Estos importes se ingresarán en cuenta abierta a nombre de los grupos políticos en la entidad financiera que señalen detallando al efecto el alta de terceros bancaria, según modelo facilitado al efecto por el Departamento de Intervención.

- Para efectuar el pago de las cantidades correspondientes, es requisito imprescindible la acreditación de la constitución de grupo político municipal, constando la misma de los requisitos legalmente establecidos (nombre, composición NIF/CIF).



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPÍTULO 3º: "FACTURAS"

BASE 36.- FACTURAS:

1.- Las facturas justificativas que presenten proveedores para el pago de las mismas por el Ayuntamiento deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de sobre obligaciones de facturación.

Las facturas giradas deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a)** Identificación del Ente, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad.
- b)** Identificación del tercero, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad.
 - 1. Número de la factura.
 - 2. Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - 3. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IGIC.
 - 4. Firma y sello de la empresa.
 - 5. Centro gestor/Departamento que efectuó el encargo.
 - 6. Importe facturado con anterioridad, si lo hubiese, relacionado con dicho gasto.

2.- Recibidas las facturas en el Departamento correspondiente, de forma inmediata se solicitará la conformidad del técnico del departamento o empleado responsable del gasto, mediante la firma de la correspondiente factura, implicando dicho acto que la prestación del servicio o realización de la obra o suministro entregado se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales y el visto bueno del Concejal del Área.

Única y exclusivamente para gastos protocolarios y representativos bastará con la firma del concejal del área correspondiente implicando dicho acto de firma que los gastos protocolarios o representativos han sido efectivamente realizados.

Una vez conformadas dichas facturas, en el menor tiempo posible, se trasladarán a Intervención, a efectos de tramitar la relación de facturas para que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente, previa fiscalización por la Intervención.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

3.- Tramitación de Facturación electrónica.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de utilización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de la obligación de presentación de factura electrónica a las sociedades anónimas y a las sociedades de responsabilidad limitada, cuya factura tenga un importe inferior o igual a 5.000,00 € pudiéndose estas registrarse por el registro general de entrada de este Ayuntamiento.

El resto de proveedores no sujetos a tramitar la factura electrónica podrán optar por registrar sus facturas en el registro general de entrada del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4º: “ATENCIONES PROTOCOLARIAS”

BASE 37.- ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS:

Tendrán la consideración de atenciones protocolarias y representativas aquellos gastos necesarios que por razón de su cargo realicen las autoridades de la Corporación en concepto de representación de esta y siempre que redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no exista crédito específico en otros conceptos, quedando excluidos expresamente los que de algún modo representen retribuciones al personal, en metálico o en especie.

Como regla general, en los gastos de esta naturaleza, se informará a la Intervención de los motivos que justifican su realización.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPÍTULO 5º: “CONTRATACIÓN”

BASE 38.- OBRAS:

La autorización de gastos correspondientes a obras, definidos de acuerdo con la legislación correspondiente, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, que deberá ajustarse, necesariamente, a lo dispuesto en la normativa aplicable correspondiente. En caso de no manifestarse expresamente lo contrario por el Técnico redactor del proyecto municipal o supervisor municipal del mismo, se entenderá que:

- La redacción de las prescripciones técnicas se han definido en la medida de lo posible teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Los precios unitarios y de los descompuestos comprensivos del presupuesto atienden al precio general de mercado.
- La estimación correcta del importe del contrato, siendo adecuado el precio de la obra para el efectivo cumplimiento del mismo.
- En caso de no precisarse supervisión de los proyectos las obras no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

b) Certificado de disponibilidad de los terrenos conforme a lo estipulado en el artículo 126 del Real Decreto 3/2011.

c) Acta de replanteo donde se compruebe la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución.

d) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 43.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 39.- CONTRATO MENOR DE OBRA:

Tendrá la consideración de contrato menor de obras aquellas que como tal se definan en la correspondiente normativa de contratación que resulte de aplicación.

La tramitación del expediente exigirá la incorporación al mismo de la siguiente documentación:

a) Proyecto de obras cuando el mismo sea exigido por la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, debidamente aprobado mediante Decreto dictado al efecto, previos los informes a emitir por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento sobre la adecuación del proyecto a la normativa urbanística y sectorial de aplicación.

En los casos en el que la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación* no exija proyecto, **Memoria Valorada** suscrita por técnico competente y autorizada por el concejal competente que deberá contener, como mínimo, la siguiente información: objeto de la obra, plazo de ejecución, estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud si dicha obra o actuación lo requiriese conforme al *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, los planos que procedan, presupuestos detallados que procedan, el presupuesto total de ejecución material, los gastos generales, el beneficio industrial, el presupuesto total de ejecución por contrata y el importe del IGIC.

b) Informe técnico y jurídico de los servicios técnicos municipales conforme a los artículos 166.4 y 166.5 del *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo*, (TRLOT-ENC), sobre adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable, así como la indicación de la disponibilidad de los terrenos para su correcta ejecución, **en aquellos casos que el proyecto de obras o la memoria valorada NO hubiese sido redactado por los servicios técnicos municipales.**

De ser redactado el Proyecto de obra o la Memoria valorada por los servicios técnicos municipales, la adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la normativa sectorial aplicable y la disponibilidad de los terrenos para su normal y correcta ejecución, **se hará constar en el propio proyecto o la propia memoria valorada.**



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

c) Tres presupuestos cuando el presupuesto de ejecución material (IGIC excluido) sea superior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€).

Para el caso de que sean solicitados tres presupuestos y se haya presentado un número inferior a tres, será necesario documento que acredite la petición de los mismos.

d) Declaración responsable firmada por el contratista en el Modelo normalizado que se acompaña a estas bases de ejecución, acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

BASE 40.- CERTIFICACIÓN DE OBRA:

- La realización de los gastos del Capítulo VI, inversiones, con carácter general se exigirá la presentación de certificaciones de obra acompañada de factura.
- Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada que la autorizó, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por el saldo a liquidar de la misma, periodo al que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción.
- A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.
- Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director facultativo de la obra, técnico municipal designado como responsable del contrato, y representante del contratista), con identificación de la fecha de conformidad.
- Comprobadas las facturas y certificaciones por los servicios técnicos, serán remitidas a la Intervención con la documentación oportuna.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 41.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

1.- A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

a) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y la Intervención en ejercicio sus funciones fiscalizadoras de la inversión, en caso de ser requerido por esta, podrá concurrir asistido de un facultativo. Del acto de la recepción se dará cuenta a la Intervención con una antelación mínima de diez días.

b) Ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de la Intervención, debidamente asistido, en su caso. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado.

2.- Cuando se trate de contratos menores de obra, y al objeto de simplificación del procedimiento administrativo, el acta de recepción se sustituye por la firma del empleado público en la correspondiente factura que implica la acreditación de la ejecución y conformidad de dicha obra, todo ello en base al informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado 10/13, de 26 de febrero de 2015.

BASE 42.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

1.- Tendrá la consideración de contrato menor de servicios y suministros aquellos que como tal se definan en la correspondiente normativa de contratación que resulte de aplicación.

2.- La tramitación del expediente exigirá la incorporación al mismo de la siguiente documentación:

- a) Propuesta de Gastos** cumplimentada en el Modelo normalizado de Propuesta de Gastos obrante en el Departamento de Intervención, que deberá ser firmada por empleado público, Concejal delegado del área correspondiente y sólo a los efectos de autorizar que existe crédito presupuestario por el Concejal de Hacienda.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- b) Tres presupuestos** cuando la cuantía o precio del suministro o servicio (IGIC excluido) sea superior a NUEVE MIL EUROS (9.000,00€).

Para el caso de que sean solicitados tres presupuestos y se haya presentado un número inferior a tres, documento que acredite la petición de los mismos. En casos excepcionales y debidamente motivados, bastará con la petición de un único presupuesto exponiéndose en la Propuesta de Gastos los motivos por los cuales se solicita un único presupuesto.

Declaración responsable, cuando la cuantía o precio del suministro o servicio (IGIC excluido) sea superior a NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), firmada por el contratista en el modelo normalizado que se acompaña a estas bases de ejecución, acreditativa de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial o profesional, de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecida en materia de contratación pública que resulte de aplicación y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

BASE 43.- GASTOS PLURIANUALES:

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros con sujeción a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2.- La autorización y disposición de los gastos plurianuales a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del artículo 80.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 6º: “PAGOS A JUSTIFICAR”

BASE 44.- PAGOS A JUSTIFICAR:

1.- Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

- La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, debiendo identificarse la Orden de Pago como "a justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- La realización de pagos a justificar requerirá la previa aprobación por parte del Concejal Delegado de Hacienda, así como la fiscalización previa de Intervención.
 - Para ello, los pagos a justificar deberán solicitarse mediante modelo que se facilita por el Departamento de Intervención.
- 2.-** Solo podrán ser perceptores de pagos a justificar los responsables de cada departamento ya sean funcionarios de carrera, los empleados laborales fijos o indefinidos, cargos electivos y personales de confianza.
- 3.-** Solo podrán expedirse órdenes con este carácter para gastos incluidos en el Capítulo II, (gastos en bienes corrientes y servicios) y Capítulo VI, (Inversiones) del Presupuesto de gastos de esta Corporación, y por un importe no superior a seis mil euros (6.000,00 €). Excepcionalmente en supuestos debidamente motivados y previa justificación documental, el importe podrá ser hasta un máximo de 10.000 euros.
- 4.-** En ningún caso se admitirá por Intervención en relación a la justificación de los pagos realizados con el carácter “a justificar” la presentación de facturas que presenten retención IRPF, toda vez que las mismas vulneran lo previsto para el otorgamiento de dichos pagos.
- 5.-** Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.
- 6.-** En el plazo de tres meses, dentro del ejercicio presupuestario, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas en la Caja General de Depósitos.
- 7.-** En aplicación del principio de anualidad presupuestario y por razones de carácter operativo, a partir del 1 de noviembre del año en curso se disminuirá el plazo de justificación progresivamente, al objeto de que se encuentren justificados los mandamientos al finalizar el ejercicio.
- 8.-** Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria, de modo que con cargo a los libramientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio y en ningún caso podrán cubrir gastos ya realizados.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

9.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

10.- De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, que quedará sujeto al régimen de responsabilidad que establece la Ley General Presupuestaria.

BASE 45.- ANTICIPO DE CAJA FIJA:

1.- Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el art. 73 del RD 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación.
- Material ordinario no inventariable.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.

2.- El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el RD 725/1989 de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3.- Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, y su importe no podrá ser superior a 3.000,00 euros.

4.- Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería.

5.- A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

6.- Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

7.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6 anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta el Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

8.- Se deben encontrar justificados al final del ejercicio presupuestario.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

CAPÍTULO 7º: “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS”

BASE 46.- NORMAS GENERALES:

La ejecución del Presupuesto de ingresos se registrará:

- a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
- b) Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Por la Instrucción Reguladora de la Ejecución del presupuesto de ingresos.
- d) Por las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.
- e) Por las ordenanzas reguladoras de precios públicos.
- f) Por la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.
- g) Por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o a ingresados, salvo que la ley lo autorice de forma expresa.

Los ingresos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos afectados a fines determinados.

BASE 47.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS:

Procederá el reconocimiento de derechos, tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, de conformidad con las siguientes reglas:

En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- b) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- c) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.

- d) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- e) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- f) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del ingreso.

BASE 48.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS:

1.- Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en las Cuentas Restringidas de Recaudación.

2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3.- Cuando los Departamentos tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 49.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA:

Los convenios de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

Las subvenciones de toda índole que obtenga el Ayuntamiento de San Bartolomé, con destino a obras o servicios, no podrán ser aplicables a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 50.- AFECTACIÓN DE DETERMINADOS RECURSOS:

La ejecución presupuestaria se encuentra sometida al cumplimiento del «Principio de no afectación de ingresos», en virtud del cual los ingresos deben destinarse a satisfacer el conjunto de las obligaciones sin que exista relación directa entre unos y otros. No obstante, atendiendo a las condiciones específicas, la relación objetiva y directa con el gasto a financiar y el carácter no tributario de los siguientes ingresos (art. 10.2 del RD 500/1990), se consideran ingresos afectados, aquellos que por definición legal se les otorga ese carácter, así como los derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos...

CAPÍTULO 8º: “TESORERÍA”

BASE 51.- DE LA TESORERÍA:

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del ente local tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

BASE 52.- CONTROL DE LA RECAUDACIÓN:

El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria.

En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de su regulación en ordenanzas de gestión de ingresos.

BASE 53.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS:

- 1.-** Cuando se tenga conocimiento por la Tesorería de que existen deudas de derecho público a favor de la Hacienda Local, y obligaciones reconocidas por la misma a favor del deudor, se procederá a compensar de oficio dichas deudas en los importes concurrentes.
- 2.-** En el caso de deudas tributarias, la compensación se extenderá proporcionalmente a todos los componentes de la deuda, tal y como vienen contemplados el art. 58 de la Ley General Tributaria.
- 3.-** En el caso de deudas de carácter privado se regirán por lo preceptuado en la Legislación Civil y Mercantil.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

BASE 54.- GESTIÓN TRIBUTARIA:

Corresponde a la Tesorería Municipal la totalidad de las fases que componen el procedimiento de aplicación de los tributos y restos de ingresos de derecho público, en particular, las fases de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

BASE 55.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS:

El Ayuntamiento podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

CAPÍTULO 9º: “LIQUIDACIÓN”

BASE 56.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS:

La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el Artículo 93 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal Delegado del Área de Hacienda, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

BASE 57.- REMANENTE DE TESORERÍA:

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos liquidados y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

BASE 58.- CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO:

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil, en aplicación de la R 18 de la IC. Las cuotas de amortización se determinarán por el método de cuota lineal. Su importe se determina, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que faltan hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

A estos efectos se toma como vida útil de cada clase de bienes la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades (RD 537/1997 Reglamento del Impuesto de Sociedades).

En aplicación del “Principio de importancia relativa” el valor residual de los citados bienes se considera despreciable.

TÍTULO III – FISCALIZACIÓN

BASE 59.- FUNCIÓN INTERVENTORA:

La Intervención Municipal ejercerá la función de control interno y la fiscalización de la gestión económica financiera. El ejercicio de la expresada función comprenderá lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y sin perjuicio de su extensión, con carácter supletorio, cuando sea de aplicación, a lo establecido por la Resolución 4 de marzo de 2002 de la IGAE.

BASE 60.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO:

De conformidad con lo establecido en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, del régimen de fiscalización previa de gastos y pagos exige el examen de todos los aspectos de legalidad que deben concurrir en los actos administrativos que impliquen la realización de un expediente de gasto.

Los expedientes de gasto se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y, en su caso, por lo dispuesto en estas Bases.

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efectos los controles financieros y de eficacia, ejercerán sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos, entidades y cargos cuya gestión fiscalice, y podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

considere preciso, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, los informes técnicos y asesoramiento que considere necesarios.

Los diferentes departamentos remitirán a la Intervención el expediente original y completo antes de dictarse el correspondiente acuerdo por el Órgano Municipal competente, con un plazo mínimo de antelación de diez días hábiles.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Hacienda podrá dictar, a propuesta de la Intervención, las normas a que deba atenerse el desempeño de sus funciones, así como la del personal auxiliar colaborador adscrito a la Intervención.

BASE 61.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS:

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-

Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación deberán constituirse, en metálico, o en forma de aval bancario.

SEGUNDA.-

El pago en virtud de nóminas del personal atenderá a los siguientes requisitos:

- El Departamento de Recursos Humanos (Secretaría) comunicará a Intervención las altas y bajas, variaciones en la situación personal, así como cualquier incidencia en la misma que comporte efectos económicos.
- Deben cerrarse las nóminas el día veinte de cada mes, o el siguiente si es inhábil.
- Deben tener su entrada en Intervención el día veinticinco de cada mes, o, si fuera inhábil, el siguiente, con excepción del mes de enero que será remitida antes del día trece.
- Las nóminas deben ser satisfechas al personal en el plazo de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- La entrega de la nómina se acreditará mediante copia del título y de la diligencia de la toma de razón, expedida en papel y/o medios telemáticos procedente.

TERCERA.-

Los miembros de la Corporación Local que deseen la obtención de cualquier antecedente, dato o información relativo a la ejecución presupuestaria, así como a cualquier otro aspecto que obre en poder de los servicios económicos y resulten precisos para el desarrollo de su función, deberán solicitarlo por escrito al Alcalde o Presidente de la Corporación, todo ello en los términos del artículo 25 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

CUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural del año, la Intervención Municipal remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Estado de la Ejecución del Presupuesto, con la



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

información presupuestaria y complementaria, que permita relacionar el saldo resultante de los Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación calculada según las normas previstas en el SEC 95 y con la actualización de los informes del cumplimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y del límite de la deuda en los términos previstos en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

QUINTA.- GASTOS DE CAPITAL.

Los gastos de capital se financiarán con ingresos de capital, siempre y cuando se produzcan ingresos suficientes. La realización de gastos de capital financiados con ingresos de carácter afectado no podrá ejecutarse en tanto en cuanto no existan documentos fehacientes que acrediten la firmeza del ingreso.

SEXTA.- ASISTENCIA JURÍDICA.

1.- La Corporación Municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales y empleados públicos que lo soliciten y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el letrado designado libremente por la autoridad o empleado público.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o empleado público en una actuación administrativa o de otra índole, realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de esta.

B) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

C) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito, la



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65

LANZAROTE

absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme. No obstante, el carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal.

2.- Solo se abonarán los gastos de defensa y representación hasta el límite máximo correspondiente al establecido en los criterios orientadores de honorarios profesionales aprobado por el Consejo Canario de Colegios de Abogados. El pago se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga entrada en esta administración la solicitud de pago acompañada de la correspondiente certificación o resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal, y declare la inexistencia de responsabilidad criminal por participación o conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal de la autoridad o empleado público, la absolución, el archivo o el sobreseimiento con carácter definitivo y firme.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, no se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones judiciales se interpongan entre miembros de la Corporación, salvo que se trate de acciones interpuestas contra miembros del gobierno municipal ejerciente por el ejercicio directo de sus responsabilidades corporativas, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la defensa de estos.

4.- Asimismo, la Corporación Municipal responderá en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación, de todos los hechos que impliquen a sus miembros corporativos en el ejercicio de sus cargos públicos, siempre que no se declare la responsabilidad penal de aquellos.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación de régimen local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- Las presentes bases que tienen el rango de reglamento, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento entrarán en vigor con la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto.

San Bartolomé a 9 de marzo de 2017

La Interventora


María Josefa Figueira Blanco



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

EJERCICIO 2017

AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOME

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO 2017

**ESTADO DE GASTOS**

CAP. 1 PERSONAL	7.985.663,36	
CAP. 2 GTOS. CTES. Y SERVICIOS	5.695.591,93	
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	502.000,00	
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CTES.	1.037.744,71	
CAP.5 CONTINGENCIAS	0,00	
	GASTOS CORRIENTES	15.221.000,00
CAP. 6 INVERSIONES	4.768.000,00	
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00	
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.491.000,00	
	GASTOS DE CAPITAL	6.349.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP. 1. IMPTOS. DIRECTOS	7.315.000,00
CAP. 2 IMPTOS INDIRECTOS	3.578.000,00
CAP. 3 TASAS Y OTROS ING.	1.801.000,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CTES.	5.365.000,00
CAP. 5 ING. PATRIMONIALES	61.000,00
	INGRESOS CORRIENTES 18.120.000,00
CAP. 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES	800.000,00
CAP. 7 SUBVS. DE CAPITAL	0,00
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	2.560.000,00
	INGRESOS DE CAPITAL 3.450.000,00

RESUMEN GRAL.

TOTAL INGRESOS	21.570.000,00
TOTAL GASTOS	21.570.000,00

NIVEL 0,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

CONCEPTO	DEFINICIÓN	PREVISIÓN
11300	I.B.I.	5.020.000,00
11400	BICES	775.000,00
11500	VEHÍCULOS	785.000,00
11600	PLUSVALÍAS	135.000,00
13000	I.A.E.	600.000,00
IMPUESTOS DIRECTOS		7.315.000,00
29000	I.C.I.O.	130.000,00
29300	PARTICIPACIÓN I.G.I.G.	3.250.000,00
28001	I. G. T. E	198.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS		3.578.000,00
30200	TASA BASURA	795.000,00
31003	CEMENTERIOS	5.000,00
32100	LICENCIAS URBANÍSTICAS	120.000,00
32200	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS 1ª OCUPACIÓN	10.000,00
32300	LICENCIA DE APERTURA	80.000,00
32500	EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	20.000,00
32600	RETIRADA DE VEHÍCULOS	5.000,00
33100	VADOS	52.000,00
33200	UTILIZ. PRIVAT. SUELO, SUBSUELO Y VUELO	165.000,00
33500	PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS	1.000,00
33800	COMPENSACIÓN TELEFONICA DE ESPAÑA	65.000,00
33901	MERCANCÍAS EN VÍA PÚBLICA	10.000,00
33903	KARTING	15.000,00
34201	GUARDERÍA	80.000,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	10.000,00
39120	MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIÓN	80.000,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	14.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO	120.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	50.000,00
39610	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	10.000,00
39700	CANON APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	37.000,00
39710	OTROS APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	30.000,00
39904	IMPREVISTOS	27.000,00
TASAS Y OTROS		1.801.000,00
42000	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO	3.300.000,00
45001	FONDO CANARIO FINANCIACIÓN	1.950.000,00
45003	PLAN CONCERTADO P.B. S.SOCIALES	70.000,00
45025	EQUIPO ESPECIALIZADO MENORES	45.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.365.000,00
52100	INTERESES DE DEPÓSITOS	25.000,00
54100	ARRENDAMIENTOS	35.000,00
55900	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
INGRESOS PATRIMONIALES		61.000,00
60300	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	800.000,00
	ENAJENACION INVERSIONES REALES	800.000,00
83000	ANTICIPOS AL PERSONAL	90.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS		90.000,00
94100	CONSTITUCIÓN DE FIANZAS	60.000,00
91300	PRÉSTAMO	2.500.000,00
PASIVOS FINANCIEROS		2.560.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		21.570.000,00



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017				
POR CAPÍTULOS				
GASTOS DE PERSONAL				
11	912	10000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	318.268,44
11	912	11000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	82.133,80
11	912	16000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	129.772,80
11	920	12000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUELDOS GRUPO A1	27.152,64
11	920	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL. TRIENIOS	13.125,84
11	920	12009	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.233,62
11	920	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	42.787,56
11	920	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	69.263,63
11	920	12103	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS COMPLEMENTOS	37.830,80
11	920	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRODUCTIVIDAD	61.062,84
11	920	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRATIFICACIONES	3.000,00
11	920	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL	74.575,20
11	920	12003	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUELDOS GRUPO C1	8.814,12
11	920	12004	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUELDOS GRUPO C2	22.007,16
11	920	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS	177.688,91
11	920	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTRAS REMUNERACIONES	571.513,42
11	920	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL	108.209,76
11	920	16209	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS GASTOS SOCIALES	170.000,00
ORGÁNICA 11 ADMINISTRACIÓN GENERAL.				1.945.440,54
12	932	12000	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS GRUPO A1	40.728,96
12	932	12004	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS GRUPO C2	7.335,72
12	932	12006	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. TRIENIOS	1.972,08
12	932	12009	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	24.890,22
12	932	12100	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. COMPLEMENTO DESTINO	38.739,60
12	932	12101	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	75.702,45
12	932	12103	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. OTROS COMPLEMENTOS	25.122,48
12	932	150	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. PRODUCTIVIDAD	8.768,04
12	932	15100	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. GRATIFICACIONES	20.000,00
12	932	16000	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	44.678,28
12	920	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS (CONTRATACIÓN)	55.368,37
12	920	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATACIÓN)	55.937,45
12	920	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRATIFICACIONES	3.000,00
12	920	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATACIÓN)	34.082,04
12	932	13000	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	168.277,95
12	932	13002	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. OTRAS REMUNERACIONES	171.343,17
12	932	16001	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	105.012,00
12	491	13000	SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS (NUEVAS TECNOLOGÍAS)	12.981,68
12	491	13002	SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. OTRAS REMUNERACIONES(NUEVAS TECNOLOGÍAS)	20.051,52
12	491	16001	SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. SEGURIDAD SOCIAL	10.338,84
ORGÁNICA 12 ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				924.330,85
13	320	12004	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUELDOS DEL GRUPO C2	7.335,72
13	320	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. TRIENIOS	2.410,32
13	320	12009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.700,38
13	320	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. COMPLEMENTO DESTINO	4.832,76
13	320	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.711,56
13	320	12103	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. OTROS COMPLEMENTOS	5.023,20
13	320	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. PRODUCTIVIDAD	3.779,76
13	320	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SEGURIDAD SOCIAL	15.496,92
13	320	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS	111.951,70
13	320	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. OTRAS REMUNERACIONES	107.624,98
13	320	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. GRATIFICACIONES	3.000,00
13	320	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SEGURIDAD SOCIAL	68.865,24
13	330	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	52.581,43
13	330	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. OTRAS REMUNERACIONES	50.200,74
13	330	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. GRATIFICACIONES	3.000,00
13	330	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SEGURIDAD SOCIAL	32.755,56
ORGÁNICA 13 EDUCACIÓN ,CULTURA , TERCERA EDAD, PROTECCIÓN CIVIL , SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE.				487.270,27
14	3321	13000	BIBLIOTECAS PÚBLICAS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.414,80
14	3321	13002	BIBLIOTECAS PÚBLICAS. OTRAS REMUNERACIONES	20.367,24
14	3321	16001	BIBLIOTECAS PÚBLICAS. SEGURIDAD SOCIAL	13.122,12
14	338	13000	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	45.603,12
14	338	13002	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTRAS EMUNERACIONES	44.541,24
14	338	16001	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SEGURIDAD SOCIAL	27.760,20
14	924	13000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.388,88
14	924	13002	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. OTRAS REMUNERACIONES	9.944,52
14	924	15100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. GRATIFICACIONES	1.500,00
14	924	16001	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SEGURIDAD SOCIAL	6.220,80
14	336	13000	PTOTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.899,52
14	336	13002	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. OTRAS RETRIBUCIONES	10.327,80
14	336	16001	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. SEGURIDAD SOCIAL	6.429,72
ORGÁNICA 14 FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PATRIMONIO.				228.519,96



GASTOS DE PERSONAL				
15	150	12001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. RETRIBUCIONES BÁSICAS SUELDOS GRUPO A2	23.478,24
15	150	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. TRIENIOS	4.256,40
15	150	12009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.079,97
15	150	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. COMPLEMENTO DESTINO	17.093,52
15	150	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	41.158,08
15	150	12103	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. OTROS COMPLEMENTOS	13.279,68
15	150	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	25.087,80
15	150	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. GRATIFICACIONES	3.000,00
15	150	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	73.440,82
15	150	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. OTRAS REMUNERACIONES	72.580,80
15	150	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	44.410,08
15	422	13000	INDUSTRIA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.474,70
15	422	13002	INDUSTRIA. OTRAS REMUNERACIONES	27.737,88
15	422	16001	INDUSTRIA. SEGURIDAD SOCIAL	17.238,00
15	311	13000	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.721,14
15	311	13002	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. OTRAS REMUNERACIONES	27.631,08
15	311	16001	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. SEGURIDAD SOCIAL	17.926,80
ORGÁNICA 15 URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA.				478.594,99
16	130	12001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SUELDOS GRUPO A2	11.739,12
16	130	12003	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SUELDOS GRUPO C1	237.981,24
16	130	12004	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SUELDOS GRUPO C2	7.335,72
16	130	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. TRIENIOS	58.102,60
16	130	12009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	124.245,56
16	130	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. COMPLEMENTO DESTINO	141.558,36
16	130	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	332.731,20
16	130	12103	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. OTROS COMPLEMENTOS	165.206,64
16	130	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. PRODUCTIVIDAD	79.513,68
16	130	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL	324.338,88
16	130	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.044,32
16	130	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. OTRAS REMUNERACIONES	10.327,80
16	130	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. GRATIFICACIONES	3.000,00
16	130	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL	6.496,44
16	165	12004	ALUMBRADO PÚBLICO. SUELDOS GRUPO GRUPO C2	7.335,72
16	165	12006	ALUMBRADO PÚBLICO. TRIENIOS	2.191,20
16	165	12009	ALUMBRADO PÚBLICO. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.664,18
16	165	12100	ALUMBRADO PÚBLICO. COMPLEMENTO DESTINO	4.832,76
16	165	12101	ALUMBRADO PÚBLICO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.711,56
16	165	12103	ALUMBRADO PÚBLICO. OTROS COMPLEMENTOS	4.831,56
16	165	150	ALUMBRADO PÚBLICO. PRODUCTIVIDAD	3.900,72
16	165	15100	ALUMBRADO PÚBLICO. GRATIFICACIONES	3.000,00
16	165	16000	ALUMBRADO PÚBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	15.375,72
16	165	13000	ALUMBRADO PÚBLICO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.760,04
16	165	13002	ALUMBRADO PÚBLICO. OTRAS REMUNERACIONES	9.198,36
16	165	16001	ALUMBRADO PÚBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	6.207,72
16	1531	13000	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS	255.683,98
16	1531	13002	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN. OTRAS REMUNERACIONES	237.333,90
16	1531	15100	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN. GRATIFICACIONES	3.000,00
16	1531	16001	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN. SEGURIDAD SOCIAL	163.910,16
16	1621	13000	RECOGIDA DE RESIDUOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	58.759,30
16	1621	13002	RECOGIDA DE RESIDUOS. OTRAS REMUNERACIONES	81.930,36
16	1621	16001	RECOGIDA DE RESIDUOS. SEGURIDAD SOCIAL	48.194,52
16	920	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS (LIMPIEZA)	97.080,60
16	920	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTRAS REMUNERACIONES (LIMPIEZA)	82.443,06
16	920	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRATIFICACIONES	3.000,00
16	920	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL	61.474,08
16	170	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.467,70
16	170	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. OTRAS REMUNERACIONES	18.990,00
16	170	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. GRATIFICACIONES	3.000,00
16	170	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. SEGURIDAD SOCIAL	11.710,68
16	171	13000	PARQUES Y JARDINES. RETRIBUCIONES BÁSICAS	19.980,72
16	171	13002	PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERACIONES	17.069,88
16	171	16001	PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	11.546,88
ORGÁNICA 16 SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES.				2.793.206,92
17	231	13000	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	227.632,89
17	231	13002	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. OTRAS REMUNERACIONES	215.842,33
17	231	15100	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. GRATIFICACIONES	3.000,00
17	231	16001	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	139.627,92
17	241	14364	FOMENTO DEL EMPLEO. CONVENIO PLAN EXTRAORDINARIO	67.118,70
17	241	16064	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL PLAN EXTRAORDINARIO	22.907,10
ORGÁNICA 17 BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)				676.128,94
18	340	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES. RETRIBUCIONES BÁSICAS	73.241,63
18	340	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES. OTRAS REMUNERACIONES	66.401,64
18	340	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL	47.385,12
18	410	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRICULTURA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.199,82
18	410	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRICULTURA. OTRAS REMUNERACIONES	20.223,00
18	410	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRICULTURA. GRATIFICACIONES	3.000,00
18	410	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRICULTURA. SEGURIDAD SOCIAL	12.846,00
18	9231	13000	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.069,07
18	9231	13002	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. OTRAS REMUNERACIONES	20.096,49
18	9231	16001	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. SEGURIDAD SOCIAL	12.664,56
ORGÁNICA 18 DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y ESTADÍSTICA				298.127,33



GASTOS DE PERSONAL				
19	340	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. RETRIBUCIONES BÁSICAS (JUVENTUD)	10.388,88
19	340	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. OTRAS REMUNERACIONES (JUVENTUD)	9.944,52
19	340	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. GRATIFICACIONES	3.000,00
19	340	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL	6.738,12
19	432	13000	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.388,88
19	432	13002	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. OTRAS RETRIBUCIONES	9.944,52
19	432	15100	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. GRATIFICACIONES	3.000,00
19	432	16001	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. SEGURIDAD SOCIAL	6.491,28
19	241	13000	FOMENTO DEL EMPLEO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.893,36
19	241	13002	FOMENTO DEL EMPLEO. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS EMPLEO	36.198,36
19	241	16001	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL	22.055,64
ORGÁNICA 19 IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANÍA				154.043,56
TOTAL CAPÍTULO I DE PERSONAL				7.985.663,36
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
11	912	23000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (DIETAS)	30.000,00
11	920	23020	ADMINISTRACIÓN GENERAL. DIETAS AL PERSONAL NO DIRECTIVO	10.000,00
11	920	22606	ADMINISTRACIÓN GENERAL. REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	40.000,00
11	920	202	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.000,00
11	920	206	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	50.000,00
11	920	21201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MANTENIMIENTO DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS	15.000,00
11	920	22000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MATERIAL DE OFICINA	50.000,00
11	920	22100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ENERGÍA ELÉCTRICA	162.000,00
11	920	22101	ADMINISTRACIÓN GENERAL. AGUA	125.000,00
11	171	22101	PARQUES Y JARDINES. DEUDA CON INALSA	12.000,00
11	920	22103	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	92.000,00
11	920	22110	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	9.000,00
11	920	22200	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	167.000,00
11	920	22201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. POSTALES	80.000,00
11	920	22400	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRIMAS DE SEGUROS	100.000,00
11	920	22601	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	22.000,00
11	920	21400	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	80.000,00
11	920	22602	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	80.000,00
11	920	22001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	40.000,00
11	920	22604	ADMINISTRACIÓN GENERAL. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	110.000,00
11	920	22603	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	14.000,00
11	132	22799	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES. (PLANES DE SEGURIDAD)	25.000,00
11	231	22720	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. GASTOS DE INTERMEDIACIÓN OFICINA OFICINA HIPOTECARIA	12.000,00
11	920	22699	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS GASTOS DIVERSOS	110.000,00
ORGÁNICA 11 ADMINISTRACIÓN GENERAL				1.462.000,00
12	932	22713	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	6.000,00
12	932	22708	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	264.000,00
12	932	22618	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. GASTOS GENERALES DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN	14.991,93
12	932	22799	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	34.000,00
12	491	22200	SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	66.000,00
ORGÁNICA 12 ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				384.991,93
13	320	22636	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. GASTOS GENERALES EDUCACIÓN	90.000,00
13	320	21202	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. OTRAS CONSERVACIONES	10.000,00
13	320	22105	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	35.000,00
13	320	22655	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. GASTOS DE GUARDERÍA	30.000,00
13	320	22722	ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA. DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN GUARDERÍA DE PLAYA HONDA	30.000,00
13	330	22609	ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	50.000,00
13	330	21202	ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA. OTRAS CONSERVACIONES	10.000,00
13	135	22627	PROTECCIÓN CIVIL. GASTOS GENERALES PROTECCIÓN CIVIL	40.000,00
13	440	22641	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE. GASTOS GENERALES DE TRANSPORTE	15.000,00
ORGÁNICA 13 EDUCACIÓN, CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE.				310.000,00
14	338	22647	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTOS GENERALES DE FESTEJOS	140.000,00
14	338	22199	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTROS SUMINISTROS	10.000,00
14	338	22799	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTO POR SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN	140.000,00
14	924	22631	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	15.000,00
14	924	22721	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	54.000,00
14	336	22639	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. GASTOS GENERALES PATRIMONIO	10.000,00
ORGÁNICA 14 FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PATRIMONIO.				369.000,00
15	150	22659	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. GASTOS GENERALES URBANISMO	23.000,00
15	920	22642	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GASTOS GENERALES Z.I.	10.000,00
15	150	22720	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. GASTOS PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	25.600,00
15	430	22656	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. GASTOS FOMENTO ACTIVIDAD COMERCIAL	58.000,00
15	311	22634	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA. GASTOS GENERALES SANIDAD	95.000,00
15	311	22113	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA. MANUTENCIÓN ANIMALES	5.000,00
15	311	21202	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA. OTRAS CONSERVACIONES(ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES)	25.000,00
15	422	22624	INDUSTRIA. GASTOS INDUSTRIA	40.000,00
15	133	22628	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO. GASTOS GENERALES TRÁFICO	90.000,00
15	1521	22629	PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA PROTECCIÓN PÚBLICA. GASTOS GENERALES VIVIENDA	5.000,00
ORGÁNICA 15 URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA.				376.600,00



GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
16	1532	21202	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS. OTRAS CONSERVACIONES	10.000,00
16	1621	22104	RECOGIDA DE RESIDUOS. VESTUARIO	25.000,00
16	1623	22503	RECOGIDA DE RESIDUOS. TASA VERTIDOS BASURA	300.000,00
16	163	22700	LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA Y ASEO	1 015.000,00
16	165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO. ENERGÍA ELÉCTRICA	325.000,00
16	165	21001	ALUMBRADO PÚBLICO. MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	100.000,00
16	165	20301	ALUMBRADO PÚBLICO. ALUMBRADO NAVIDEÑO	20.000,00
16	165	22111	ALUMBRADO PÚBLICO. SUMINISTRO REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TRANSPORTE	40.000,00
16	920	21201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	60.000,00
16	170	22643	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. GASTOS GENERALES MEDIO AMBIENTE	10.000,00
16	171	22700	PARQUES Y JARDINES. LIMPIEZA Y ASEO	50.000,00
16	171	22718	PARQUES Y JARDINES. OTROS EN PARQUES Y VÍAS	60.000,00
16	920	22706	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
16	130	22626	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. GASTOS DIVERSOS POLICÍA	30.000,00
16	320	22700	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. LIMPIEZA Y ASEO (COLEGIOS)	155.000,00
16	420	22114	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. ENERGÍAS RENOVABLES	10.000,00
ORGÁNICA 16 SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES.				2.230.000,00
17	231	22635	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. GASTOS GENERALES BIENESTAR SOCIAL	50.000,00
17	231	22625	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. GASTOS FUNCIONAMIENTO TERCERA EDAD	30.000,00
ORGÁNICA 17 BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD).				80.000,00
18	340	22609	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	125.000,00
18	9231	22660	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. GASTOS DE ESTADÍSTICA	8.000,00
18	410	22646	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. GASTOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	20.000,00
ORGÁNICA 18 DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y ESTADÍSTICA.				153.000,00
19	326	22640	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. GASTOS GENERALES IGUALDAD	45.000,00
19	432	22632	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. GASTOS GENERALES TURISMO	40.000,00
19	340	22638	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. GASTOS GENERALES JUVENTUD	25.000,00
19	241	22699	FOMENTO EMPLEO. OTROS GASTOS DIVERSOS	210.000,00
19	439	22645	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES. GASTOS GENERALES ARTESANÍA	10.000,00
ORGÁNICA 19 IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANÍA.				330.000,00
TOTAL CAPÍTULO II GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS				5.695.591,93
GASTOS FINANCIEROS				
12	011	31000	DEUDA PÚBLICA. INTERESES	300.000,00
12	011	35200	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE DEMORA	2.000,00
12	011	35800	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE DEUDA CON ENTIDADES DE CRÉDITO (LEASING)	10.000,00
12	011	35900	DEUDA PÚBLICA. OTROS GASTOS FINANCIEROS	150.000,00
12	011	31100	DEUDA PÚBLICA. GASTOS DE FORMALIZACIÓN, CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN	40.000,00
ORGÁNICA 12 ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.				502.000,00
TOTAL CAPÍTULO III DE GASTOS FINANCIEROS				502.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
11	942	46102	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES. CONVENIOS OTROS ORGANISMOS	10.000,00
11	912	48900	ÓRGANOS DE GOBIERNO. SUBV. A GRUPOS POLÍTICOS	35.000,00
ORGÁNICA 11 ADMINISTRACIÓN GENERAL.				45.000,00
13	320	48919	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. EDUCACIÓN	5.000,00
13	320	48938	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA LOS MEDANOS	2.000,00
13	320	48939	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA EMINE	2.000,00
13	320	48940	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA SABOR GUACIMETA	2.500,00
13	320	48941	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA TOMARE	2.500,00
13	320	48942	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA DIAMAR	2.500,00
13	320	48943	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA AMPOLENCO	1.500,00
13	320	48944	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA CHINIJO GUATICEA	1.500,00
13	320	48950	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. UNED LANZAROTE	4.000,00
13	320	48951	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. RADIO ECCA	3.000,00
13	330	48920	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. CULTURA	8.000,00
13	330	48960	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA PARRANDA DE LA PEÑA	2.000,00
13	330	48961	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN AGRUPACION FOLKLÓRICA GADARFÍA	2.000,00
13	330	48962	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN DE CULTURA Y FESTEJOS RAICES DEL PUEBLO	2.000,00
13	330	48963	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN CHESPIR COMPAÑÍA TEATRAL	2.000,00
13	330	48964	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GRUPO DE TEATRO AJEI	2.000,00
13	330	48937	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. IES PLAYA HONDA (GOBIERNO CANARIAS)	15.000,00
13	330	48965	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO SOMOS	2.000,00
13	330	48966	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE GRUPO DEBASA	2.000,00
13	330	48967	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL LE COMI-K TEATRO	2.000,00
13	330	48968	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL MUSICAJEI EL JABLE	6.000,00
13	440	48913	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. SUBV. TRANSPORTE ESCOLAR	126.000,00
13	440	48932	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. SUBV. AL TRANSPORTE	5.000,00
13	440	48953	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. SUBV. COOPERATIVA DE TAXISTAS AJEI TAMIA	4.000,00
13	440	46301	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. SUBV. MANCOMUNIDAD DEL TAXI	35.000,00
13	136	46100	SERVICIO DE PREVISIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXTINCIÓN DE INCENDIOS	160.000,00
ORGÁNICA 13 EDUCACIÓN, CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				401.500,00



TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
14	338	48917	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. FESTEJOS	1.000,00
14	336	48912	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. SUBV. PATRIMONIO HISTÓRICO	2.000,00
14	338	48954	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN MURGA AFILARMÓNICA LAS REVOLTOSAS	3.000,00
14	338	48955	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN MURGA INFANTIL LOS GUACIMETITOS	2.000,00
14	338	48956	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN MURGA INFANTIL LOS RETOÑITOS	2.000,00
14	338	48957	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL BATUCADA GUAYCHARA AJEI	2.000,00
14	338	48958	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL EMINE "ACUME"	16.000,00
14	338	48959	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL POLIFÓNICA MUNICIPAL "COMOPI"	6.000,00
14	924	48979	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SUBV. ASOCIACIÓN RURAL MUJERES TIEMAR (ICI)	24.000,00
14	924	48983	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SUBV. ASOCIACIÓN VECINAL VIENTO DEL JABLE	15.000,00
ORGÁNICA 14 FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PATRIMONIO.				73.000,00
15	430	48910	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. SUBV. COMERCIO	10.000,00
15	311	48980	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA. SUBV. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "SARA"	1.500,00
15	1521	48903	PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA. SUBV. VIVIENDA	2.000,00
ORGÁNICA 15 URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA.				13.500,00
16	171	479	PARQUES Y JARDINES. OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	20.000,00
ORGÁNICA 16 SERVICIOS PÚBLICOS, VIAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES.				20.000,00
17	231	48002	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. AYUDAS SOCIALES	140.000,00
17	231	48004	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. OTROS CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES	24.000,00
17	231	48012	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. TERCERA EDAD EUGENIA ARMAS MARTÍN	3.000,00
17	231	48013	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. TERCERA EDAD SANTA ELENA DE PLAYA HONDA.	3.000,00
17	231	48015	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN)	17.566,20
17	231	48016	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. AGRUPACIÓN PARA DEFENSA DEL PACIENTE PSÍQUICO EL CRIBO	2.587,07
17	231	48017	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE	4.091,44
17	231	48976	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA TINGUAFAYA	3.000,00
17	231	48977	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA AFACODA	1.000,00
17	231	48978	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN ASPERGER DE CANARIA (ASPERCAN)	2.500,00
17	231	48982	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. AFOL	3.000,00
ORGÁNICA 17 BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)				203.744,71
18	340	48902	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBVENCIONES DE DEPORTES	133.000,00
18	340	48928	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBV. CLUB DE FÚTBOL SAN BARTOLOMÉ	25.000,00
18	340	48934	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBV. CLUB LUCHA SAN BARTOLOMÉ	14.000,00
18	340	48935	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBV. CLUB BALONMANO ZONZAMAS	15.000,00
18	340	48945	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBV. ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL NUEVAS TENDENCIAS	1.000,00
18	419	48981	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y PESCA. SUBV. ADERLAN	6.000,00
18	419	48916	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y PESCA. SUBV. AGRICULTURA Y GANADERÍA	5.000,00
ORGÁNICA 18 DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y ESTADÍSTICA				199.000,00
19	432	46108	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. SOCIEDAD PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A	60.000,00
19	326	48969	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. SUBV. ASOCIACIÓN RURAL MUJERES TIEMAR	6.000,00
19	326	48970	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. SUBV. ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARARÍA	6.000,00
19	241	48933	FOMENTO DE EMPLEO. SUBV. EMPRENDEDORES	10.000,00
ORGÁNICA 19 IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANÍA.				82.000,00
TOTAL CAPITULO IV DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.037.744,71
INVERSIONES				
11	920	60908	ADMINISTRACIÓN GENERAL. INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL	2.600.000,00
11	920	62100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ADQUISICIÓN TERRENOS	220.000,00
11	920	68100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. TERRENOS Y BIENES NATURALES	25.000,00
11	920	62400	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ADQUISICIÓN VEHÍCULOS	18.000,00
11	920	62600	ADMINISTRACIÓN GENERAL. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	10.000,00
11	920	62701	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PROYECTOS	70.000,00
11	920	62500	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MOBILIARIO	10.000,00
ORGÁNICA 11 ADMINISTRACIÓN GENERAL .				2.953.000,00
13	320	61918	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. INVERSIONES COLEGIOS	100.000,00
13	330	61919	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. INVERSIONES CULTURALES	100.000,00
ORGÁNICA 13 EDUCACIÓN Y CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE.				200.000,00
15	920	60912	ADMINISTRACIÓN GENERAL. INVERSIONES ZONA INDUSTRIAL	10.000,00
15	430	69216	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. EQUIPAMIENTO	100.000,00
ORGÁNICA 15 URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA.				110.000,00
16	171	61912	PARQUES Y JARDINES. REPOSICIÓN DE PARQUES INFANTILES	30.000,00
16	920	60911	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OBRAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS	100.000,00
16	920	68900	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OBRAS GASTOS EN INVERSIONES PATRIMONIALES	800.000,00
16	1532	61901	PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS. ASFALTADO DIVERSAS CALLES	100.000,00
16	1532	61907	PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS. REPARACIONES VIAS	75.000,00
16	420	60960	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. INVERSIÓN ENERGÍAS RENOVABLES	10.000,00
16	1621	64800	RECOGIDA DE RESIDUOS. ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (CAMIONES)	100.000,00
16	165	61911	ALUMBRADO PÚBLICO. ALUMBRADO PÚBLICO	20.000,00
16	130	624	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (POLICÍA)	170.000,00
ORGÁNICA 16 SERVICIOS PÚBLICOS, VIAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES				1.405.000,00
18	342	60910	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00
ORGÁNICA 18 DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y ESTADÍSTICA.				100.000,00
TOTAL CAPITULO VI INVERSIONES				4.768.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS				
11	920	83000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ANTICIPOS AL PERSONAL	90.000,00
ORGÁNICA 11 ADMINISTRACIÓN.				90.000,00
TOTAL CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS				90.000,00



PASIVOS FINANCIEROS				
12	011	91304	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO BANKIA 3.500.000	195.000,00
12	011	91307	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO B. MARCH 2.500.000	135.000,00
12	011	91310	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO BSCH 300.000	34.000,00
12	011	91311	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO BSCH 700.000	54.000,00
12	011	91309	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO CAJA RURAL 2.000.000	155.000,00
12	011	91315	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO BSCH 1.860.776	175.000,00
12	011	91313	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO SABADELL 2.209.361,99	272.000,00
12	011	91314	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO SABADELL 84.338,53	11.000,00
12	011	91316	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO MINISTERIO	400.000,00
12	920	94100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. DEVOLUCIÓN FIANZAS	60.000,00
ORGÁNICA 12 ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.				1.491.000,00
TOTAL CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS				1.491.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017				21.570.000,00



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017				
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11 ADMINISTRACIÓN GENERAL				
GASTOS DE PERSONAL				
11	912	10000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	318 268,44
11	912	11000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	82.133,80
11	912	16000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	129.772,80
11	920	12000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUELDOS GRUPO A1	27.152,64
11	920	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL. TRIENIOS	13.125,84
11	920	12009	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.233,62
11	920	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	42.787,56
11	920	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	69.263,63
11	920	12103	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS COMPLEMENTOS	37.830,80
11	920	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRODUCTIVIDAD	61.062,84
11	920	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRATIFICACIONES	3.000,00
11	920	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL	74.575,20
11	920	12003	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUELDOS GRUPO C1	8.814,12
11	920	12004	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUELDOS GRUPO C2	22.007,16
11	920	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS	177.688,91
11	920	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTRAS REMUNERACIONES	571.513,42
11	920	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL	108.209,76
11	920	16209	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS GASTOS SOCIALES	170.000,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				1.945.440,54
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11 ADMINISTRACIÓN GENERAL				
GASTO CORRIENTE				
11	912	23000	ÓRGANOS DE GOBIERNO. DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (DIETAS)	30.000,00
11	920	23020	ADMINISTRACIÓN GENERAL. DIETAS AL PERSONAL NO DIRECTIVO	10.000,00
11	920	22606	ADMINISTRACIÓN GENERAL. REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	40.000,00
11	920	202	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.000,00
11	920	206	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	50.000,00
11	920	21201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MANTENIMIENTO DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS	15.000,00
11	920	22000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MATERIAL DE OFICINA	50.000,00
11	920	22100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ENERGÍA ELÉCTRICA	162.000,00
11	920	22101	ADMINISTRACIÓN GENERAL. AGUA	125.000,00
11	171	22101	PARQUES Y JARDINES. DEUDA CON INALSA	12.000,00
11	920	22103	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	92.000,00
11	920	22110	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	9.000,00
11	920	22200	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	167.000,00
11	920	22201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. POSTALES	80.000,00
11	920	22400	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRIMAS DE SEGUROS	100.000,00
11	920	22601	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	22.000,00
11	920	21400	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	80.000,00
11	920	22602	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	80.000,00
11	920	22001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	40.000,00
11	920	22604	ADMINISTRACIÓN GENERAL. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	110.000,00
11	920	22603	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	14.000,00
11	132	22799	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES.(PLANES DE SEGURIDAD)	25.000,00
11	231	22720	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. GASTOS DE INTERMEDIACION OFICINA OFICINA HIPOTECARIA	12.000,00
11	920	22699	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS GASTOS DIVERSOS	110.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				1.462.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11 ADMINISTRACIÓN GRAL				
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
11	942	46102	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.CONVENIOS OTROS ORGANISMOS	10.000,00
11	912	48900	ÓRGANOS DE GOBIERNO. SUBV. A GRUPOS POLÍTICOS	35.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				45.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11 ADMINISTRACIÓN GENERAL				
INVERSIONES				
11	920	60908	ADMINISTRACION GENERAL. INFRAESTRUCTURAS DE INTERES GENERAL	2.600.000,00
11	920	62100	ADMINISTRACION GENERAL. ADQUISICION TERRENOS	220.000,00
11	920	68100	ADMINISTRACION GENERAL. TERRENOS Y BIENES NATURALES	25.000,00
11	920	62400	ADMINISTRACION GENERAL. ADQUISICION VEHICULOS	18.000,00
11	920	62600	ADMINISTRACION GENERAL. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION	10.000,00
11	920	62701	ADMINISTRACION GENERAL. PROYECTOS	70.000,00
11	920	62500	ADMINISTRACION GENERAL. MOBILIARIO	10.000,00
TOTAL INVERSIONES				2.953.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
11 ADMIN GRAL				
ACTIVOS FINANCIEROS				
11	920	83000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ANTICIPOS AL PERSONAL	90.000,00
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS				90.000,00
TOTAL GRUPO 11				6.495.440,54



CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
12 ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				
GASTOS DE PERSONAL				
12	932	12000	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS GRUPO A1	40.728,96
12	932	12004	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS GRUPO C2	7.335,72
12	932	12006	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. TRIENIOS	1.972,08
12	932	12009	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	24.890,22
12	932	12100	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. COMPLEMENTO DESTINO	38.739,60
12	932	12101	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	75.702,45
12	932	12103	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. OTROS COMPLEMENTOS	25.122,48
12	932	150	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. PRODUCTIVIDAD	8.768,04
12	932	15100	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. GRATIFICACIONES	20.000,00
12	932	16000	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	44.678,28
12	920	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS (CONTRATACIÓN)	55.368,37
12	920	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATACIÓN)	55.937,45
12	920	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRATIFICACIONES	3.000,00
12	920	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATACIÓN)	34.082,04
12	932	13000	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	168.277,95
12	932	13002	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. OTRAS REMUNERACIONES	171.343,17
12	932	16001	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	105.012,00
12	491	13000	SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS (NUEVAS TECNOLOGÍAS)	12.981,68
12	491	13002	SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. OTRAS REMUNERACIONES (NUEVAS TECNOLOGÍAS)	20.051,52
12	491	16001	SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. SEGURIDAD SOCIAL	10.338,84
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				924.330,85
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
12 ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				
GASTO CORRIENTE				
12	932	22713	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	6.000,00
12	932	22708	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	264.000,00
12	932	22618	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. GASTOS GENERALES DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN	14.991,93
12	932	22799	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	34.000,00
12	491	22200	SOCIEDAD DE INFORMACIÓN. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	66.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				384.991,93
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
12 ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				
GASTO FINANCIERO				
12	011	31000	DEUDA PÚBLICA. INTERESES	300.000,00
12	011	35200	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE DEMORA	2.000,00
12	011	35800	DEUDA PÚBLICA. INTERESES DE DEUDA CON ENTIDADES DE CRÉDITO (LEASING)	10.000,00
12	011	35900	DEUDA PÚBLICA. OTROS GASTOS FINANCIEROS	150.000,00
12	011	31100	DEUDA PÚBLICA. GASTOS DE FORMALIZACIÓN, CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN	40.000,00
TOTAL GASTO FINANCIERO				502.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
12 ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				
PASIVOS FINANCIEROS				
12	011	91304	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO BANKIA 3.500.000	195.000,00
12	011	91307	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO B. MARCH 2.500.000	135.000,00
12	011	91310	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO BSCH 300.000	34.000,00
12	011	91311	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO BSCH 700.000	54.000,00
12	011	91309	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO CAJA RURAL 2.000.000	155.000,00
12	011	91315	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO BSCH 1.860.776	175.000,00
12	011	91313	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO SABADELL 2.209.361,99	272.000,00
12	011	91314	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO SABADELL 84.338,53	11.000,00
12	011	91316	DEUDA PÚBLICA. PRÉSTAMO MINISTERIO	400.000,00
12	920	94100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. DEVOLUCIÓN FIANZAS	60.000,00
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS				1.491.000,00
TOTAL GRUPO 12				3.302.322,78
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13 EDUCACIÓN Y CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
GASTOS DE PERSONAL				
13	320	12004	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUELDOS DEL GRUPO C2	7.335,72
13	320	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. TRIENIOS	2.410,32
13	320	12009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.700,38
13	320	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. COMPLEMENTO DESTINO	4.832,76
13	320	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.711,56
13	320	12103	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. OTROS COMPLEMENTOS	5.023,20
13	320	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. PRODUCTIVIDAD	3.779,76
13	320	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SEGURIDAD SOCIAL	15.496,92
13	320	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS	111.951,70
13	320	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. OTRAS REMUNERACIONES	107.624,98
13	320	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. GRATIFICACIONES	3.000,00
13	320	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SEGURIDAD SOCIAL	68.865,24
13	330	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	52.581,43
13	330	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. OTRAS REMUNERACIONES	50.200,74
13	330	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. GRATIFICACIONES	3.000,00
13	330	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SEGURIDAD SOCIAL	32.755,56
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				487.270,27



CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13 EDUCACIÓN Y CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
GASTO CORRIENTE				
13	320	22636	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. GASTOS GENERALES EDUCACIÓN	90 000,00
13	320	21202	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. OTRAS CONSERVACIONES	10 000,00
13	320	22105	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	35 000,00
13	320	22655	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. GASTOS DE GUARDERÍA	30 000,00
13	320	22722	ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA. DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN GUARDERÍA DE PLAYA HONDA	30 000,00
13	330	22609	ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	50 000,00
13	330	21202	ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA. OTRAS CONSERVACIONES	10 000,00
13	135	22627	PROTECCIÓN CIVIL. GASTOS GENERALES PROTECCIÓN CIVIL	40 000,00
13	440	22641	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE. GASTOS GENERALES DE TRANSPORTE	15 000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				310.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13 EDUCACIÓN Y CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
TRANSFERENCIA CORRIENTE				
13	320	48919	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. EDUCACIÓN	5 000,00
13	320	48938	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA LOS MEDANOS	2 000,00
13	320	48939	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA EMINE	2 000,00
13	320	48940	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA SABOR GUACIMETA	2 500,00
13	320	48941	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA TOMARE	2 500,00
13	320	48942	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA DIAMAR	2 500,00
13	320	48943	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA AMPOLENCO	1 500,00
13	320	48944	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. AMPA CHINIJO GUATICEA	1 500,00
13	320	48950	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. UNED LANZAROTE	4 000,00
13	320	48951	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. SUBV. RADIO ECCA	3 000,00
13	330	48920	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. CULTURA	8 000,00
13	330	48960	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA PARRANDA DE LA PEÑA	2 000,00
13	330	48961	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN AGRUPACION FOLKLÓRICA GADARFÍA	2 000,00
13	330	48962	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN DE CULTURA Y FESTEJOS RAICES DEL PUEBLO	2 000,00
13	330	48963	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN CHESPIR COMPAÑÍA TEATRAL	2 000,00
13	330	48964	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GRUPO DE TEATRO AJEI	2 000,00
13	330	48937	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. IES PLAYA HONDA (GOBIERNO DE CANARIAS)	15 000,00
13	330	48965	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO SOMOS	2 000,00
13	330	48966	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE GRUPO DEBASO	2 000,00
13	330	48967	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL LE COMI-K TEATRO	2 000,00
13	330	48968	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. SUBV. ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL MUSICAJEI EL JABLE	6 000,00
13	440	48913	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. SUBV. AL TRANSPORTE ESCOLAR	126 000,00
13	440	48932	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. SUBV. AL TRANSPORTE	5 000,00
13	440	48953	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. SUBV. COOPERATIVA DE TAXISTAS AJEI TAMIA	4 000,00
13	440	46301	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. SUBV. MANCOMUNIDAD DEL TAXI	35 000,00
13	136	46100	SERVICIO DE PREVISIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXTINCIÓN DE INCENDIOS	160 000,00
ORGÁNICA 13 EDUCACIÓN, CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE.				401.500,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
13 EDUCACIÓN Y CULTURA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE				
INVERSIONES				
13	320	61918	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. INVERSIONES COLEGIOS	100 000,00
13	330	61919	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. INVERSIONES CULTURALES	100 000,00
TOTAL INVERSIONES				200.000,00
TOTAL GRUPO 13				1.398.770,27
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
14 FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PATRIMONIO				
GASTOS DE PERSONAL				
14	3321	13000	BIBLIOTECAS PÚBLICAS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.414,80
14	3321	13002	BIBLIOTECAS PÚBLICAS. OTRAS REMUNERACIONES	20 367,24
14	3321	16001	BIBLIOTECAS PÚBLICAS. SEGURIDAD SOCIAL	13.122,12
14	338	13000	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	45 603,12
14	338	13002	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTRAS EMUNERACIONES	44 541,24
14	338	16001	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SEGURIDAD SOCIAL	27.760,20
14	924	13000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10 388,88
14	924	13002	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. OTRAS REMUNERACIONES	9 944,52
14	924	15100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. GRATIFICACIONES	1 500,00
14	924	16001	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SEGURIDAD SOCIAL	6 220,80
14	336	13000	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10 899,52
14	336	13002	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. OTRAS RETRIBUCIONES	10 327,80
14	336	16001	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. SEGURIDAD SOCIAL	6.429,72
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				228.519,96
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
14 FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PATRIMONIO				
GASTO CORRIENTE				
14	338	22647	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTOS GENERALES DE FESTEJOS	140 000,00
14	338	22199	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTROS SUMINISTROS	10 000,00
14	338	22799	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTO POR SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN	140 000,00
14	924	22631	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	15 000,00
14	924	22721	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	54 000,00
14	336	22639	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. GASTOS GENERALES PATRIMONIO	10 000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				369.000,00



CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
14 FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PATRIMONIO				
<u>TRANSFERENCIA CORRIENTE</u>				
14	338	48917	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. FESTEJOS	1 000,00
14	336	48912	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO. SUBV. PATRIMONIO HISTÓRICO	2 000,00
14	338	48954	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN MURGA AFILARMÓNICA LAS REVOLTOSAS	3 000,00
14	338	48955	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN MURGA INFANTIL LOS GUACIMETITOS	2 000,00
14	338	48956	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN MURGA INFANTIL LOS RETOÑITOS	2 000,00
14	338	48957	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL BATUCADA GUAYCHARA AJEI	2 000,00
14	338	48958	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL EMINE "ACUME"	16 000,00
14	338	48959	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL POLIFÓNICA MUNICIPAL "COMOPU"	6 000,00
14	924	48979	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SUBV. ASOCIACIÓN RURAL MUJERES TIEMAR (ISI)	24 000,00
14	924	48983	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SUBV. ASOCIACIÓN VECINAL VIENTO DEL JABLE	15 000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				73 000,00
TOTAL GRUPO 14				670 519,96
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
15 URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA.				
<u>GASTOS DE PERSONAL</u>				
15	150	12001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. RETRIBUCIONES BÁSICAS SUELDOS GRUPO A2	23.478,24
15	150	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. TRIENIOS	4 256,40
15	150	12009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	13 079,97
15	150	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. COMPLEMENTO DESTINO	17 093,52
15	150	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	41.158,08
15	150	12103	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. OTROS COMPLEMENTOS	13 279,68
15	150	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	25 087,80
15	150	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. GRATIFICACIONES	3 000,00
15	150	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	73.440,82
15	150	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. OTRAS REMUNERACIONES	72 580,80
15	150	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	44.410,08
15	422	13000	INDUSTRIA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.474,70
15	422	13002	INDUSTRIA. OTRAS REMUNERACIONES	27.737,88
15	422	16001	INDUSTRIA. SEGURIDAD SOCIAL	17 238,00
15	311	13000	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.721,14
15	311	13002	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. OTRAS REMUNERACIONES	27 631,08
15	311	16001	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. SEGURIDAD SOCIAL	17 926,80
TOTAL GASTO DE PERSONAL				478.594,99
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
15 URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA				
<u>GASTO CORRIENTE</u>				
15	150	22659	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. GASTOS GENERALES URBANISMO	23 000,00
15	920	22642	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GASTOS GENERALES Z.I.	10 000,00
15	150	22720	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. GASTOS PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	25 600,00
15	430	22656	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. GASTOS FOMENTO ACTIVIDAD COMERCIAL	58 000,00
15	311	22634	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA. GASTOS GENERALES SANIDAD	95 000,00
15	311	22113	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA. MANUTENCIÓN ANIMALES	5 000,00
15	311	21202	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA. OTRAS CONSERVACIONES(ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES)	25 000,00
15	422	22624	INDUSTRIA. GASTOS INDUSTRIA	40 000,00
15	133	22628	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO. GASTOS GENERALES TRÁFICO	90 000,00
15	1521	22629	PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA PROTECCIÓN PÚBLICA. GASTOS GENERALES VIVIENDA	5 000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				376.600,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
15 URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA				
<u>TRANSFERENCIA CORRIENTE</u>				
15	430	48910	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. SUBV. COMERCIO	10 000,00
15	311	48980	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA. SUBV. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "SARA"	1 500,00
15	1521	48903	PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA. SUBV. VIVIENDA	2 000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				13.500,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
15 URBANISMO, ZONA INDUSTRIAL, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INOCUAS, COMERCIO, SANIDAD, TRÁFICO Y VIVIENDA				
<u>INVERSIONES</u>				
15	920	60912	ADMINISTRACIÓN GENERAL. INVERSIONES ZONA INDUSTRIAL	10 000,00
15	430	69216	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. EQUIPAMIENTO	100 000,00
TOTAL INVERSIONES				110.000,00
TOTAL GRUPO 15				978.694,99
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
16 SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIAS RENOVABLES				
<u>GASTOS DE PERSONAL</u>				
16	130	12001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SUELDOS GRUPO A2	11.739,12
16	130	12003	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SUELDOS GRUPO C1	237 981,24
16	130	12004	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SUELDOS GRUPO C2	7 335,72
16	130	12006	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. TRIENIOS	58.102,60
16	130	12009	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	124 245,56
16	130	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. COMPLEMENTO DESTINO	141 558,36
16	130	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	332 731,20
16	130	12103	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. OTROS COMPLEMENTOS	165 206,64
16	130	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. PRODUCTIVIDAD	79 513,68
16	130	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL	324 338,88



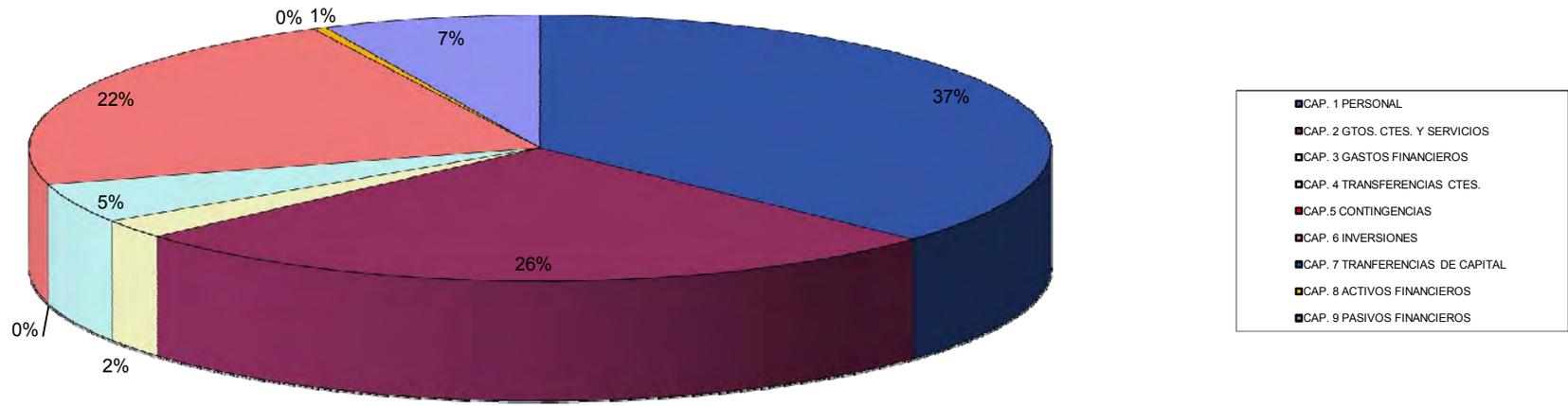
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
16 SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES					
GASTOS DE PERSONAL					
16	130	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL.RETRIBUCIONES BÁSICAS	11 044,32	
16	130	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL .OTRAS REMUNERACIONES	10 327,80	
16	130	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL.GRATIFICACIONES	3 000,00	
16	130	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL.SEGURIDAD SOCIAL	6.496,44	
16	165	12004	ALUMBRADO PÚBLICO.SUELDOS GRUPO GRUPO C2	7 335,72	
16	165	12006	ALUMBRADO PÚBLICO.TRIENIOS	2.191,20	
16	165	12009	ALUMBRADO PÚBLICO.OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	4 664,18	
16	165	12100	ALUMBRADO PÚBLICO.COMPLEMENTO DESTINO	4 832,76	
16	165	12101	ALUMBRADO PÚBLICO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.711,56	
16	165	12103	ALUMBRADO PÚBLICO.OTROS COMPLEMENTOS	4 831,56	
16	165	150	ALUMBRADO PÚBLICO.PRODUCTIVIDAD	3 900,72	
16	165	15100	ALUMBRADO PÚBLICO.GRATIFICACIONES	3 000,00	
16	165	16000	ALUMBRADO PÚBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	15 375,72	
16	165	13000	ALUMBRADO PÚBLICO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.760,04	
16	165	13002	ALUMBRADO PÚBLICO. OTRAS REMUNERACIONES	9.198,36	
16	165	16001	ALUMBRADO PÚBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	6 207,72	
16	1531	13000	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS	255 683,98	
16	1531	13002	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN. OTRAS REMUNERACIONES	237 333,90	
16	1531	15100	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN. GRATIFICACIONES	3 000,00	
16	1531	16001	ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN.SEGURIDAD SOCIAL	163 910,16	
16	1621	13000	RECOGIDA DE RESIDUOS.RETRIBUCIONES BÁSICAS	58.759,30	
16	1621	13002	RECOGIDA DE RESIDUOS. OTRAS REMUNERACIONES	81 930,36	
16	1621	16001	RECOGIDA DE RESIDUOS.SEGURIDAD SOCIAL	48.194,52	
16	920	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS (LIMPIEZA)	97 080,60	
16	920	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTRAS REMUNERACIONES (LIMPIEZA)	82.443,06	
16	920	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRATIFICACIONES	3 000,00	
16	920	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SEGURIDAD SOCIAL	61.474,08	
16	170	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.467,70	
16	170	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. OTRAS REMUNERACIONES	18 990,00	
16	170	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.GRATIFICACIONES	3 000,00	
16	170	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD SOCIAL	11.710,68	
16	171	13000	PARQUES Y JARDINES. RETRIBUCIONES BÁSICAS	19 980,72	
16	171	13002	PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERACIONES	17 069,88	
16	171	16001	PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	11 546,88	
L				TOTAL GASTO DE PERSONAL	2.793.206,92
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
16 SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES					
GASTO CORRIENTE					
16	1532	21202	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS. OTRAS CONSERVACIONES	10 000,00	
16	1621	22104	RECOGIDA DE RESIDUOS. VESTUARIO	25 000,00	
16	1623	22503	RECOGIDA DE RESIDUOS. TASA VERTIDOS BASURA	300 000,00	
16	163	22700	LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA Y ASEO	1.015 000,00	
16	165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO. ENERGÍA ELÉCTRICA	325 000,00	
16	165	21001	ALUMBRADO PÚBLICO. MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	100 000,00	
16	165	20301	ALUMBRADO PÚBLICO. ALUMBRADO NAVIDEÑO	20 000,00	
16	165	22111	ALUMBRADO PÚBLICO. SUMINISTRO REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TRANSPORTE	40 000,00	
16	920	21201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	60 000,00	
16	170	22643	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE. GASTOS GENERALES MEDIO AMBIENTE	10 000,00	
16	171	22700	PARQUES Y JARDINES. LIMPIEZA Y ASEO	50 000,00	
16	171	22718	PARQUES Y JARDINES. OTROS EN PARQUES Y VÍAS	60 000,00	
16	920	22706	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20 000,00	
16	130	22626	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL. GASTOS DIVERSOS POLICÍA	30 000,00	
16	320	22700	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.LIMPIEZA Y ASEO (COLEGIOS)	155 000,00	
16	420	22114	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. ENERGÍAS RENOVABLES	10 000,00	
TOTAL GASTO CORRIENTE				2.230.000,00	
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
16 SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES					
TRANSFERENCIA CORRIENTE					
16	171	479	PARQUES Y JARDINES. OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	20 000,00	
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				20.000,00	
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
16 SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS Y OBRAS, POLICÍA LOCAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES					
INVERSIONES					
16	171	61912	PARQUES Y JARDINES. REPOSICIÓN DE PARQUES INFANTILES	30 000,00	
16	920	60911	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OBRAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS	100 000,00	
16	920	68900	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS GASTOS EN INVERSIONES PATRIMONIALES	800 000,00	
16	1532	61901	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS. ASFALTADO DIVERSAS CALLES	100 000,00	
16	1532	61907	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS. REPARACIONES VÍAS	75 000,00	
16	420	60960	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. INVERSIÓN ENERGÍAS RENOVABLES	10 000,00	
16	1621	64800	RECOGIDA DE RESIDUOS. ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (CAMIONES)	100 000,00	
16	165	61911	ALUMBRADO PÚBLICO. ALUMBRADO PÚBLICO	20 000,00	
16	130	624	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL.ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS(POLICÍA)	170 000,00	
TOTAL INVERSIONES				1.405.000,00	
TOTAL GRUPO 16				6.448.206,92	

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
17 BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)					
<u>GASTOS DE PERSONAL</u>					
17	231	13000	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. RETRIBUCIONES BÁSICAS		227 632,89
17	231	13002	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. OTRAS REMUNERACIONES		215 842,33
17	231	15100	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. GRATIFICACIONES		3 000,00
17	231	16001	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL		139 627,92
17	241	14364	FOMENTO DEL EMPLEO. CONVENIO PLAN EXTRAORDINARIO		67 118,70
17	241	16064	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL PLAN EXTRAORDINARIO		22 907,10
ORGANICA 17 BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)					676.128,94
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
17 BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)					
<u>GASTO CORRIENTE</u>					
17	231	22635	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.GASTOS GENERALES BIENESTAR SOCIAL		50 000,00
17	231	22625	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.GASTOS FUNCIONAMIENTO TERCERA EDAD		30 000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE					80.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
17 BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD)					
<u>TRANSFERENCIA CORRIENTE</u>					
17	231	48002	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. AYUDAS SOCIALES		140 000,00
17	231	48004	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. OTROS CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES		24 000,00
17	231	48012	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. TERCERA EDAD EUGENIA ARMAS MARTÍN		3 000,00
17	231	48013	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. TERCERA EDAD SANTA ELENA DE PLAYA HONDA.		3 000,00
17	231	48015	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN)		17 566,20
17	231	48016	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV.AGRUPACIÓN PARA DEFENSA DEL PACIENTE PSÍQUICO EL CRIBO		2 587,07
17	231	48017	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE		4 091,44
17	231	48976	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA TINGUAFAYA		3 000,00
17	231	48977	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA AFACODA		1 000,00
17	231	48978	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. ASOCIACIÓN ASPERGER DE CANARIA (ASPERCAN)		2 500,00
17	231	48982	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA. SUBV. AFOL		3 000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE					203.744,71
TOTAL GRUPO 17					959.873,65
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
18 DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA					
<u>GASTOS DE PERSONAL</u>					
18	340	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES. RETRIBUCIONES BÁSICAS		73 241,63
18	340	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES. OTRAS REMUNERACIONES		66.401,64
18	340	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL		47 385,12
18	410	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRICULTURA .RETRIBUCIONES BÁSICAS		21.199,82
18	410	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRICULTURA . OTRAS REMUNERACIONES		20 223,00
18	410	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRICULTURA. GRATIFICACIONES		3 000,00
18	410	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. AGRICULTURA. SEGURIDAD SOCIAL		12 846,00
18	9231	13000	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RETRIBUCIONES BÁSICAS		21 069,07
18	9231	13002	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. OTRAS REMUNERACIONES		20 096,49
18	9231	16001	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. SEGURIDAD SOCIAL		12 664,56
TOTAL GASTO DE PERSONAL					298.127,33
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
18 DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA					
<u>GASTO CORRIENTE</u>					
18	340	22609	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		125 000,00
18	9231	22660	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. GASTOS DE ESTADÍSTICA		8 000,00
18	410	22646	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. GASTOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		20 000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE					153.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
18 DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERIA Y ESTADISTICA					
<u>TRANSFERENCIA CORRIENTE</u>					
18	340	48902	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBVENCIONES DE DEPORTES		133 000,00
18	340	48928	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBV. CLUB DE FÚTBOL SAN BARTOLOMÉ		25 000,00
18	340	48934	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBV. CLUB LUCHA SAN BARTOLOMÉ		14 000,00
18	340	48935	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBV. CLUB BALONMANO ZONZAMAS		15 000,00
18	340	48945	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SUBV. ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL NUEVAS TENDENCIAS		1 000,00
18	419	48981	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y PESCA. SUBV. ADERLAN		6 000,00
18	419	48916	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y PESCA. SUBV. AGRICULTURA Y GANADERÍA		5 000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE					199.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA					
18 DEPORTES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y ESTADÍSTICA					
<u>INVERSIONES</u>					
18	342	60910	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS		100 000,00
TOTAL INVERSIONES					100.000,00
TOTAL GRUPO 18					750.127,33



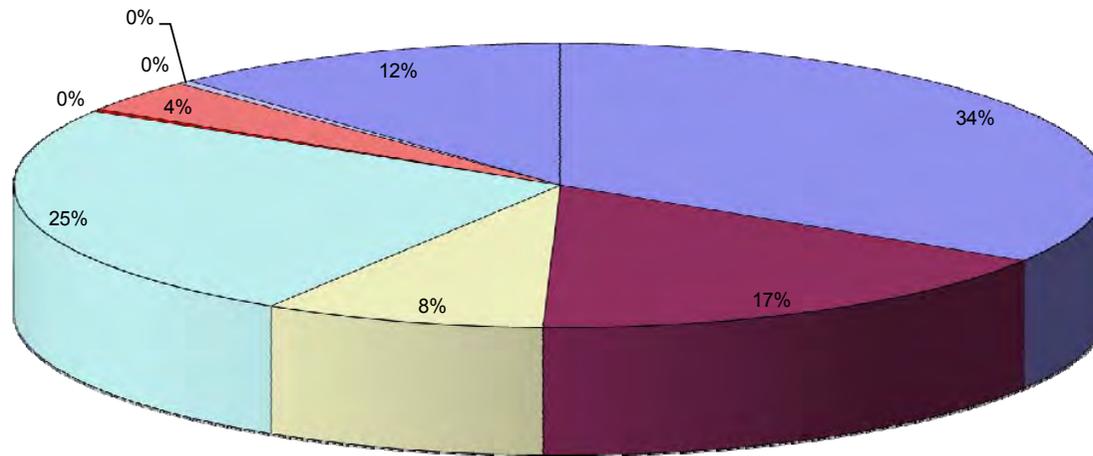
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
19 IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANÍA				
<u>GASTOS DE PERSONAL</u>				
19	340	13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. RETRIBUCIONES BÁSICAS (JUVENTUD)	10 388,88
19	340	13002	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. OTRAS REMUNERACIONES (JUVENTUD)	9 944,52
19	340	15100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. GRATIFICACIONES	3 000,00
19	340	16001	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL	6 738,12
19	432	13000	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10 388,88
19	432	13002	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA .OTRAS RETRIBUCIONES	9 944,52
19	432	15100	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA . GRATIFICACIONES	3 000,00
19	432	16001	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. SEGURIDAD SOCIAL	6 491,28
19	241	13000	FOMENTO DEL EMPLEO .RETRIBUCIONES BÁSICAS	35 893,36
19	241	13002	FOMENTO DEL EMPLEO .RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS EMPLEO	36 198,36
19	241	16001	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL	22 055,64
TOTAL GASTO DE PERSONAL				154.043,56
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
19 IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANÍA				
<u>GASTO CORRIENTE</u>				
19	326	22640	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN . GASTOS GENERALES IGUALDAD	45 000,00
19	432	22632	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. GASTOS GENERALES TURISMO	40 000,00
19	340	22638	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. GASTOS GENERALES JUVENTUD	25 000,00
19	241	22699	FOMENTO EMPLEO. OTROS GASTOS DIVERSOS	210 000,00
19	439	22645	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES. GASTOS GENERALES ARTESANÍA	10 000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE				330.000,00
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA				
19 IGUALDAD, TURISMO, JUVENTUD, EMPLEO Y ARTESANÍA				
<u>TRANSFERENCIA CORRIENTE</u>				
19	432	46108	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. SOCIEDAD PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE, S.A	60 000,00
19	326	48969	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. SUBV. ASOCIACIÓN RURAL MUJERES TIEMAR	6 000,00
19	326	48970	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. SUBV. ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARARIA	6 000,00
19	241	48933	FOMENTO DE EMPLEO. SUBV. EMPRENDEDORES	10 000,00
TOTAL TRANSFERENCIA CORRIENTE				82.000,00
TOTAL GRUPO 19				566 043,56
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017				21.570.000,00

GRÁFICOS DE INGRESOS



GRÁFICOS DE INGRESOS Y GASTOS 2017

GRÁFICOS DE IN



- CAP. 1. IMPTOS DIRECTOS
- CAP. 2. IMPTOS INDIRECTOS
- CAP. 3. TASAS Y OTROS ING.
- CAP. 4. TRANSFERENCIAS CTES.
- CAP. 5. ING. PATRIMONIALES
- CAP. 6. ENAJENACION INV
- CAP. 7. SUBVS. DE CAPITAL
- CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS
- CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS

GRÁFICOS DE INGRESOS Y GASTOS 2017



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO DE
ESTABILIDAD**

EJERCICIO 2017



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 06 65
LANZAROTE

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA
VIVA (JF/ 0188 /2017)**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

M^a Josefa Figueira Blanco, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, con motivo de la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente **INFORME**:

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Segundo.- Regla de gasto.- Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 06 63
LANZAROTE

en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en los que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Tercero.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Los artículos 54.7 y 146.1, en relación con el principio de Estabilidad Presupuestaria, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE.

Cuarto.- Con esta normativa se realiza el análisis del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit estructural) y sostenibilidad financiera (capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit - actualmente 0% - y deuda pública) en términos de ahorro neto e índice de endeudamiento en los términos establecidos en los arts. 3.2, 4.2 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y desarrollada por la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la parte relativa al seguimiento del plan de ajuste aprobado por el pleno de la corporación y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinto.- Desde el ejercicio 2015, como novedad, hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Trimestralmente deberá hacerse una "valoración de cumplimiento" de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 2 de diciembre de 2016, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2017-2019 el equilibrio en términos de capacidad (+) o necesidad (-) de financiación según SEC-95.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Tercero.- El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación



Ayuntamiento de San Bartolomé

teléfonos 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 63
LANZAROTE

de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Quinto.- De las previsiones iniciales del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 se desprenden los siguientes datos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
Capítulo I. Impuestos directos	7.345.000,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	3.578.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	1.771.000,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	5.365.000,00
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	61.000,00
Capítulo VI. Enajenación inversiones reales	800.000,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00
TOTAL Cap. I a 7 ingresos:	18.920.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES
Capítulo I. Gastos de personal	7.985.663,36
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes	5.695.591,93
Capítulo III. Gastos financieros	502.000,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.037.744,71
Capítulo V. Fondo de contingencia	0,00
Capítulo VI. Inversiones reales	4.768.000,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00
TOTAL Cap. I a 7 gastos:	19.989.000,00
Capítulos I-VII de ingresos - Capítulos I-VII de gastos:	-1.069.000,00 €

Séptimo.- La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 76
Fax: 928 52 00 68
LANZAROTE

por la IGAE, 2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto inicial.

Asimismo, para la realización de los cálculos, se seguirá lo indicado en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales. Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 3ª edición", publicada por el MINHAP en noviembre de 2014.

Octavo.- Ajustes a realizar sobre los créditos iniciales del Presupuesto.

A.-) Ajustes del Presupuesto de Gastos.

A.1.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementario mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Pero este ajuste, como se ha descrito, es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referido a los datos del presupuesto de 2017. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

En su caso, deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

A.2.- Otro posible ajuste a aplicar en los presupuestos iniciales sería el referido al tratamiento de intereses. En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 67
LANZAROTE

en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Sin embargo, si bien en el Presupuesto de cada ejercicio se contempla el último pago trimestral de intereses correspondiente al mismo, no se prevé el último trimestre de ejercicio anterior, que se abonará en el siguiente, por lo que efectos de ajuste se compensan entre sí, y por un principio de importancia relativa no se realiza ajuste, ya que se considera irrelevante pues las diferencias entre unos y otros son mínimas.

A.3.- Ajuste "por grado de ejecución", que disminuirá o aumentará los empleos no financieros.

En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, este ajuste se ha establecido como obligatorio, y su modo de cálculo ha sido modificado por la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, 3ª Edición, noviembre 2014.

En la nueva versión de esta guía, noviembre de 2014, se dispone que *"Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real"*.

El cálculo ha sido realizado siguiendo las indicaciones de la 2ª Edición de la guía, es decir, media de los tres últimos ejercicios, considerando créditos iniciales y con deducción de valores atípicos, entendidos estos como aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética (gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales, gastos financiados con subvenciones finalistas, gastos financiados con ingresos procedentes de enajenaciones de terrenos, etc.).

Los resultados serían los siguientes:

Ajuste por Grado de ejecución del gasto			
Ejercicio 2014	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	15.903.000,00	14.641.312,46	-0,08
Ejercicio 2015	Créditos iniciales	Obligaciones	% ejecución



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 63
LANZAROTE

		reconocidas		
Total		15.783.000,00	13.196.708,29	-0,16
Ejercicio 2016	Créditos iniciales		Obligaciones reconocidas	% ejecución
Estimac. liquidación				
Total	17.027.000,00		12.268.002,48	-0,28
<i>Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos</i>				
		Cálculo media de porcentajes de ejecución		% ejecución
				-0,17
Gastos financieros 2017 no agregables:		300.000,00		
Importe del ajuste sobre provisiones de gastos no financieros 2017 deducidos intereses:		19.689.000,00		-3.430.475,06

A.4.- Ajuste por arrendamiento financiero. Ajuste que afecta al capítulo 6 del estado de gastos.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

Los gastos por arrendamiento financiero (leasing) son gastos que deben considerarse en el momento en que se formalizan los contratos y no cuando se devengan las distintas cuotas.

La puesta en servicio del activo generaría una menor capacidad de financiación que habría que ajustar mediante una minoración. Sin embargo, conforme se van



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 24
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 67
LANZAROTE

pagando las cuotas del arrendamiento financiero hay que hacer un ajuste al alza que compense el gasto imputado al presupuesto del año.

Por tanto, en el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Por consiguiente, procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto o déficit o mayor superávit) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra.

En coherencia con lo indicado, y atendiendo al hecho de que las operaciones de leasing existentes han sido suscritas en el pasado ejercicio 2016, procede en el presente año un ajuste negativo (mayor capacidad de financiación) por el importe de la cuota de amortización (no considerando sus intereses), esto es, por 100.000,00 euros (importe de la aplicación presupuestaria 1621.64800).

B.- Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

B.1.- Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrados), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). Es decir, que procede ajustar la previsión por no recaudación de tributos, tasas y precios públicos.

Para el cálculo de este ajuste se toma en consideración la media de los tres últimos ejercicios:



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 32 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) Liquidación 2014	Recaudación 2014		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	5.706.801,76	4.588.630,39	849.288,04	5.437.918,43	0,95
2	2.191.310,50	2.191.310,50	0,00	2.191.310,50	1,00
3	3.987.927,24	3.644.674,37	100.454,48	3.745.128,85	0,95
	11.856.039,50	10.424.615,26	949.742,52	11.374.357,78	
Capítulos	a) Liquidación 2015	Recaudación 2015		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	5.522.681,47	4.328.347,71	671.998,19	5.000.345,90	0,91
2	3.182.227,80	3.182.227,80	0,00	3.182.227,80	1,00
3	2.029.069,29	1.771.551,54	93.855,04	1.865.406,58	0,92
	10.733.978,56	9.282.127,05	765.853,23	10.047.980,28	
Capítulos	a) Previsiones liquidación 2016	Recaudación 2016		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	6.017.320,18	4.735.039,84	668.665,33	5.403.705,17	0,90
2	3.237.593,63	3.226.816,99	0,00	3.226.816,99	1,00
3	1.877.266,51	1.592.828,75	314.125,64	1.906.954,39	1,02
	11.132.180,32	9.554.685,58	982.790,97	10.537.476,55	

Aplicación a previsiones 2017:			
Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2017	% Ajuste (media de los 3 ejercicios)	Importe ajuste
1	7.315.000,00	-0,08	-594.151,50
2	3.578.000,00	0,00	0,00
3	1.801.000,00	-0,04	-71.205,35
			-665.356,85

B.2.- Otro ajuste que procede realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 06 65
LANZAROTE

concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto.

Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo, tal y como se ha realizado en este presupuesto, siendo el resultado el siguiente:

Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009	
Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	25.897,20
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	60.063,84

C.-) Aplicando los criterios indicados, la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017 sería la siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capitulos I a VII presupuesto corriente	18.920.000,00
b) Créditos previstos capitulos I a VII presupuesto corriente	19.989.000,00
c) TOTAL (a - b)	-1.069.000,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-594.151,50
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-71.205,35
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	25.897,20
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	60.063,84
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	3.430.475,06
9) Ajuste por arrendamiento financiero	100.000,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	2.882.079,25
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	1.882.079,25



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 929 52 01 28
929 52 06 51 - 929 52 06 58
Fax: 929 52 00 65
LANZAROTE

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos indicados, **SE CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 1.882.079,25 €.**

REGLA DE GASTO

Tal y como se señaló anteriormente, desde el ejercicio 2015, con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 e) y 16.4 ya no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Trimestralmente deberá hacerse una "valoración de cumplimiento" de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

DEUDA VIVA

La LOEPSF en su artículo 13, dentro de la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, fijado con carácter general para las Entidades Locales en el 3% a partir de 2020. Para el periodo transitorio (hasta 2020), el Consejo de Ministros, en fecha 10 de julio de 2015, fijó como objetivo de deuda para las Entidades Locales el 3,4% para 2016, 3,2% para 2017 y 3,1% para 2018 (en porcentajes del PIB).

Al no haberse determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda viva según el protocolo de déficit excesivo.

Tomado en consideración las previsiones del artículo 53.2 del TRLRHL, y de la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera


Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

para la corrección del déficit público (dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013), la situación actual es la siguiente:

- ≡ Se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- ≡ Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.
- ≡ Si el ahorro neto es negativo NO se podrán concertar operaciones de crédito.
- ≡ Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se podrán concertar operaciones de crédito.



Asimismo, este cálculo deberá efectuarse considerando lo dispuesto en la mencionada Disposición Final Trigésima Primera de la LPGE para 2013, Ley 17/2012, de 27 de diciembre (que igualmente mantiene su vigencia):

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios."

Como segundo ajuste a realizar en los importes de las previsiones iniciales de ingresos, si bien en este caso al alza, esto es, incremento de ingresos a considerar, también se encuentran los importes previstos por devolución de liquidaciones negativas de Participación en Tributos del Estado (años 2008 y 2009), por cuanto tales liquidaciones definitivas deben ser excluidas del cómputo del ahorro neto, en su caso, y del nivel de deuda viva (Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre).

No obstante, procede señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 del TRLRHL, estos cálculos habrán de realizarse **incluyendo el importe de la operación proyectada**, y en atención a los **ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior** o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 63
LANZAROTE

Por consiguiente, en el momento de la concertación de la operación **habrá de emitirse nuevo informe por parte de la Intervención Municipal** precisando la información señalada, y será ese resultado (y no el del presente informe) el que determine la necesidad o no de solicitud de autorización del órgano que ejerza la tutela financiera.

En cuanto a las previsiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2017, la situación sería la siguiente:

NIVEL DE DEUDA			
1	+	INGRESOS PREVISTOS CAP. 1 A 5	18.120.000,00
		Capítulo 1	7.315.000,00
		Capítulo 2	3.578.000,00
		Capítulo 3	1.801.000,00
		Capítulo 4	5.365.000,00
		Capítulo 5	61.000,00
2	-	INGRESOS AFECTADOS	94.000,00
		39610.	37.000,00
		39700.	30.000,00
		39710.	27.000,00
3	+	AJUSTE POR LIQUIDACIONES PIE	85.961,04
		Reintegro 2008	25.897,20
		Reintegro 2009	60.063,84
4	1-2+3	TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	18.111.961,04
5		DEUDA VIVA+PREVISTA 01/01/2017	10.059.349,03
		Deuda viva 31.12.16	7.559.349,03
		Operac. proyectada 2017	2.500.000,00
	5/4	PORCENTAJE / NIVEL DEUDA VIVA 01/01/17	55,54
6		DEUDA VIVA+PREVISTA 31/12/2017	8.633.866,89
		Deuda viva 31.12.17	6.133.866,89
		Operac. proyectada 2017	2.500.000,00
	6/4	PORCENTAJE / NIVEL DEUDA VIVA 31/12/17	47,66

Los índices de endeudamiento se han calculado sobre un escenario de deuda viva a 1 de enero de 2017, la cual asciende a 7.559.349,03 euros, más la totalidad de la deuda presupuestada que se prevé formalizar durante el ejercicio, que es de 2.500.000,00 euros, lo que supone un total de 10.059.349,03 euros, suponiendo un 55,54% del total de ingresos corrientes ajustados, esto es, inferior al 75% que fija la ley a efectos de autorización de concertación de nuevas operaciones (si bien se reitera que en el momento de concertación de la operación habrán de realizarse



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfono: 928 52 01 29
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 06 65
LANZAROTE

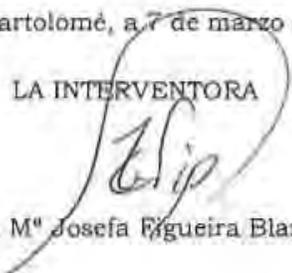
los oportunos cálculos en los términos del artículo 53 del TRLRHL y que serán los que deban ser tomados en consideración a los efectos de autorización).

Asimismo, se procede a realizar previsión de la situación de la deuda viva a 31 de diciembre de 2017, considerando la deuda existente, ya formalizada, a 1 de enero minorada en el importe de la amortización anual, manteniendo como capital pendiente de amortización el total de la nueva operación. Al final de ejercicio resultaría un endeudamiento del 47,67%.

Es cuanto me he permitido informar, salvo error u omisión no intencionada. No obstante el Pleno adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, a 7 de marzo de 2017

LA INTERVENTORA


Fdo.: Mª Josefa Figueira Blanco



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ANEXO DE INVERSIONES

EJERCICIO 2017



<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>AÑO</u>	<u>TOTAL IMPORTE</u>	<u>FUENTES DE FINANCIACIÓN AGENTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
11 920 60908	ADMINISTRACIÓN GENERAL. INFRAESTRUCTURAS INTERÉS GENERAL	2017	2.600.000,00	PRÉSTAMO FONDOS PROPIOS	2.500.000,00 100.000,00	2.600.000,00
11 920 62100	ADMINISTRACIÓN GENERAL.ADQUISICIÓN DE TERRENOS	2017	220.000,00	FONDOS PROPIOS CANÓN URBANÍSTICO OTROS APROVECHAMIENTO URB	153.000,00 37.000,00 30.000,00	220.000,00
11 920 68100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. TERRENOS Y BIENES NATURALES	2017	25 000,00	FONDOS PROPIOS	25.000,00	25.000,00
11 920 62400	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	2017	18.000,00	FONDOS PROPIOS	18.000,00	18.000,00
11 920 62600	ADMINISTRACIÓN GENERAL. EQUIPOS DE PROCESO DE INFORMACIÓN	2017	10 000,00	FONDOS PROPIOS	10.000,00	10.000,00
11 920 62701	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PROYECTOS.	2017	70.000,00	FONDOS PROPIOS	70.000,00	70.000,00
11 920 62500	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MOBILIARIO	2017	10.000,00	FONDOS PROPIOS	10.000,00	10.000,00
13 320 61918	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.INVERSIONES COLEGIOS	2017	100.000,00	FONDOS PROPIOS	100.000,00	100.000,00
13 330 61919	INVERSIONES CULTURALES	2017	100.000,00	FONDOS PROPIOS	100.000,00	100.000,00
15 920 60912	INVERSIONES ZONA INDUSTRIAL	2017	10.000,00	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	10.000,00	10.000,00
15 430 69216	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. EQUIPAMIE	2017	100.000,00	FONDOS PROPIOS	100.000,00	100.000,00
16 171 61912	PARQUES Y JARDINES. REPOSICIÓN PARQUES INFANTILES	2017	30 000,00	FONDOS PROPIOS	30.000,00	30.000,00
16 920 60911	ADMINISTRACIÓN GENERAL .OBRAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS	2017	100.000,00	FONDOS PROPIOS	100.000,00	100.000,00
16 920 68900	ADMINISTRACION GENERAL. OTROS GASTOS EN INVERSIONES PATRIMONIALES	2017	800.000,00	VENTA DE PARCELAS	800.000,00	800.000,00
16 1532 61901	PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS. ASFALTADO DIVERSAS CALLES	2017	100.000,00	FONDOS PROPIOS	100.000,00	100.000,00
16 1532 61907	PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS. REPARACIÓN VIAS	2017	75.000,00	FONDOS PROPIOS	75.000,00	75.000,00
16 420 60960	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INSUSTRIA Y ENERGÍA. INVERSIÓN ENERGIAS RENOVABLES	2017	10.000,00	FONDOS PROPIOS	100.000,00	10.000,00
16 1621 64800	RECOGIDA DE RESIDUOS. ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING (CAMIONES)	2017	100.000,00	FONDOS PROPIOS	100.000,00	100.000,00
16 165 61911	ALUMBARADO PÚBLICO. ALUMBRADO PÚBLICO	2017	20 000,00	FONDOS PROPIOS	20.000,00	20.000,00
16 130 62400	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN. ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	2017	170.000,00	FONDOS PROPIOS	170.000,00	170.000,00
18 342 60910	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	2017	100.000,00	FONDOS PROPIOS	100.000,00	100.000,00

Total inversiones

4.768.000,00

4.768.000,00

San Bartolomé a 9 de marzo 2017
El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación,
Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías
(Resolución número 951/2015, de 26 de junio)

Victoriano Antonio Rocio Romero



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ANEXO DE PERSONAL

EJERCICIO 2017

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

EJERCICIO 2017

COSTES CONCEJALES

APLIC. PRESUPUESTARIA	DEFINICIÓN DEL ABONO	IMPORTE
11 912 10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	318.268,44
11 912 16000	SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	103.140,24
TOTAL		421.408,68

COSTES DE PERSONAL EVENTUAL PARA ASESORAMIENTO POLÍTICO**DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DEFINICIÓN DEL ABONO PARA 1 ASESOR	IMPORTE
11 912 110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	41.066,90
11 912 160.00	SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	13.316,28
TOTAL		54.383,18

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DEFINICIÓN DEL ABONO PARA 1 ASESOR	IMPORTE
11 912 110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	41.066,90
11 912 160.00	SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	13.316,28
TOTAL		54.383,18

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

EJERCICIO 2017

RELACIÓN ANUAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO POR DEPARTAMENTOS

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.00	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.			Productiv.	
Secretario	HE	A1	30	13 576,32	0,00	6 816,64	11 858,64	20 663,63	6 827,52		59 742,75	11 013,48	70 756,23
1 Técnico	FC	A1	28	13 576,32	2 610,60	4 026,34	10 189,56	4 059,36	9 108,72	20 067,96	63 638,86	11 307,60	74 946,46
(11) Admón. General	920	T		27.152,64	2.610,60	10.842,98	22.048,20	24.722,99	15.936,24	20.067,96	123.381,61	22.321,08	145.702,69
Interventor	HE	A1	30	13 576,32	0,00	6 816,64	11 858,64	20 663,63	6 827,52		59 742,75	11 013,48	70 756,23
Tesorero	HE	A1	30	13 576,32	0,00	6 816,64	11 858,64	20 663,63	6 827,52		59 742,75	11 013,48	70 756,23
1 Técnico	FC	A1	28	13 576,32	0,00	6 538,46	10 189,56	20 663,63	6 827,52		57 795,49	11 307,72	69 103,21
(12) Admón. Financiera	932	T		40.728,96	0,00	20.171,74	33.906,84	61.990,89	20.482,56	0,00	177.280,99	33.334,68	210.615,67

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.01	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.			Productiv.	
1 Ingeniero T Industr	FC	A2	26	11 739,12	0,00	6 281,17	8 546,76	20 579,04	4 916,04	0,00	52 062,13	10 904,64	62 966,77
(15) Oficina Técnica	150	T		11.739,12	0,00	6.281,17	8.546,76	20.579,04	4.916,04	0,00	52.062,13	10.904,64	62.966,77

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.01	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.			Productiv.	
1 Aparejadora	FC	A2	26	11 739,12	4 256,40	6 798,80	8 546,76	20 579,04	8 363,64	0,00	60 283,76	14 183,16	74 466,92
(15) Oficina Técnica	150	T		11.739,12	4.256,40	6.798,80	8.546,76	20.579,04	8.363,64	0,00	60.283,76	14.183,16	74.466,92
1 Subinspector	FC	A2	22	11 739,12	5 107,68	5 177,92	6 241,08	12 538,32	9 053,16	7 733,28	57 590,56	15 026,88	72 617,44
(16) Seguridad	130	T		11.739,12	5.107,68	5.177,92	6.241,08	12.538,32	9.053,16	7.733,28	57.590,56	15.026,88	72.617,44

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.03	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.			Productiv.	
1 Administrativo	FC	C1	22	8 814,12	4 160,76	3 434,30	6 241,08	3 405,96	7 591,52	20 335,44	53 983,18	13 901,88	67 885,06
(11) Admón. General	920	T		8.814,12	4.160,76	3.434,30	6.241,08	3.405,96	7.591,52	20.335,44	53.983,18	13.901,88	67.885,06
2 Oficiales	FC	C1	18	17 628,24	4 831,20	8 629,96	9 665,52	22 702,32	12 140,16	7 138,32	82 735,72	25 312,56	108 048,28
25 Policías Locales	FC	C1	18	220 353,00	46 191,64	105 809,70	120 819,00	283 779,00	139 373,40	59 484,00	975 809,74	273 450,96	1 249 260,70
(16) Seguridad	130	T		237.981,24	51.022,84	114.439,66	130.484,52	306.481,32	151.513,56	66.622,32	1.058.545,46	298.763,52	1.357.308,98

CATEGORÍA	Vinc.	Grup	Nivel	120.04	120.06	120.09	121.00	121.01	121.03	150	Total Bruto	160.00	COSTE TOTAL
				Básicas	Trienios	O.R. básicas	C.Destino	C.Específico	Complem.			Productiv.	
3 Aux Advos	FC	C2	18	22 007,16	6 354,48	13 956,34	14 498,28	41 134,68	14 303,04	20 659,44	132 913,42	38 352,24	171 265,66
(11) Admón. General	920	T		22.007,16	6.354,48	13.956,34	14.498,28	41.134,68	14.303,04	20.659,44	132.913,42	38.352,24	171.265,66
1 Aux Advo	FC	C2	18	7 335,72	1 972,08	4 718,48	4 832,76	13 711,56	4 639,92	8 768,04	45 978,56	11 343,60	57 322,16
(12) Admón. Financiera	932	T		7.335,72	1.972,08	4.718,48	4.832,76	13.711,56	4.639,92	8.768,04	45.978,56	11.343,60	57.322,16
1 Oficial	FC	C2	18	7 335,72	2 410,32	4 700,38	4 832,76	13 711,56	5 023,20	3 779,76	41 793,70	15 496,92	57 290,62
(13) Educación	320	T		7.335,72	2.410,32	4.700,38	4.832,76	13.711,56	5.023,20	3.779,76	41.793,70	15.496,92	57.290,62
1 Oficial	FC	C2	18	7 335,72	2 191,20	4 664,18	4 832,76	13 711,56	4 831,56	3 900,72	41 467,70	15 375,72	56 843,42
(16) Alumbrado	165	T		7.335,72	2.191,20	4.664,18	4.832,76	13.711,56	4.831,56	3.900,72	41.467,70	15.375,72	56.843,42
1 Aux Advo	FC	C2	18	7 335,72	1 972,08	4 627,98	4 832,76	13 711,56	4 639,92	5 158,08	42 278,10	10 548,48	52 826,58
(16) Seguridad	130	T		7.335,72	1.972,08	4.627,98	4.832,76	13.711,56	4.639,92	5.158,08	42.278,10	10.548,48	52.826,58

TOTALES				401.244,36	82.058,44	199.813,93	249.844,56	546.278,48	251.294,36	157.025,04	1.887.559,17	499.552,80	2.387.111,97
----------------	--	--	--	-------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

RELACIÓN ANUAL DE LA PLANTILLA LABORAL POR DEPARTAMENTOS EJERCICIO 2017

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	130,00		Total Bruto	160,01		COSTE TOTAL
			Retr. Básicas	Otras remun.		Seg. Social		
8 Aux Administrativos	L	IV	88 612,57	84 414,18	173.026,75	53 509,56	226.536,31	
1 Licenciada	L	I	20 226,58	20 358,72	40.585,30	12 677,76	53.263,06	
1 Maquinista	L	IV	11 025,92	13 842,72	24.868,64	7 709,88	32.578,52	
1 Conductor	L	IV	10 388,88	9 944,52	20.333,40	6 738,12	27.071,52	
3 Ordenanzas	L	V	26 933,54	23 059,56	49.993,10	14 763,60	64.756,70	
1 Monitora	L	IV	10 195,36	10 140,84	20.336,20	6 384,48	26.720,68	
1 Fotógrafo	L	IV	10 306,06	9 752,88	20.058,94	6 426,36	26.485,30	
(11) ADMÓN. GRAL.	920		177.688,91	171.513,42	349.202,33	108.209,76	457.412,09	
1 Técnico Informático	L	III	12 981,68	20 051,52	33.033,20	10 338,84	43.372,04	
(12) NUEVAS TECNOLOGÍAS	491		12.981,68	20.051,52	33.033,20	10.338,84	43.372,04	
1 Licenciada	L	I	19 849,64	20 053,08	39.902,72	12 100,80	52.003,52	
1 Técnico medio	L	II	17 019,67	16 894,37	33.914,04	10 270,56	44.184,60	
1Téc Deportivo	L	I	18 499,06	18 990,00	37.489,06	11 710,68	49.199,74	
(12) A.G. CONTRATACIÓN	920		55.368,37	55.937,45	111.305,82	34.082,04	145.387,86	
1 Licenciada	L	I	19 677,32	19 902,48	39.579,80	12 100,92	51.680,72	
1 Diplomada	L	II	17 353,98	17 125,32	34.479,30	10 522,32	45.001,62	
10 Aux Administrativas	L	IV	110 850,14	104 441,79	215.291,93	66 964,56	282.256,49	
1 Coord área de la mujer	L	IV	10 518,27	10 039,38	20.557,65	6 302,52	26.860,17	
1 Coord Recaudación	L	IV	9 878,24	19 834,20	29.712,44	9 121,68	38.834,12	
(12) ADMÓN. FINANCIERA	932		168.277,95	171.333,17	339.621,12	105.012,00	444.633,12	
1 Pedagoga	L	I	19 650,74	19 902,48	39.553,22	12 355,32	51.908,54	
2 Técnicas Jardín Infancia	L	III	27 436,29	28 382,77	55.819,06	17 152,68	72.971,74	
1 Puericultora	L	IV	11 500,44	10 774,32	22.274,76	6 909,96	29.184,72	
1 Aux Adva	L	IV	10 424,87	9 960,33	20.385,20	6 609,12	26.994,32	
2 Monitoras	L	IV	21 094,88	19 111,20	40.206,08	12 449,52	52.655,60	
1 Conductor	L	IV	12 431,44	11 477,64	23.909,08	7 931,52	31.840,60	
1 Ordenanza	L	V	9 413,04	8 016,24	17.429,28	5 457,12	22.886,40	
(13) EDUCACIÓN	320		111.951,70	107.624,98	219.576,68	68.865,24	288.441,92	
1 Técnico informatica	L	IV	10 515,27	10 039,38	20.554,65	6 630,84	27.185,49	
2 Animadoras SocioCultural	L	IV	20 777,76	19 889,04	40.666,80	13 002,60	53.669,40	
2 Coordinadoras Activ	L	IV	21 288,40	20 272,32	41.560,72	13 122,12	54.682,84	
(13) CULTURA	330		52.581,43	50.200,74	102.782,17	32.755,56	135.537,73	
1 Bibliotecario	L	IV	11 025,92	10 422,72	21.448,64	6 630,84	28.079,48	
1 Aux Administrativa	L	IV	10 388,88	9 944,52	20.333,40	6 491,28	26.824,68	
(13) BIBLIOTECA	3321		21.414,80	20.367,24	41.782,04	13.122,12	54.904,16	
1 Aux Administrativa	L	IV	10 899,52	10 327,80	21.227,32	6 372,36	27.599,68	
1 Animadora	L	IV	11 154,84	10 519,44	21.674,28	6 646,80	28.321,08	
1 Electricista	L	IV	10 935,56	10 343,64	21.279,20	6 630,84	27.910,04	
1 Coord de festejos	L	III	12 613,20	13 350,36	25.963,56	8 110,20	34.073,76	
(14) FESTEJOS	338		45.603,12	44.541,24	90.144,36	27.760,20	117.904,56	
1 Aux Administrativa	L	IV	10 899,52	10 327,80	21.227,32	6 429,72	27.657,04	
(14) PATRIMONIO	336		10.899,52	10.327,80	21.227,32	6.429,72	27.657,04	
1 Aux Adva	L	IV	10 388,88	9 944,52	20.333,40	6 220,80	26.554,20	
(14) PARTIC. CIUDADANA	924		10.388,88	9.944,52	20.333,40	6.220,80	26.554,20	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

RELACIÓN ANUAL DE LA PLANTILLA LABORAL POR DEPARTAMENTOS

EJERCICIO 2017

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	130,00	130,02	Total Bruto	160,01	COSTE TOTAL
			Retr. Básicas	Otras remun.		Seg. Social	
1 Arquitecto	L	I	19 074,90	19 446,24	38.521,14	11 710,68	50.231,82
1 Arquitecto técnico	L	II	17 721,50	17 441,64	35.163,14	10 743,72	45.906,86
1 Delineante	L	III	13 794,76	14 239,08	28.033,84	8 538,12	36.571,96
2 Aux Administrativas	L	IV	22 849,66	21 453,84	44.303,50	13 417,56	57.721,06
(15) URBANISMO	150		73.440,82	72.580,80	146.021,62	44.410,08	190.431,70
1 veterinaria	L	I	19 074,90	19 446,24	38.521,14	12 033,84	50.554,98
1 vigilante	L	V	9 646,24	8 184,84	17.831,08	5 892,96	23.724,04
(15) SANIDAD	311		28.721,14	27.631,08	56.352,22	17.926,80	74.279,02
1 Ingeniero técnico	L	II	17 535,04	17 250,60	34.785,64	10 743,72	45.529,36
1 Aux Administrativa	L	IV	10 939,66	10 487,28	21.426,94	6 494,28	27.921,22
(15) INDUSTRIA	422		28.474,70	27.737,88	56.212,58	17.238,00	73.450,58
1 Aux Administrativo	L	IV	11 044,32	10 327,80	21.372,12	6 496,44	27.868,56
(16) SEGURIDAD	130		11.044,32	10.327,80	21.372,12	6.496,44	27.868,56
1 Ayte Electricista	L	IV	10 760,04	9 198,36	19.958,40	6 207,72	26.166,12
(16) ALUMBRADO	165		10.760,04	9.198,36	19.958,40	6.207,72	26.166,12
1 Técnico Medio Ambiente	L	I	18 467,70	18 990,00	37.457,70	11 710,68	49.168,38
(16) MEDIO AMBIENTE	170		18.467,70	18.990,00	37.457,70	11.710,68	49.168,38
1 Jardinero	L	IV	10 760,04	9 198,36	19.958,40	6 207,72	26.166,12
1 Peón Jardinero	L	V	9 220,68	7 871,52	17.092,20	5 339,16	22.431,36
(16) PARQUES Y JARDINES	171		19.980,72	17.069,88	37.050,60	11.546,88	48.597,48
11 Limpiadoras	L	V	97 080,60	82 443,06	179.523,66	61 474,08	240.997,74
(16) LIMPIEZA	920		97.080,60	82.443,06	179.523,66	61.474,08	240.997,74
1 Fontanero	L	IV	11 791,88	10 997,64	22.789,52	8 190,00	30.979,52
1 Albañil	L	IV	10 935,56	10 343,64	21.279,20	7 201,32	28.480,52
10 Peones	L	V	96 064,12	87 762,84	183.826,96	62 003,76	245.830,72
1 Almacenero	L	IV	11 062,32	10 438,44	21.500,76	6 564,96	28.065,72
1 Carpintero	L	IV	10 953,56	10 359,48	21.313,04	6 630,84	27.943,88
4 Conductores	L	IV	43 889,44	41 518,68	85.408,12	26 674,92	112.083,04
3 Aux Advos	L	IV	31 421,96	30 025,20	61.447,16	20 790,96	82.238,12
1 Mantenimiento	L	V	9 220,68	7 871,52	17.092,20	6 636,84	23.729,04
1 Animadora	L	IV	10 388,88	9 944,52	20.333,40	6 515,52	26.848,92
1 vigilante	L	V	9 605,40	8 160,96	17.766,36	5 494,68	23.261,04
1 Tractorista	L	IV	10 350,18	9 910,98	20.261,16	7 206,36	27.467,52
(16) VÍAS Y OBRAS	1531		255.683,98	237.333,90	493.017,88	163.910,16	656.928,04
1 Conductor	L	IV	10 953,56	15 519,48	26.473,04	8 193,00	34.666,04
4 Peones	L	V	38 585,06	53 379,36	91.964,42	31 919,16	123.883,58
1 Mantenimiento	L	V	9 220,68	13 031,52	22.252,20	8 082,36	30.334,56
(16) RECOGIDA BASURAS	1621		58.759,30	81.930,36	140.689,66	48.194,52	188.884,18
1 Pedagoga	L	I	19 806,56	20 015,40	39.821,96	12 677,76	52.499,72
1 Psicóloga	L	I	19 230,72	19 559,16	38.789,88	12 033,00	50.822,88
2 Trabajadoras Sociales	L	II	33 732,77	33 561,14	67.293,91	21 230,16	88.524,07
3 Educadoras Sociales	L	II	49 832,76	49 794,44	99.627,20	30 946,44	130.573,64
2 Animadoras	L	IV	21 724,19	20 590,41	42.314,60	13 136,88	55.451,48
1 Aux Adva	L	IV	10 914,86	10 278,45	21.193,31	6 357,48	27.550,79
6 Aux Hogar / A D	L	IV	62 593,27	53 737,65	116.330,92	36 807,84	153.138,76
1 Peón	L	V	9 797,76	8 305,68	18.103,44	6 438,36	24.541,80
(17) SERVICIOS SOCIALES	231		227.632,89	215.842,33	443.475,22	139.627,92	583.103,14



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

RELACIÓN ANUAL DE LA PLANTILLA LABORAL POR DEPARTAMENTOS

EJERCICIO 2017

CATEGORÍA	Vinc.	Grupo	130.00		Total Bruto	160.01		COSTE TOTAL
			Retr. Básicas	Otras remun.		Seg. Social		
2 Oficiales 2ª	L	IV	24 096,92	22 380,36	46.477,28	15 461,40	61.938,68	
1 Conductor	L	IV	10 935,56	10 343,64	21.279,20	6 630,84	27.910,04	
1 Aux Advo,	L	IV	10 644,20	10 136,16	20.780,36	6 630,84	27.411,20	
2 Mantenimiento	L	V	18 536,63	15 814,68	34.351,31	12 590,52	46.941,83	
1 Peón	L	V	9 028,32	7 726,80	16.755,12	6 071,52	22.826,64	
(18) DEPORTES		340	73.241,63	66.401,64	139.643,27	47.385,12	187.028,39	
1 Aux Administrativo	L	IV	11 066,26	10 470,12	21.536,38	6 494,28	28.030,66	
1 Tractorista	L	IV	10 133,56	9 752,88	19.886,44	6 351,72	26.238,16	
(18) AGRICULT. Y GANAD.		410	21.199,82	20.223,00	41.422,82	12.846,00	54.268,82	
2 Aux Advas	L	IV	21 069,07	20 096,49	41.165,56	12 664,56	53.830,12	
(18) ESTADÍSTICA		9231	21.069,07	20.096,49	41.165,56	12.664,56	53.830,12	
1 Licenciada	L	I	19 074,90	19 446,24	38.521,14	11 785,08	50.306,22	
1 Diplomada	L	II	16 818,46	16 752,12	33.570,58	10 270,56	43.841,14	
(19) FOMENTO EMPLEO		241	35.893,36	36.198,36	72.091,72	22.055,64	94.147,36	
1 Animador Deportivo	L	IV	10 388,88	9 944,52	20.333,40	6 738,12	27.071,52	
(19) JUVENTUD		340	10.388,88	9.944,52	20.333,40	6.738,12	27.071,52	
1 Aux Administrativa	L	IV	10 388,88	9 944,52	20.333,40	6 491,28	26.824,68	
(19) TURISMO		432	10.388,88	9.944,52	20.333,40	6.491,28	26.824,68	
				130,02				
DENOMINACIÓN				Otras remun.	Total Bruto		COSTE TOTAL	
Jefaturas y responsabilidad				400 000,00	400.000,00	0,00	400.000,00	
(11) ADMÓN. GRAL.		920		400.000,00	400.000,00	0,00	400.000,00	
				143,64		16064		
DENOMINACIÓN				Otro personal	Total Bruto	Seg. Social	COSTE TOTAL	
Conv."Plan Extraordinario Social 2017"				67 118,70	67.118,70	22 907,10	90.025,80	
(17) CONV. FECAM		241		67.118,70	67.118,70	22.907,10	90.025,80	
				162,02				
DENOMINACIÓN				Otras remun.	Total Bruto		COSTE TOTAL	
Otros gastos sociales				170 000,00	170.000,00		170.000,00	
(11) Otros Gastos Sociales		920		170.000,00	170.000,00		170.000,00	
				151,00				
DENOMINACIÓN				Gratificaciones	Total Bruto		COSTE TOTAL	
11 920 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
12 932 15100				20 000,00	20.000,00		20.000,00	
12 920 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
13 320 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
13 330 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
14 924 15100				1 500,00	1.500,00		1.500,00	
15 150 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
16 130 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
16 165 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
16 1531 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
16 920 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
16 170 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
17 231 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
18 410 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
19 340 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
19432 15100				3 000,00	3.000,00		3.000,00	
GRATIFICACIONES				63.500,00	63.500,00		63.500,00	
TOTALES			1.669.384,21	2.326.364,76	3.995.748,97	1.072.627,38	5.068.376,35	


Ayuntamiento de San Bartolomé

 Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE
EJERCICIO 2017
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO POR DEPARTAMENTOS
DEPARTAMENTO: 401 (11)- ADMON.GRAL.

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	30	1	SECRETARIO	HE	v
A1	28	1	TECNICO	FC	
C1	22	1	ADMINISTRATIVO	FC	
C2	18	3	AUXILIARES ADVAS.	FC	6

DEPARTAMENTO: 409 (12)-ADMON. FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A1	30	1	INTERVENTOR	HE	v
A1	30	1	TESORERO	HE	v
A1	28	1	TECNICO	FC	
C2	18	1	AUXILIAR ADVO.	FC	4

DEPARTAMENTO:404 (15)- URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A2	26	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	FC	v
A2	26	1	ARQUITECTO TECNICO M.	FC	2

DEPARTAMENTO: 402 (16)-SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
A2	22	1	SUBINSPECTOR	FC	
C1	18	2	OFICIALES	FC	
C1	18	25	POLICIAS LOCALES	FC	28
C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC	1

DEPARTAMENTO: 405 (16)- ALUMBRADO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	OFICIAL	FC	1

DEPARTAMENTO: 422 (13)- EDUCACIÓN

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	VINC.	
C2	18	1	OFICIAL	FC	1

43

V= VACANTE



PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO: 401 (11) - LABORAL ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	8	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
I	24	1	LICENCIADA SUPERIOR	
IV	14	1	MAQUINISTA	
IV	15	1	CONDUCTOR	
V	10	3	ORDENANZAS	2 V
IV	11	1	MONITORA	
IV	14	1	FOTOGRAFO	16

DEPARTAMENTO: 421 (12) - LABORAL NUEVAS TECNOLOGIAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	16	1	INFORMATICO	1

DEPARTAMENTO: 425 (12) - LABORAL CONTRATACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	24	1	SOCIOLOGA	
I	24	1	TECNICO DEPORTIVO	
II	23	1	TECNICO MEDIO EMPRESARIALES	3

DEPARTAMENTO: 409 (12) - LABORAL ADMINISTRACION FINANCIERA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	23	1	DIPLOMADA	
I	24	1	LICENCIADA	
IV	14	10	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
IV	14	1	COORD. RECAUDACIÓN	
IV	14	1	COORD. AREA DE LA MUJER	14

DEPARTAMENTO: 422 (13) - LABORAL EDUCACION

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	24	1	PEDAGOGA	
III	16	2	TECNICAS JARDIN INFANCIA	
IV	14	1	PUERICULTORA	
IV	11	2	MONITORAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
IV	14	1	CONDUCTOR	1 LF
V	10	1	ORDENANZA	9

DEPARTAMENTO: 406 (13) - LABORAL CULTURA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	2	COORD. ACTIV.	
IV	14	1	TECNICO INFORMATICO	
IV	14	2	ANIMADORAS SOCIO CULTURAL	5

DEPARTAMENTO: 406 (13) - LABORAL BIBLIOTECA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	BIBLIOTECARIO	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS**DEPARTAMENTO: 415 (14) - LABORAL FESTEJOS**

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	
III	16	1	COORDINADOR DE FESTEJOS	
IV	14	1	ELECTRICISTA	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	4

DEPARTAMENTO: 426 (14) - PATRIMONIO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

DEPARTAMENTO: 413 (14) - LABORAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

DEPARTAMENTO: 404 (15) - LABORAL URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
III	16	1	DELINEANTE	
IV	14	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	
I	24	1	ARQUITECTO	
II	23	1	ARQUITECTO TECNICO M.	5

DEPARTAMENTO: 423 (15) - LABORAL SANIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	10	1	VIGILANTE	
I	24	1	VETERINARIA	2

DEPARTAMENTO: 427 (15) - LABORAL INDUSTRIA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	23	1	ING. TECNICO INDUSTRIAL	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2

DEPARTAMENTO: 402 (16) - LABORAL SEGURIDAD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	1

DEPARTAMENTO: 405 (16) - ALUMBRADO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	11	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	1

DEPARTAMENTO: 420 (16) - LABORAL MEDIO AMBIENTE

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
I	24	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	1

DEPARTAMENTO: 405 (16) - PARQUES Y JARDINES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	11	1	JARDINERO	
V	10	1	PEON JARDINERO	2

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS**DEPARTAMENTO:414 (16) - LABORAL LIMPIEZA**

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	10	11	LIMPIADORAS	11

DEPARTAMENTO: 405 (16) - LABORAL VIAS Y OBRAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
V	10	10	PEONES	1 V
IV	11	1	ALBAÑIL	
IV	14	1	ALMACENERO	
IV	14	1	CARPINTERO	
IV	14	1	FONTANERO	
V	10	1	MANTENIMIENTO	
IV	14	1	ANIMADORA	
IV	10	1	VIGILANTE	
IV	14	3	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS	
IV	14	1	TRACTORISTA	
IV	14	4	CONDUCTORES	25

DEPARTAMENTO: 405 (16) - RECOGIDA BASURAS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	CONDUCTOR	
V	10	4	PEONES	
V	10	1	MANTENIMIENTO	6

DEPARTAMENTO:403 (17) - LABORAL ACCION SOCIAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	23	2	TRABAJADORAS SOCIALES	
I	24	1	PEDAGOGA	
IV	11	6	AUXILIARES DE HOGAR/AYUDAS DOMICILIO/	
IV	14	2	ANIMADORAS SOCIALES	1 E
V	10	1	PEON	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
I	24	1	PSICOLOGA	
II	23	3	EDUCADORAS SOCIALES	17

DEPARTAMENTO: 417 (18) - LABORAL DEPORTES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	11	2	OFICIAL 2º	1 LF / 1 V
IV	14	1	CONDUCTOR	
V	10	2	MANTENIMIENTO	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
V	10	1	PEON	7

DEPARTAMENTO: 411 (18) - LABORAL AGRICULTURA Y GANADERIA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	
IV	14	1	TRACTORISTA	2

DEPARTAMENTO: 410 (18) - LABORAL ESTADISTICA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2



EJERCICIO 2017

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR DEPARTAMENTOS**DEPARTAMENTO: 407 (19) - TURISMO**

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1

DEPARTAMENTO: 408 (19) - LABORAL JUVENTUD

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
IV	14	1	ANIMADOR DEPORTIVO	1

DEPARTAMENTO:424 (19)- LABORAL FOMENTO EMPLEO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍAS	
II	23	1	DIPLOMADA EMPRESARIALES	
I	24	1	LICENCIADA	2

 144

LF= LABORAL FIJO

V= VACANTE

E= EXCEDENCIA



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES

EJERCICIO 2017



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
ANEXO DE BENEFICOS FISCALES AÑO 2017 Y SU IMPACTO DE RECAUDACION**

TRIBUTOS	PREVISIONES INICIALES SIN BENEFICIOS FISCALES	EXISTENCIA BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS	ESTIMACIÓN IMPORTE BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS	ESTIMACIÓN IMPORTE BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS	ESTIMACIÓN IMPORTE BENEFICIOS FISCALES COMPENSADOS POR LA AGE	PREVISIONES INICIALES CON BENEFICIOS FISCALES	IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN	
							% PREVISIONES INICIALES CON BENEFICIOS FISCALES/PREVISIONES INICIALES SIN BENEFICIOS FISCALES	% RECAUDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR
IMPUESTOS								
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	5.070.000,00 €	SI	138.000,00 €	42.300,00 €	0,00 €	4.889.700,00 €	104%	
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	776.000,00 €	NO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	776.000,00 €	100%	
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	785.000,00 €	SI	8.700,00 €	43.100,00 €	0,00 €	733.200,00 €	107%	
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	36.000,00 €	NO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €	100%	
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	600.000,00 €	SI	0,00 €	1.300,00 €	0,00 €	598.700,00 €	100%	



290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	84.000,00 €	NO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	84.000,00 €	100%
TASAS	950.000,00 €	SI		8.700,00 €			
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00 €	NO					

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	183.700,00
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	400,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singlares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICES atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	3.000,00
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	0,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	180.300,00
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	59.100,00
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	2.900,00
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	5.500,00
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	220,00
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	180,00
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	43.000,00



Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	7.300,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	0,00
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.300,00
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	1.300,00
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0,00
Exención por razón del sujeto con el destino citado en el art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

Nota: la explicación de beneficios fiscales en impuestos es de cumplimentación obligatoria para las entidades locales de cesión



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ANEXO DE ESTADO DE DEUDA

EJERCICIO 2017


ESTADO DE LA DEUDA
DEUDAS A LARGO PLAZO

BANCOS	INICIO	VENCIMIENTO	IMPORTE	TIPO DE INTERÉS	DEUDA 31/12/16	AMORTIZACIÓN 2017	DEUDA 31/12/17
BANKIA	23/04/2004	20/12/2023	3.500.000,00	Euribor anual+Dif.0	1.361.111,05	194.444,45	1.166.666,60
BSCH	12/05/2009	12/05/2024	1.860,776,00	Tipo fijo 0,500% anual	1.327.193,00	173.233,02	1.153.959,98
BSCH	07/04/2010	07/04/2025	700.000,00	Euribor 12 meses día +1,750	457.692,46	53.846,12	403.846,34
BSCH	17/09/2010	17/09/2020	300.000,00	Euribor diario+2,00	125.000,07	33.333,32	91.666,75
B.MARCH	31/03/2005	01/04/2025	2.500.000,00	Euribor 12 meses +0,60	1.282.168,60	134.576,40	1.147.592,20
C.RURAL	18/12/2006	28/12/2021	2.000.000,00	Euribor 12 M+0,6	769.230,76	153.846,16	615.384,60
MINISTERIO	16/06/2010	01/04/2024	500.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00
SABADELL	29/05/2012	29/05/2023	2.209.361,99	Euribor 3 meses+525	1.765.792,46	271.660,00	1.494.132,46
SABADELL	31/07/2012	31/07/2023	84.338,53	Euribor 3 meses+525	71.160,63	10.542,32	60.618,31
					7.559.349,03	1.425.481,79	6.133.867,24



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

LIQUIDACIÓN 2015

EJERCICIO 2017



Ayuntamiento c

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE Hasta 31/12/2015 EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	5.460.000,00	0,00	5.460.000,00	5.522.681,47	101,15 %	28 156,76	4.328.347,71	79,27 %	78,37 %	0,00	1.194.333,76
2.- Impuestos Indirectos	2.809.000,00	0,00	2.809.000,00	3.182.227,80	113,29 %	179 503,86	3.182.227,80	113,29 %	100,00 %	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	1.904.000,00	138.579,82	2.042 579,82	2.029.069,29	99,34 %	16 313,22	1.771.551,54	93,04 %	87,31 %	0,00	257.517,75
4.- Transferencias corrientes	4.787.000,00	154.677,72	4.941.677,72	5.369.721,84	108,66 %	174 375,57	4.174.594,86	87,21 %	77,74 %	0,00	1.195.126,98
5.- Ingresos Patrimoniales	53.000,00	0,00	53.000,00	34.210,28	64,55 %	0,00	34.210,28	64,55 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	58.002,52	58.002,52	58.002,58	---	0,00	53.910,73	---	92,95 %	0,00	4.091,85
8.- Activos Financieros	60.000,00	1.578.986,89	1.638 986,89	46.923,40	2,86 %	0,00	46.923,40	78,21 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	61.080,75	203,60 %	0,00	61.080,75	203,60 %	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	15.903.000,00	1.930.246,95	17.833 246,95	16.303.917,41	91,42 %	398 349,41	13.652.847,07	85,85 %	83,74 %	0,00	2.651.070,34

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT DE GAST COMPROM SOBRE CREDIT DEFINIT	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT DE LAS OBLIG RECON SOBRE CREDIT DEFINIT	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC		
1.- Gastos de personal	7.008.132,41	92.668,53	314.088,55	7.414.889,49	6.898.885,88	93,04 %	6.898.885,88	93,04 %	6.780.404,87	91,44 %	98,28 %	118.481,01	516.003,61
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.485.967,59	0,00	342.299,29	3.828.266,88	3.049 220,48	79,65 %	2.592.286,79	67,71 %	2.267.909,94	59,24 %	87,49 %	324.376,85	1.235.980,09
3.- Gastos financieros	1.000.000,00	0,00	-505.562,17	494.437,83	176 981,27	35,79 %	176.981,27	35,79 %	176.980,57	35,79 %	100,00 %	0,70	317.456,56
4.- Transferencias corrientes	857.200,00	0,00	-94.548,66	762.651,34	547.082,62	71,73 %	547.082,62	71,73 %	400.230,99	52,48 %	73,16 %	146.851,63	215.568,72
6.- Inversiones Reales	2 133.000,00	767.914,07	372.282,34	3.273.196,41	1.927.683,01	58,89 %	1.611.649,97	49,24 %	1.476.394,26	45,11 %	91,61 %	135.255,71	1.661.546,44
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	53 287,84	88,81 %	53.287,84	88,81 %	53.287,84	88,81 %	100,00 %	0,00	6.712,16
9.- Pasivos financieros	1 238.700,00	0,00	641.105,00	1.879.805,00	1.667.793,92	88,72 %	1.667.793,92	88,72 %	1.667.793,92	88,72 %	100,00 %	0,00	212.011,08
SUMA TOTAL:	15.783.000,00	860.582,60	1.069.664,35	17.713.246,95	14.320 935,02	80,85%	13.547.968,29	76,48 %	12.823.002,39	72,39 %	94,65 %	724.965,90	4.165.278,66

0370

Ayuntamiento d

EJERCICIO 2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	16.137.910,68	10.215.236,56		5.922.674,12
b. Operaciones de capital.	58.002,58	1.611.649,97		-1.553.647,39
1. Total operaciones no financieras (a+b)	16.195.913,26	11.826.886,53		4.369.026,73
c. Activos financieros	46.923,40	53.287,84		-6.364,44
d. Pasivos financieros	61.080,75	1.667.793,92		-1.606.713,17
2. Total operaciones financieras (c+d)	108.004,15	1.721.081,76		-1.613.077,61
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	16.303.917,41	13.547.968,29		2.755.949,12
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			661.220,03	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			182.082,23	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			479.137,80	479.137,80
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				3.235.086,92


ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

N DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2015		IMPORTES AÑO 2014	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		5.766.325,71		3.633.850,57
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		14.231.005,05		12.469.658,15
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.651.070,34		1.611.323,33	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	11.422.246,24		10.670.197,81	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	157.688,47		337.485,12	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		2.558.973,54		1.514.681,74
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	724.965,90		1.023.362,06	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.109.212,92		1.122.202,96	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	724.794,72		16.354,25	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-166.966,67		497.889,42
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	173.099,20		149.348,11	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	6.132,53		647.237,53	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		17.271.390,55		14.588.826,98
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		8.550.282,55		7.582.323,56
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		663.765,11		860.582,61
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		8.057.342,89		6.145.920,81



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN BARTOLOMÉ**

AVANCE LIQUIDACIÓN 2016

EJERCICIO 2017



Ayuntamiento de

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 30/12/2016

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	5.590.000,00	0,00	5.590.000,00	6.047.320,18	108,18 %	632,58	4.735.039,84	84,71 %	78,30 %	1.092,94	1.312.280,34
2.- Impuestos Indirectos	3.398.000,00	0,00	3.398.000,00	3.237.593,64	95,28 %	182.167,23	3.226.817,00	94,96 %	99,67 %	41.459,24	10.776,64
3.- Tasas y otros ingresos	1.836.000,00	0,00	1.836.000,00	1.883.725,05	102,60 %	633,83	1.599.287,29	87,11 %	84,90 %	17.436,94	284.437,76
4.- Transferencias corrientes	5.252.000,00	96.754,00	5.348.754,00	5.694.633,90	106,47 %	131.324,05	4.450.838,81	84,75 %	78,16 %	0,00	1.243.795,09
5.- Ingresos Patrimoniales	61.000,00	0,00	61.000,00	33.799,66	55,41 %	0,00	33.799,66	55,41 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	60.000,00	645.701,16	705.701,16	50.217,74	7,12 %	0,00	50.217,74	83,70 %	100,00 %	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	53.522,88	178,41 %	0,00	53.522,88	178,41 %	100,00 %	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	17.027.000,00	742.455,16	17.769.455,16	17.000.813,05	95,67 %	314.757,69	14.149.523,22	83,10 %	83,23 %	59.989,12	2.851.289,83

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT DE GAST COMPROM SOBRE CREDIT DEFINIT	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT DE LAS OBLIG RECON SOBRE CREDIT DEFINIT	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC		
1.- Gastos de personal	7.321.163,36	42.207,27	179.943,62	7.543.314,25	6.895.669,25	91,41 %	6.895.669,25	91,41 %	6.767.175,09	89,71 %	98,14 %	128.494,16	647.645,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.736.600,00	0,00	-109.880,00	4.626.720,00	3.602.288,37	77,86 %	2.995.546,01	64,74 %	2.667.241,72	57,65 %	89,04 %	328.304,29	1.631.173,99
3.- Gastos financieros	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	176.993,70	35,40 %	173.886,30	34,78 %	173.837,97	34,77 %	99,97 %	48,33	326.113,70
4.- Transferencias corrientes	988.000,00	0,00	-118.559,62	869.440,38	572.596,75	65,86 %	572.596,75	65,86 %	446.442,43	51,35 %	77,97 %	126.154,32	296.843,63
6.- Inversiones Reales	2.285.236,64	603.493,89	145.250,00	3.033.980,53	930.784,38	30,68 %	563.730,43	18,58 %	534.261,29	17,61 %	94,77 %	29.469,14	2.470.250,10
7.- Transferencias de capital	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	25.000,00
8.- Activos financieros	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	59.843,75	99,74 %	59.843,75	99,74 %	59.843,75	99,74 %	100,00 %	0,00	156,25
9.- Pasivos financieros	1.111.000,00	0,00	0,00	1.111.000,00	1.104.956,88	99,46 %	1.104.956,88	99,46 %	1.054.458,79	94,91 %	95,43 %	50.498,09	6.043,12
SUMA TOTAL:	17.027.000,00	645.701,16	96.754,00	17.769.455,16	13.343.133,08	75,09%	12.366.229,37	69,59 %	11.703.261,04	65,86 %	94,64 %	662.968,33	5.403.225,79